



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010.

7

Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

19

Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2010.

23

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para 2010 las ayudas a medidas y submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

33



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 29 de enero de 2010, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de subvenciones en materia de turismo, comercio y deporte.

34

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y la ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, en el año 2010.

35

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

36

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de doña María Josefa Chávez de Diego en el cuerpo de profesores titulares de Universidad.

36

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

37

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

38

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

39

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

42

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

44

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

47

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1078/2009 ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

51

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 1069/2009, interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA con sede en Sevilla.

51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada» de Granada.

52

Orden de 13 de enero de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Marina» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

53

Orden de 14 de enero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Puerta Este», de Sevilla.

54

Orden de 14 de enero de 2010, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Jesús Niño», de Huelva.

55

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, del 25% restante de la compensación económica concedida al mismo, para el abono de los gastos de funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al ejercicio 2009.

55

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, del 25% restante de la compensación económica concedida al mismo, para el abono de los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al ejercicio 2009.

57

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el tercer trimestre de 2009.

58

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Antequera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el tercer trimestre de 2009.

59

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el tercer trimestre de 2009.

59

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede al Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, la compensación económica correspondiente a la asistencia jurídica gratuita prestada por este Colegio durante el tercer trimestre de 2009.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2002/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

61

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la modificación puntual del PGOU de Guillena (Sevilla).

61

Resolución de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).

89

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de dieciocho bienes del patrimonio histórico mueble de Andalucía.

90

Orden de 25 de septiembre de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud (Málaga).

92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

93

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 29 de enero de 2010, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno.

93

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento verbal núm. 284/2008.

94

Edicto de 27 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 170/2009.

94

Edicto de 28 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 607/2008.

95

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 319/2008.

96

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

97

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 31 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza que se citan.

97

Resolución de 15 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 275/2010).

97

UNIVERSIDADES

Anuncio de 18 de enero de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

102

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia ampliación de plazo de presentación de ofertas del expediente que se cita. (PD. 279/2010).

98

Resolución de 5 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

102

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 278/2010).

98

Anuncio de 3 de febrero de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan. (PD. 287/2010).

102

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 277/2010).

99

Anuncio de 1 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 281/2010).

103

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores en la licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 276/2010).

99

Anuncio de 1 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de proyecto que se cita. (PD. 282/2010).

103

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

99

Anuncio de 2 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos. (PD. 280/2010).

104

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

100

Anuncio de 3 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 283/2010).

107

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

100

Anuncio de 3 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PD. 284/2010).

108

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

100

Anuncio de 3 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 295/2010).

108

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

101

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 18 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores que se citan.

109

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General de Economía, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2009.

109

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

101

Anuncio de 15 de enero de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la carta visita de control financiero de subvenciones a Estructuras Aljaonuba 2007, S.L.L.

109

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

101

Anuncio de 18 de enero de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de subvenciones a Multisoft Huelva, S.C.A.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de caducidad recaída en el procedimiento que se cita en materia de minas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican las resoluciones de los recursos formulados por los interesados que se citan contra las Resoluciones de 10 de febrero, 2 de marzo y 16 de julio de 2009 respectivamente, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos en la Bolsa de Empleo Temporal de las categorías que se citan.

Resolución 15 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hacen públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos de alquiler cuyo importe ha sido modificado, al amparo del Decreto que se cita.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

Notificación de 25 de enero de 2010, de Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, ratificando la declaración de desamparo correspondiente al expediente de protección que se cita.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. (PP. 3651/2009).

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resoluciones definitivas en relación con diversos procedimientos administrativos.

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución definitiva del procedimiento administrativo que se cita.

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando subsanación de documentación en relación con el procedimiento que se cita.

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando abono de inserción de anuncio en BOP, en relación con diversos procedimientos administrativos.

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 128/2010).

Anuncio de 15 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 122/2010).

110

110

110

111

111

111

112

112

112

113

113

121

121

121

122

122

123

123

123

124

124

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las entidades que se citan.

124

Anuncio de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la oferta pública continuada de arrendamientos de espacios en el Centro de Empresas del Parque Tecnológico de Andalucía (CEPTA).

125

Anuncio de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la oferta pública continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio de Módulos Tecnológicos (EMT).

125

Anuncio de 12 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto para la tramitación de concesión administrativa que se cita. (PD. 285/2010).

125

Anuncio de 12 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa. (PD. 286/2010).

125

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 29 de enero de 2010, del CEIP Santo Tomás de Aquino, de extravío del título de Graduado Escolar.

126

Anuncio de 2 de febrero de 2010, del IES El Carmen, de extravío de título de Técnico de Formación Profesional.

126

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, instaura determinados regímenes de ayuda a los agricultores y modifica los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007, derogando el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

La financiación de los pagos directos se realizará con fondos FEAGA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común. El Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, establece las disposiciones de aplicación del pago único previsto en el Reglamento (CE) 1782/2003. El Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, establece las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 73/2009. El Reglamento (CE) 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 73/2009 en lo que se refiere a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho reglamento y a la utilización de tierras de retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1698/2005, establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros presentan a ese efecto. Es por ello que, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211); las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (212); las ayudas agroambientales (214); y las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (221), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008 en el Comité de Desarrollo Rural celebrado en Bruselas, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER.

El Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005. Y el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación de los procedimientos

de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece, en su artículo 120, la aplicación en todo el territorio a escala nacional del régimen de pago único previsto en Reglamento (CE) 1782/2003.

Asimismo, las ayudas a la transformación de determinadas frutas y hortalizas, se han integrado de conformidad con la regulación del Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, desde el año 2008, en el régimen de pago único, a excepción de la mitad del importe correspondiente a la ayuda al tomate, cuya integración se realizará en 2011.

El Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en su artículo 9 ofrece a los Estados miembros la opción de asignar derechos de pago único con el fin de utilizar dicho régimen de ayuda como una medida de apoyo al sector vitivinícola, por lo que se establecen normas transitorias de cara a facilitar la integración de este sector en el régimen de pago único.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IX, punto A, apartados 4, 5 y 6, y en el artículo 31 del Reglamento (CE) 73/2009, se establecen las normas para el cálculo de los diferentes tipos de derechos de ayuda siguiendo las especificaciones que para ello se establecen en el Reglamento (CE) 1120/2009, concretamente, en el caso de España en la campaña 2010/2011 se asignarán derechos de pago único a los agricultores que hicieron entregas de uva que fue posteriormente destinada a la transformación en mosto no destinado a la vinificación.

La normativa básica estatal aplicable a las ayudas establecidas en el Reglamento (CE) 73/2009.

El Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir de 2010, establece las bases para la integración de los sectores y las condiciones generales que, a partir de la campaña 2010, deben cumplir los agricultores para poder acogerse al régimen de pago único en España.

El artículo 8 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, remite al artículo 11 del Reglamento (CE) 1122/2009, relativo al plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a las medidas y/o submedidas relacionadas con la superficie en concreto las medidas agroambientales y la medida de forestación de tierra agrícola.

En aplicación de dicho artículo, el plazo de presentación de las solicitudes de certificación de primas de mantenimiento y compensatorias de rentas, ha de modificarse unificándose con el plazo de presentación de la solicitud única, siendo de aplicación para los requisitos específicos y condiciones generales de concesión lo establecido en sus respectivas ordenes de convocatoria.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, sobre la ordenación,

planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 designó y autorizó a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financieros con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas; aprobándose con fecha 13 de febrero el Decreto 38/2007, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad de Andalucía.

Por lo expuesto, resultando preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan la correcta aplicación en Andalucía de los indicados regímenes de ayuda comunitarios, la presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de las ayudas mencionadas para la campaña 2010/2011, sin perjuicio de la directa e inmediata aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica nacional.

En su virtud, a propuesta conjunta de las personas titulares de la Dirección General de Fondos Agrarios y de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la presentación de la Solicitud Única para la campaña 2010/2011 de las siguientes ayudas:

a) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda previstos en los preceptos del Reglamento (CE) núm. 73/2009 que se citan:

1.º Los pagos correspondientes al régimen de pago único previstos en el título III.

2.º La ayuda específica al arroz prevista en la sección 1.ª del capítulo 1 del título IV.

3.º La ayuda a la producción de patatas destinadas a la fabricación de fécula prevista en la sección 2.ª del capítulo 1 del título IV.

4.º La prima a las proteaginosas, prevista en la sección 3.ª del capítulo 1 del título IV.

5.º La ayuda por superficie a los frutos de cáscara prevista en la sección 4.ª del capítulo 1 del título IV.

6.º La ayuda a la producción de semillas prevista en la sección 5.ª del capítulo 1 del título IV.

7.º La ayuda específica al cultivo de algodón prevista en la sección 6.ª del capítulo 1 del título IV.

8.º La ayuda a los productores de remolacha azucarera y caña de azúcar prevista en la sección 7.ª del capítulo 1 del título IV.

9.º Ayudas a los tomates para transformación previstas en la sección 8.ª del capítulo 1 del título IV.

10.º Prima por vaca nodriza y prima por sacrificio previstas en la sección 11.ª del capítulo 1 del título IV.

b) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda previstos en la normativa básica estatal sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería que se citan:

1.º Pagos adicionales por aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 previstos en el título V.

- Pagos adicionales en el sector del algodón.

- Pagos adicionales en el sector de la remolacha y caña de azúcar.

- Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

- Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

- Pagos adicionales en el sector lácteo.

2.º Ayudas específicas por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 previstas en el título VI.

- Programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.

- Programa nacional para la calidad de las legumbres.

- Programa para el fomento de la calidad del tabaco.

- Ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad.

- Ayudas destinadas a Agricultores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de este tipo de explotación.

- Ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental y para tipos de producción económicamente vulnerables.

- Ayuda para fomentar la producción de productos lácteos de calidad.

c) Las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña establecidas en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y en los artículos actualmente vigentes del Reglamento núm. 1257/1999.

d) Las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en los artículos actualmente vigentes del Reglamento (CE) núm. 1257/1999.

e) Las Submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y cuyas bases reguladoras y convocatoria para el año 2007 se efectúa por la Orden de 20 de noviembre de 2007.

f) Las ayudas para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992.

g) Las ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992.

h) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992 del Consejo y reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998.

i) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999 y reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005.

j) Las Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 26 de marzo de 2009.

k) Las ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal, reguladas por la Orden de 12 de marzo de 2009.

2. Establecer el procedimiento para la presentación de las solicitudes de derechos de la reserva nacional y las comunicaciones de cesiones de los derechos definitivos de pago único.

3. En su caso, solicitudes de admisión al régimen de pago único por los sectores que se integran en el mismo.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en el artículo 1, los agricultores cuyas explotaciones agrarias estén situadas en su totalidad o en su mayor parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como los agricultores sin superficie cuando el mayor número de animales de explotación se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose por agricultor la definición establecida en el Reglamento (CE) 73/2009 en su artículo 2, apartado a).

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado en quien concurra la titularidad de las explotaciones agrarias, debiendo designar un representante y domicilio a efectos de notificaciones.

Artículo 3. Solicitud.

1. Los titulares de una explotación agraria que deseen obtener en el año, alguna o algunas de las ayudas citadas en el artículo 1, deberán presentar una Solicitud Única que contendrá la información mínima que se establezca en la normativa básica estatal y en concreto:

a) Solicitud expresa de cada ayuda solicitada con indicación de la parcela agrícola y del recinto sobre el que se solicita en las ayudas vinculadas a superficies.

b) Relación de todas las parcelas de la explotación, identificadas con referencias SIGPAC, con indicación de la utilización de éstas. A estos efectos la Consejería de Agricultura y Pesca facilitará dichas referencias a través de sus órganos periféricos, así como de las entidades reconocidas por esta Consejería.

c) Los agricultores que soliciten primas ganaderas, pagos adicionales en el sector del ganado vacuno y ayudas específicas en el sector del ganado bovino y ovino caprino deberán declarar todas las unidades de producción en su solicitud.

d) Las Sociedades Cooperativas Andaluzas de explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado cuyos miembros soliciten las Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, deberán presentar una declaración de parcelas y/o animales, en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas y/o animales cuya titularidad esté asignada a la Sociedad.

Por su parte, los miembros de estas Sociedades, en su solicitud, no deberán declarar las parcelas y/o animales de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad, no obstante deberán identificar las sociedades a la que pertenecen declarando el Código de Identificación Fiscal y porcentaje de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

e) En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un agricultor, deberán declararse por cada solicitante únicamente las referencias relativas a la ubicación de las parcelas asignadas, con indicación expresa del tipo de utilización. En

este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie cultivada en el recinto SIGPAC», se indicará la superficie total del aprovechamiento en común, aportando certificado de la autoridad gestora del pasto en común.

2. La solicitud se presentará cumplimentando los modelos oficiales, cuyos impresos se facilitarán por la Consejería de Agricultura y Pesca. Dichos modelos podrán obtenerse de forma telemática en la siguiente dirección: <http://www.junta-deandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/portada.jsp>, y acompañada de la documentación exigida en la presente Orden.

3. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes únicas, la documentación adjunta, así como las solicitudes complementarias y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden podrán presentarse:

a) Preferentemente de forma telemática, a través de las entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante los impresos a tal efecto establecidos por la Dirección General de Fondos Agrarios y generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las mencionadas entidades.

Sin perjuicio de lo expuesto, excepcionalmente y por causas justificadas a criterio de la Dirección General de Fondos Agrarios, se podrá autorizar a las citadas entidades a otra forma de presentación de las solicitudes.

b) No obstante, aquellos agricultores que opten por no presentar su solicitud y declaración de superficies a través de una de las entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca, podrán presentarlas en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y órganos dependientes, en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación y en caso de no disponer de superficie, en el ámbito territorial donde se encuentre la mayor parte de los animales. En la Delegación Provincial tendrán a su disposición los impresos y las instrucciones de la Dirección General de Fondos Agrarios. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007 de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de la Solicitud Única es el establecido por la normativa básica estatal para los pagos directos a la ganadería y agricultura, el cual comienza el 1 de febrero y finaliza el 30 de abril.

3. Para poder optar a la prima por el sacrificio de animales sacrificados en España, los agricultores deberán presentar, junto con la solicitud única, una declaración de participación en el régimen de primas por sacrificio, con independencia de la fecha de sacrificio de los animales, incluso si a fecha de presentación de la solicitud única no se ha sacrificado ningún animal.

4. Exclusivamente para las solicitudes de prima al sacrificio por animales sacrificados en otro Estado miembro de la Unión Europea o exportados vivos a un tercer país en el año 2010, se presentarán en un plazo que no podrá ser superior a los cuatro meses siguientes a la fecha del sacrificio o de la exportación y se efectuarán en los siguientes períodos:

- En el plazo de presentación de la solicitud única.
- Del 1 al 30 de junio.
- Del 1 al 30 de septiembre.
- Del 1 de diciembre al 15 de enero del año siguiente.

En caso de presentación de la solicitud en alguno de los periodos contemplados en los subapartados a), b) o c), el productor deberá presentar solicitud única con la declaración de superficies, en caso de que las tenga, en el periodo general de presentación de solicitudes, aunque no solicite pago único ni otras primas.

5. Cuando durante el plazo de presentación se presente varias solicitudes, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores, salvo el caso de solicitudes de primas por sacrificio por animales sacrificados en otro Estado miembro de la Unión Europea o exportados vivos a un tercer país en el año 2010.

Artículo 5. Presentación fuera de plazo.

1. Se admitirán solicitudes de ayudas hasta 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, si bien en este caso los importes se reducirán en los porcentajes establecidos en el artículo 23 del Reglamento (CE) 1122/2009, salvo los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales que se contemplan en el artículo 75 del citado reglamento.

2. La reducción mencionada en el apartado 1 será también aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean requisitos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento (CE) 1122/2009.

Artículo 6. Modificación de la solicitud.

Los titulares de las explotaciones agrarias que hayan presentado solicitud de ayuda única, podrán modificarla, en lo correspondiente a regímenes de ayuda por superficie hasta el 31 de mayo del año de la solicitud, en los supuestos previstos en el artículo 14 del Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión. No se admitirán modificaciones después de dicha fecha.

Artículo 7. Desistimiento de solicitudes y sus modificaciones.

1. Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud de ayuda presentada y sus modificaciones, previa solicitud escrita a la Delegación Provincial en la que se tramite su expediente, en los términos dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009.

2. Cuando se haya notificado al titular de la explotación agraria la existencia de irregularidades en su Solicitud Única o la intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán las modificaciones contempladas en el párrafo anterior respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

Artículo 8. Documentación general adicional.

1. Con la solicitud única deberá adjuntarse como mínimo los documentos que se recogen en la normativa básica estatal, sin perjuicio de los documentos específicos necesarios para cada tipo de ayuda, y además:

a) Poder suficiente para actuar de los representantes de las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

b) Cuando el agricultor sea una persona jurídica deberá acompañar los estatutos o normas de constitución de la sociedad, que acrediten el objeto social de la misma.

2. Se entenderá cumplida la obligación expuesta en el apartado anterior en relación al Documento Nacional de identidad, en el caso de personas físicas, para los solicitantes que autoricen la comprobación de sus datos, en cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Cuando los solicitantes sean personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, la acreditación de su identidad se realizará de oficio mediante la comprobación del NIF del solicitante a través de la aplicación del Sistema Informático de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, Sistema Integrado Júpiter. No obstante, los productores que soliciten ayuda por primera vez, excepto para el Régimen de Pago Único, deberán adjuntar a su solicitud copia del NIF.

4. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre salida gráfica del SIGPAC, cuya presentación estará sujeta a las siguientes premisas:

a) En aquellos casos en los que se haya utilizado para definir la explotación la aplicación de delimitación gráfica de explotaciones, disponible en las entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca a tal efecto, no será necesaria la aportación del croquis en papel.

b) El croquis en papel se presentará, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

- 1.º DNI o NIF del solicitante de la ayuda.
- 2.º Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.
- 3.º Número de orden de la parcela agrícola representada.
- 4.º Cultivo o utilización.

c) No será obligatoria la presentación del croquis al que se refiere el apartado anterior en el caso de parcelas agrícolas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Parcelas agrícolas de olivar, que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declarada por distintos solicitantes, se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos.

2.º Parcelas agrícolas para las que se cumpla que la superficie no declarada del recinto SIGPAC esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos de los pagos por superficie enumerados en el apartado 1 del artículo 1 de la presente Orden.

3.º Parcelas agrícolas por las que no se solicite ninguna de las ayudas correspondientes a los regímenes relacionados en el artículo 1.1 de esta Orden.

4.º Parcelas agrícolas con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un agricultor, a las que se hace referencia en el 3.1.e) de esta Orden.

d) No obstante, en el caso de realización de un control sobre el terreno, se podrá requerir la presentación del correspondiente croquis para las situaciones anteriormente exceptuadas.

5. Se entenderá cumplida la obligación de presentar certificado bancario no sólo a aquellos agricultores que formalicen su solicitud a través de una entidad reconocida financiera sino también a aquellos que lo hagan a través de una entidad reconocida no financiera así como a modo individual siempre que consigne en su solicitud un código de cuenta perteneciente a una entidad financiera de las establecidas en el Anexo III de esta Orden.

6. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Gestión y control de las solicitudes de ayudas.

1. La Dirección General de Fondos Agrarios, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes que se regulan en la presente Orden. La competencia acerca de la tramitación y control de los expedientes radica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación y en caso de no disponer de superficie donde se encuentre el mayor número de animales.

2. La información consignada en las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas será incorporada al fichero automatizado correspondiente recogido en la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre).

Artículo 10. Resolución.

1. Las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 1, serán resueltas por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios en virtud de lo establecido en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las resoluciones contendrán las deducciones de los importes correspondientes de los anticipos o pagos que se hayan abonado a los productores con cargo a las ayudas reguladas en los títulos III y IV del Reglamento (CE) 73/2009 saldando los pagos que le correspondan por dichos regímenes de ayudas para la campaña 2010/2011.

3. El plazo máximo para la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido por los Reglamentos de la Unión Europea para el pago de cada régimen de ayuda solicitada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de que se trate.

4. Se delega en la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para resolver sobre la ayuda estatal y autonómica por superficies a los titulares de plantaciones de frutos cáscara. Asimismo le corresponde la gestión y en su caso, pago de las mismas, basándose en la Resolución de la ayuda comunitaria.

5. En el caso de las solicitudes de las ayudas contempladas en las letras b), c), d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 1 de la presente Orden, los plazos máximos para la resolución del procedimiento y notificación de la misma, así como el órgano competente para su resolución, serán los que indiquen las Órdenes que regulan cada una de las ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los solicitantes.

1. Los solicitantes por el mero hecho de presentar la solicitud, y sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la normativa reguladora de las respectivas ayudas, se compromete a:

a) Colaborar con la autoridad competente para la realización de controles tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas y primas, autorizando y facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas y aportando cuantos datos y pruebas le

sean requeridos, constituyendo la obstrucción de los controles de campo, causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas.

2. Mantener actualizados el cuaderno de explotación y/o el libro de registro de explotación ganadera.

3. Cumplir con los plazos de notificación regulados en la normativa vigente en materia de registro e identificación de ganado vacuno, ovino y caprino.

Artículo 12. Pagos y anticipos.

1. Una vez finalizados los controles administrativos y de campo de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Integrado, se procederá a efectuar los pagos y anticipos en los plazos, fechas y condiciones previstas en la normativa comunitaria y básica estatal.

2. Una vez ordenado el pago a la cuenta corriente indicada por el beneficiario en su solicitud, y se produzca una retrocesión bancaria por un importe igual o menor a 100 euros, no se ordenará nuevamente el pago, salvo solicitud del interesado aportando los nuevos datos, publicándose en la página web de la Consejería al final de campaña una relación de los beneficiarios que se encuentren en dicha situación.

Artículo 13. Condicionalidad y buenas prácticas agrarias.

1. El pago íntegro de los importes de los pagos directos previstos en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 que se relacionan en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 1 de esta Orden se supeditará al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

2. El pago íntegro de los importes de las ayudas previstas en los apartados 1.c), 1.e) y 1.j) del artículo 1 de la presente Orden se supeditará al cumplimiento por los agricultores de la Condicionalidad, en base a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 en lo referente a los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 5 y 6, y en los Anexos II y III del Reglamento (CE) 73/2009 y al cumplimiento además, en el caso de las ayudas previstas en el apartado 1.e), de los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios mencionados en el artículo 39, apartado 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

3. Los agricultores que soliciten las ayudas previstas en el apartado 1.c) del artículo 1 de la presente Orden y que tengan compromisos en vigor adquiridos en aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, deberá cumplir en la totalidad de su explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias que establece el Anexo I del Real Decreto 585/2006.

TÍTULO I

DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Sección 1.ª Derechos de Pago Único

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable al Régimen de Pago Único será el establecido en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir de 2010, el cual establece las bases para la integración de los sectores y las condiciones generales que, a partir de la campaña 2010, deben cumplir los agricultores para poder acogerse al régimen de pago único en España.

Sección 2.ª De los pagos desacoplados en el Régimen de Pago Único

Artículo 15. Utilización de los derechos de ayuda.

A los efectos de utilización de los derechos de ayuda se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, con la siguiente peculiaridad, en la Comunidad autónoma de Andalucía, que para los agricultores que soliciten el cobro del pago único por derechos especiales y en el caso de no solicitar una ayuda acoplada por vaca nodriza y/o por oveja y cabra se considerará para el cálculo de la actividad ganadera mínima, según el apartado b) del punto 1 del artículo 14 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, la media ponderada de animales presentes en la explotación en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

TÍTULO II

REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE

Sección 1.ª Ayuda a las proteaginosas

Artículo 16. Objeto y requisitos.

Se concederá una ayuda a los agricultores productores de proteaginosas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa básica estatal.

Sección 2.ª Ayuda específica al arroz

Artículo 17. Requisitos y declaraciones obligatorias de existencias y producción de arroz.

Los requisitos a cumplir por los agricultores respecto a las superficies que soliciten la ayuda específica al cultivo de arroz están establecidas en la normativa básica estatal sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Sección 3.ª Ayuda los productores de patata con destino a fécula

Artículo 18. Objeto y requisitos.

1. Se concederá una ayuda a los agricultores que cultiven patatas destinadas a la producción de fécula de conformidad con los artículos 77 y 78 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la sección 3.ª del título III en la normativa básica estatal.

2. El contrato contemplado en la normativa básica estatal, deberá dirigirse a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo previsto en el mencionado artículo 19.1, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y formas que se establecen en el artículo 38.4 de la ley 30/1992; igualmente deberá dirigir al mismo órgano la documentación que acredite que ha recibido al menos el precio mínimo, a más tardar el 31 de enero de 2011.

Sección 4.ª Ayuda por superficie a los frutos de cáscara

Artículo 19. Ayuda a los frutos de cáscara.

1. Los agricultores con plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo, que cumplan con las condiciones previstas en la normativa básica estatal, con lo regulado en la presente sección y demás normativa de aplicación, podrán beneficiarse de una ayuda por superficie comunitaria, nacional y autonómica.

2. La certificación de la Organización de Productores, contendrá como mínimo los datos que figuran en el Anexo I de esta Orden.

3. Se entenderá cumplida la obligación de la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior, cuando la Organización de Productores a la que pertenece el agricultor presente un certificado colectivo. A estos efectos, la Dirección General de Fondos Agrarios, solicitará a cada Organización de Productores reconocida, un certificado colectivo que incluya a todos los agricultores que pertenecen a su organización y presente la solicitud de ayuda en Andalucía. El certificado colectivo se acompañará del correspondiente fichero en soporte informático, de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

4. En el caso que desee acogerse al complemento de ayuda en la normativa básica estatal indicará en la solicitud de ayudas su condición de agricultor profesional. Cuando el solicitante realice declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo del porcentaje de la renta agraria del solicitante de ayudas, se presentará certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge, correspondiente al ejercicio 2008.

Artículo 20. Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica.

1. La cuantía y financiación de la ayuda nacional y autonómica se ajustará a lo dispuesto en la normativa básica estatal.

2. En caso de que sea necesario la aplicación del coeficiente corrector previsto en la normativa básica estatal, se concederá una ayuda con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio, que no podrá rebasar la cantidad de 120,75 euros/ha.

3. El titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá al cálculo de la ayuda autonómica, tras la determinación por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del importe unitario de la ayuda estatal y una vez dictada la resolución del titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, reconociendo la ayuda comunitaria y la superficie con derecho a la misma de cada agricultor.

Sección 5.ª Ayuda a los productores de semillas

Artículo 21. Objeto y requisitos.

1. Se concederá la ayuda prevista en el artículo 87 del Reglamento (CE) 73/2009 a los productores de semillas base o semillas certificadas de las especies, variedades e importes establecidas en el Anexo XIII del citado Reglamento.

2. La ayuda se supeditará, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la presentación de la documentación según lo establecido en la normativa básica estatal.

Sección 6.ª Ayuda específica al cultivo del algodón

Artículo 22. Objeto y requisitos de la ayuda específica al algodón.

1. Se concederá la ayuda específica por hectárea admisible de algodón, prevista en la sección 6.ª del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) 73/2009, a los agricultores que cultiven algodón supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal y autonómica.

2. Se controlará que la calidad del algodón sin desmotar es sana, cabal y comercial en el momento de su entrega en una desmotadora previamente autorizada conforme a lo previsto en la normativa básica estatal.

En cualquier caso, por parte de la Administración se podrá solicitar documentación complementaria a fin de comprobar que la cosecha efectivamente se ha realizado.

3. A efectos de lo dispuesto, corresponde a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de la Conse-

jería de Agricultura y Pesca, la autorización de las Organizaciones Interprofesionales Autorizadas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las empresas desmotadoras que deseen participar como colaboradoras en el régimen de la ayuda específica del algodón, así como en el establecido en el artículo de esta orden, ayuda adicional deberá ser objeto de una autorización por la Dirección General de Fondos Agrarios, en las condiciones que se determinen en la normativa básica estatal sobre reestructuración del sector y en la normativa que se establezca al respecto. La solicitud de autorización (Anexo II de esta Orden) se podrá presentar desde la fecha de entrada en vigor de esta orden hasta el 15 de junio de 2010. La autorización se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios antes del inicio de la Campaña de entregas de algodón 2010/2011.

Sección 7.ª Ayuda a los tomates para transformación

Artículo 23. Objeto y requisitos de la ayuda a los tomates para transformación.

1. Conforme a lo dispuestos en los artículos 96 y 97 del Reglamento (CE) 73/2009 se concederán los pagos transitorios, previa solicitud, a los productores de tomates con destino a transformación siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa comunitaria y nacional.

2. Los requisitos y contenido de los contratos de transformación, así como las autorizaciones de los transformadores y receptores, se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (CE) núm. 1121/2009 y en la normativa básica.

Sección 8.ª Ayuda a los productores de remolacha azucarera

Artículo 24. Ayuda a los productores de remolacha azucarera.

1. Se concederá dicha ayuda a los agricultores que lo soliciten, conforme a lo dispuesto en la normativa básica estatal.

2. En el caso de que el sistema de cultivo de la remolacha sea la siembra otoñal, las superficies con derecho a ayuda son las sembradas en otoño de 2010. Para estos casos, se establecerá entre el 1 de noviembre y el 1 de diciembre de 2010 un período para la declaración de las parcelas agrícolas sembradas con las referencias SIGPAC correspondientes, que deberá presentarse junto con los contratos formalizados con las industrias azucareras, de conformidad con la normativa básica estatal. No obstante lo anterior, previamente, deberá solicitarse expresamente la Ayuda en la solicitud única presentada en el plazo de solicitud establecido en el artículo 4.3 de la presente Orden.

TÍTULO III

DE LOS REGÍMENES DE AYUDA POR GANADO VACUNO

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 25. Disposiciones generales.

1. Los tipos de primas, las cuantías y límites nacionales, así como los requisitos obligatorios para su concesión serán los establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

Sección 2.ª Prima por vaca nodriza

Artículo 26. Prima por vaca nodriza.

Las condiciones generales de la concesión se ajustará a lo regulado en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

Artículo 27. Documentación específica para obtener la Prima por vaca nodriza.

1. Para la prima por vaca nodriza en el caso de que la explotación no se encuentre ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía se deberá adjuntar junto a la solicitud fotocopia compulsada del libro de registro de la explotación.

2. En el caso de la vaca nodriza, certificado oficial sobre rendimiento lechero cuando sea necesario.

Artículo 28. Prima Complementaria por vaca nodriza.

Las condiciones generales de la concesión se ajustará a lo regulado en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

Artículo 29. Sustituciones.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del art. 64 del R (CE) 1122/2009, a efectos de la prima por vaca nodriza y del pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, una vaca nodriza o una novilla podrá ser sustituida durante el período de retención, dentro de los límites establecidos en el art. 111 del Reglamento (CE) 73/2009, por otra vaca nodriza o por otra novilla, siempre que dicha sustitución se produzca en los veinte días siguientes a la fecha de salida del animal de la explotación, que la sustitución se inscriba a más tardar el tercer día siguiente de haberse realizado, en el registro particular del productor y que se informe a la Delegación provincial correspondiente a la que se haya presentado la solicitud de ayuda durante los 7 días siguientes a la sustitución.

Artículo 30. Bajas en la Prima por vaca nodriza y Traslados.

1. La comunicación de bajas por causas naturales de la vida del rebaño y por causas de fuerza mayor, tendrá lugar en los diez días hábiles a partir de la baja en el primer caso y a partir de que el productor esté en situación de hacerlo en el segundo, según lo dispuesto en los artículos 67 y 75, apartado segundo del Reglamento (CE) 1122/2009.

2. A efectos del cobro de la prima, en vaca nodriza, sólo es necesario comunicar bajas cuando éstas supongan una disminución del número de animales que el productor deba mantener durante el período de retención.

3. En el caso del ganado vacuno, en aplicación del artículo 20 del Reglamento (CE) 1122/2009, se considerará que las notificaciones a la base de datos de identificación y registro en los plazos previstos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1980/1988, tienen la misma validez que las comunicaciones previstas en el apartado primero de este artículo, en los casos en que la explotación esté en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 31. Traslados.

Los productores en régimen de trashumancia o que trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente, están obligados a comunicar esta circunstancia al servicio de ayudas de la Delegación Provincial correspondiente, previamente al traslado de los animales. Se deberá consignar:

1. El tipo de prima solicitada.
2. El número de animales que ha trasladado.
3. El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
4. La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.
5. Número de identificación o crotal y su clase.

Artículo 32. Condiciones generales.

Las condiciones generales de concesión se ajustarán a lo regulado en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

Sección 3.ª Primas por Sacrificio

Artículo 33. Documentación específica para obtener las Primas por Sacrificio.

1. Para poder optar a la prima por el sacrificio de animales sacrificados en España, los agricultores deberán presentar, junto con la solicitud única, una declaración de participación en el régimen de primas por sacrificio, con independencia de la fecha de sacrificio de los animales, incluso si a fecha de presentación de la solicitud única no se ha sacrificado ningún animal.

2. Para animales sacrificados en España o en otros Estados Miembros, en el caso de animales entre 6 y 8 meses (terneros), y cuando el matadero no notifique directamente esta información a la autoridad competente, certificado expedido por el centro de sacrificio relativo al peso en canal de los animales incluidos en la solicitud de ayuda.

En el caso de animales sacrificados en España, el certificado mencionado se aportará en un plazo máximo de diez días tras el sacrificio cuando este se efectúe una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud única. En los demás casos, se aportará junto con la solicitud única.

Para la prima por sacrificio de animales exportados vivos a un país tercero, en el caso de animales entre 6 y 8 meses (terneros) se deberá presentar certificado del peso vivo de los animales exportados.

3. Para animales sacrificados en otros Estados miembros, copia compulsada del Documento de Identificación para intercambios de los animales incluidos en la solicitud y Certificados de sacrificio de los mismos conforme a la normativa básica estatal.

4. Para animales exportados vivos a país tercero se deberá adjuntar con la solicitud, prueba de la salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del número de animales que han sido exportados. A estos efectos las ciudades de Ceuta y Melilla serán consideradas como países terceros.

5. En los casos de los apartados 3 y 4, será necesario aportar originales o copias legibles de los ejemplares núm. 2 para el interesado de los documentos de identificación de los animales.

Artículo 34. Declaración de participación de los establecimientos de sacrificio.

1. Se estará a lo dispuesto en la normativa básica estatal, no obstante con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas por sacrificio, los establecimientos de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradoras en el régimen de primas por sacrificio, deberán comunicarlo previamente.

2. Para ello deberán presentar en los lugares establecidos en el artículo 4 de esta orden una declaración de participación dirigida a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios que contenga los datos previstos en el Anexo I de la orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen normas sobre participación de establecimientos de sacrificios autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino (BOJA núm. 113, de 13 junio 2005), así como cumplir las obligaciones establecidas en la misma.

Cualquier variación en la información contenida en la declaración de participación será comunicada a la Subdirección de Actuaciones de Fondos Agrícolas de la Dirección General de Fondos Agrarios en el plazo de 20 días hábiles.

TÍTULO IV**PAGOS ADICIONALES POR APLICACIÓN DEL ART. 69 DEL REGLAMENTO 1782/2003 DEL CONSEJO, DE 29 DE SEPTIEMBRE, SOBRE LA BASE DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PAC EN ESPAÑA**

Artículo 35. Condiciones y requisitos generales para su concesión.

Los requisitos obligatorios para su concesión así como el objeto, cuantía y límites serán los establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

Sección 1.ª Pagos adicionales en el sector del algodón

Artículo 36. Ayuda adicional al sector del algodón.

1. El pago adicional en el sector del algodón se concederá a los agricultores que lo soliciten, conforme a lo dispuesto en la normativa básica estatal, que previamente se les haya concedido el derecho a la ayuda dispuesta en el artículo 22 de la presente orden.

2. A los efectos de lo establecido en la normativa básica estatal, el umbral mínimo de producción por hectárea que deberá cumplir los requisitos de calidad fijados para esta ayuda, será el establecido en la resolución correspondiente de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan los rendimientos mínimos de algodón en las comarcas productoras de Andalucía diferenciando entre seco y regadío.

Sección 2.ª Pagos adicionales en el sector de la remolacha

Artículo 37. Pago adicional en el sector de la remolacha

1. Los agricultores productores de remolacha azucarera que lo soliciten podrán recibir un pago adicional siempre que cumplan con lo establecido en la normativa comunitaria y estatal.

2. Antes del 15 de abril siguiente al año de la solicitud, las industrias azucareras ubicadas en Andalucía que transformen remolacha mediante contrato para poder producir azúcar enviarán a la Dirección General de Fondos Agrarios una relación de todos los productores y sus entregas en kilos, acompañadas de un fichero informático cuya estructura se comunicará a estas empresas con la debida antelación.

Sección 3.ª Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

Artículo 38. Modulación del pago adicional por estratos del rebaño.

En el caso de explotaciones asociativas y cuando se pretenda que se module en virtud de lo establecido en la normativa básica estatal, debe hacerse constar en la solicitud única que se autoriza a la Administración a consultar la información necesaria para acreditar la condición de profesional de la agricultura.

Artículo 39. Bajas.

A las bajas, a los efectos del pago adicional a la explotación que mantenga vaca nodriza, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30, apartados 1 y 3 de la presente orden, debiéndose comunicar únicamente las bajas por fuerza mayor.

Artículo 40. Sustituciones.

A las sustituciones a los efectos del pago adicional a la explotación que mantenga vacas nodrizas, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de esta Orden.

Sección 4.ª Pago adicional a la producción de carne vacuno de calidad reconocida oficialmente

Artículo 41. Documentación específica.

1. Se deberá adjuntar igualmente la inscripción en una denominación de origen protegida, ganadería ecológica o integrada o cualquier otra identificación adicional en el etiquetado, que se refiera a determinadas características o condiciones de producción de la carne etiquetada o del animal o animales del que proceda.

2. En caso de cebaderos comunitarios, deberá adjuntarse a la solicitud una copia de los estatutos del cebadero y relación de los socios del mismo.

Artículo 42. Guía de prácticas correctas.

Los solicitantes del pago adicional al sector lácteo se comprometen al cumplimiento de la Guía de Prácticas correctas de Higiene recogida en la normativa básica estatal o cualquier otro sistema que asegure la calidad, siempre que este aprobado y verificado por la autoridad competente.

Sección 5.ª Pagos Adicionales en el Sector Lácteo

Artículo 43. Documentación específica.

En el caso de explotaciones asociativas y cuando se pretenda rebasar el límite establecido en la normativa estatal, debe hacerse constar en la solicitud y acreditar la condición profesional de la agricultura de cada uno de los socios que lo sean.

TÍTULO V

AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) NÚM. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO

CAPÍTULO I

Ayuda a los agricultores

Sección 1.ª Programa Nacional para el Fomento de Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano

Artículo 44. Objeto, requisitos y cálculo de la ayuda.

1. Se concederá una ayuda específica, que adoptará la forma de pago por explotación, a los agricultores que produzcan los cultivos herbáceos elegibles contemplados en la normativa básica estatal.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculos de la ayuda así como la dotación presupuestaria, se establecen en la normativa básica estatal.

Sección 2.ª Programa Nacional para la Calidad de las Legumbres

Artículo 45. Objeto, requisitos y condiciones de concesión.

1. Se concederá una ayuda específica, que adoptará la forma de pago por explotación, a los agricultores que produzcan los cultivos herbáceos elegibles contemplados en la normativa básica estatal.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculos de la ayuda así como la dotación presupuestaria, serán los establecidos en la en la normativa básica estatal.

3. Cultivar conforme a las prácticas locales, con cultivos herbáceos elegibles, contemplados en la normativa básica estatal, toda la superficie con derecho a pago por la que se solicita la ayuda y mantener el cultivo como mínimo hasta:

- 15 de abril para las proteaginosas.
- 31 de mayo para los cereales.
- 15 de julio para las oleaginosas y leguminosas.

No obstante, cuando se requiera la recolección en fecha anterior a las indicadas, deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 10 días de antelación.

Sección 3.ª Programa para el Fomento de la Calidad del Tabaco

Artículo 46. Objeto, requisitos y condiciones de concesión.

1. Se concederá una ayuda específica a los agricultores que produzcan tabaco crudo del código NC 2401, supeditada a que hayan percibido durante las cosechas 2007 y/o 2008 la ayuda a la producción de tabaco recogida en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, y lo entregue en virtud de un contrato de cultivo, a una empresa de primera transformación.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculos de la ayuda, la dotación presupuestaria, así como el resto de la regulación del programa están contemplados en la normativa básica estatal.

CAPÍTULO II

Ayudas a los Ganaderos

Artículo 47. Disposiciones comunes.

Para poder percibir estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir con carácter general con lo establecido en la normativa básica estatal.

Sección 1.ª Ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de origen de calidad

Artículo 48. Objeto, requisitos y condiciones de concesión.

1. Se concederá una ayuda específica a los agricultores de ovino y caprino que comercialicen al menos una parte de su producción, tanto de leche como de carne, al amparo de una denominación de calidad.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculo de la ayuda, la dotación presupuestaria, así como el resto de la regulación de esa ayuda están contemplados en la en la normativa básica estatal.

Sección 2.ª Ayudas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de este tipo de explotación

Artículo 49. Objeto, requisitos y condiciones de concesión.

1. Se concederá una ayuda específica a las explotaciones de ovino y caprino de aptitud cárnica que se agrupen entre si con el fin de mejorar la competitividad, ordenar la oferta e incrementar el valor de su producción.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculos de la ayuda, la dotación presupuestaria, así como el resto de la regulación de esa ayuda están contemplados en la en la normativa básica estatal.

Sección 3.ª Ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental y para tipos de producción económicamente vulnerables

Artículo 50. Objeto, requisitos y condiciones de concesión.

1. Se concederá una ayuda específica a las explotaciones lecheras que se encuentran en zonas desfavorecidas de acuerdo a la definición y clasificación de las mismas prevista en la Directiva 86/466 CEE del Consejo, de 14 de julio, por la que se establece la lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (Es-

paña), modificada por la Directiva 1991/465 del Consejo, de 22 de julio, primando a través de un apoyo adicional, a las que dispongan de superficie para la alimentación de su ganado productor de leche.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculos de la ayuda, la dotación presupuestaria, así como el resto de la regulación de esa ayuda están contemplados en la en la normativa básica estatal.

Sección 4.ª Ayuda para fomentar la producción de productos lácteos de calidad

Artículo 51. Objeto, requisitos y condiciones de concesión.

1. Se concederá una ayuda específica a los agricultores de vacuno de leche que comercialicen su producción al amparo de una denominación de calidad.

2. Los requisitos y condiciones para ser beneficiario, el cálculos de la ayuda, la dotación presupuestaria, así como el resto de la regulación de esa ayuda están contemplados en la normativa básica estatal.

TÍTULO VI

CONTROLES

Artículo 52. De los Controles.

1. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios aprobará para la campaña 2010/2011 un Plan de Control ajustado al Plan Nacional y con arreglo a las directrices establecidas en el Título III del reglamento (CE) 1122/2009.

2. Los controles sobre el terreno se efectuarán de forma inopinada; no obstante, podrán notificarse con la antelación estrictamente necesaria, que no excederá de 14 días. No obstante, para las solicitudes de ayuda por animales, el plazo máximo no excederá de 48 horas, salvo para casos debidamente justificados.

En el caso de notificación del control a titulares de ayudas ganaderas, éstos deberán agrupar en la explotación el ganado a controlar. Se deberá disponer de instalaciones que permitan un control individualizado de los animales. La negativa a utilizar las citadas instalaciones a petición del controlador, se considerará un impedimento a la ejecución de los controles.

3. La Dirección General de Fondos Agrarios, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos por superficie, debiendo el titular aportar cualquier documentación que se le requiera por la autoridad competente en los plazos establecidos. La no presentación de la documentación requerida necesaria para la realización eficaz de los controles, incluidos los croquis, podrá derivar en la aplicación de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento (CE) 1122/2009.

4. La firma de la solicitud única por parte del titular solicitante de las ayudas, supone la autorización para acceder a su explotación a los controladores en el ejercicio de sus funciones de control.

5. De acuerdo con lo previsto, en el Reglamento (CE) 1122/2009, se denegarán las solicitudes de ayudas, si el productor o su representante impiden directa o indirectamente la ejecución eficaz de los controles sobre el terreno.

6. El agricultor, en caso de disconformidad con la superficie determinada y comunicada por el organismo de control correspondiente, podrá solicitar la revisión de este dato aportando una medición realizada por técnico competente, en el sistema de referencia European Datum 50 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETR89), tanto en formato papel como digital.

7. Los resultados del control sobre el terreno, podrán ser utilizados por el Organismo Especializado de control de Con-

dicionalidad, pudiendo ser aplicada en su caso la correspondiente reducción o exclusión de los pagos solicitados.

Artículo 53. Controles de las solicitudes de las Medidas de Acompañamiento al amparo del R (CE) 1257/1999.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 a 73 del Reglamento (CE) núm. 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, será de aplicación lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Artículo 54. Controles de las solicitudes de determinadas Medidas incluidas en el Eje 2 al amparo del R (CE) 1698/2005.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 al 15 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, será de aplicación lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Artículo 55. Devolución de pagos indebidamente percibidos.

1. En caso de pagos indebidos, los productores deberán rembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

2. En el caso de que los importes a rembolsar sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por agricultor y por campaña, no se exigirá el reembolso. Para la determinación del importe de 100 euros se estará a la totalidad de pagos que se origine a partir de una solicitud única, excluyéndose los pagos plurianuales.

Artículo 56. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden, se regirán por la normativa comunitaria, estatal y por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento administrativo sancionador será el establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

TÍTULO VII

DE LAS ENTIDADES RECONOCIDAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA COLABORAR EN LA CONFECIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUDES

Artículo 57. Entidades reconocidas.

1. Podrán tener la consideración de Entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca para colaborar en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única aquellas entidades que actuando por cuenta y nombre de los agricultores obtengan el encargo de estos para la confección, presentación y tramitación de su solicitud única.

2. Con carácter previo a lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades deberán formalizar el correspondiente convenio con la Consejería de Agricultura y Pesca en el que se regularán las condiciones y obligaciones que las mismas asuman.

3. El convenio mencionado en el apartado anterior, lo podrán formalizar aquellas entidades que en años anteriores hayan obtenido la condición de Entidad Colaboradora y además, a partir de la presente campaña, aquellas otras entidades que lo soliciten siempre y cuando radiquen en Andalucía y acrediten representar a un mínimo de 400 agricultores.

4. En cuanto a la naturaleza jurídica de los convenios que formalicen las entidades con la Consejería de Agricultura y Pesca, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 58. Condiciones exigibles para la designación de entidades reconocidas para la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y procedimiento de selección.

1. Podrán ser designadas como entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca aquellas que teniendo su domicilio social o fiscal, sede o delegación en el ámbito territorial de Andalucía, acrediten reunir las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica, que con arreglo a la normativa de aplicación sea exigible.

2. La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse por cualquier documento válido en derecho y considerado suficiente por la Dirección General de Fondos Agrarios, debiéndose acreditar en cualquier caso la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o en su caso, propio de la actividad a desempeñar.

3. La acreditación de la solvencia técnica deberá referirse a los conocimientos profesionales del personal técnico, titulación, formación, eficacia y experiencia para el desarrollo de las funciones a desarrollar, así como los recursos materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de la actividad, disponiendo de asesoramiento jurídico, propio o externo, para los agricultores, a fin de cumplir con las obligaciones que se imponen a las entidades colaboradoras en el convenio que en su caso se suscriba entre las citadas entidades y la Consejería de Agricultura y Pesca. Dicha solvencia técnica deberá mantenerse durante toda la vigencia del citado convenio.

4. Se faculta a la persona titular de la Dirección de Fondos Agrarios para el desarrollo del procedimiento, sometido a los principios de publicidad, concurrencias, igualdad y no discriminación, para la selección de las citadas entidades cuando éstas sean personas sujetas a derecho privado.

Artículo 59. Plazos de remisión de las solicitudes por las Entidades.

Las entidades que suscriban el convenio a que se refiere el artículo 57 deberán remitir las solicitudes de los interesados, recibidas dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes en los plazos y condiciones que se definan en el mencionado Convenio en función del procedimiento por el que opten.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Fondos Agrarios y de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantos actos administrativos y medidas sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

AL ILMO. SR. DIRECTOR DE FONDOS AGRARIOS
(SERVICIO DE AYUDAS DIRECTAS)

CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
RECONOCIDA PARA FRUTOS DE CÁSCARA Y/O
ALGARROBAS

D./D.^a,
CON NIF, EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE
LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES RECONOCIDA PARA
FRUTOS DE CÁSCARA Y/O ALGARROBAS,
....., CON NÚMERO DE RE-
GISTRO Y CIF,
Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN
.....
CALLE/PLAZA/AVENIDA
....., NÚM., C.P.

CERTIFICA:

- Que D./D.^a, con NIF/CIF, está asociado/a a esta Organización de Productores reconocida para frutos de cáscara y/o algarrobas.
- Que las parcelas agrícolas de frutos de cáscara de su titularidad se encuentran entre los efectivos productivos de esta Organización de Productores.
- Que de acuerdo con los estatutos se encuentra obligado a comercializar la totalidad de su producción a través de esta Organización de Productores.

La presente certificación se emite a los efectos previstos en el artículo de la Orden de de de 20... de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En....., adede 20..

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO EMPRESA DESMOTADORA COLABORADORA

AYUDAS EN EL SECTOR DEL ALGODÓN
 AYUDA ESPECÍFICA Y PAGO ADICIONAL RELATIVO AL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PAC EN ESPAÑA

D. _____, con D.N.I. _____,
 en calidad de _____, que acredita mediante _____,
 y en representación de la empresa _____,
 con CIF NÚM. _____ con domicilio en: calle/plaza: _____,
 número _____, localidad _____,
 Provincia _____
 Código postal _____, teléfono: _____, Fax: _____ e-mail: _____

DECLARA

1. Que la entidad reviste la forma jurídica de _____
2. Que de acuerdo con la normativa básica estatal, la empresa indicada se compromete a:
 - Facilitar los controles sobre las entregas y demás aspectos a comprobar respecto a la determinación de cantidades de algodón, previstos en la normativa básica estatal.
 - La llevanza de una contabilidad material de algodón sin desmotar, algodón desmotado y subproductos obtenidos en la que se recoja la cantidad recepcionada y su contenido en humedad e impurezas.
 - Responder de la exactitud y veracidad de las operaciones contabilizadas.
 - Poner a disposición de la Dirección General de Fondos Agrarios (DGFFAA) su contabilidad para las comprobaciones y controles que resulten necesarios.
 - Que el algodón sin desmotar que entre en las instalaciones de la empresa desmotadora no saldrá de las mismas salvo causa de fuerza mayor o previa autorización de la DGFFAA.
 - Presentar a la DGFFAA, antes del 15 de febrero del año siguiente a la siembra de cada campaña una relación con los datos necesarios que determine la DGFFAA y que incluya como mínimo, para cada uno de los productores que hayan efectuado entregas, su identificación (nombre, CIF/NIF, núm. de expediente), con el detalle en cada partida de los kilos entregados y el desglose de las mismas en función de los contenidos de humedad e impurezas según las categorías establecidas por la Comunidad Autónoma donde radique la explotación del productor. Asimismo se adjuntará en soporte informático y según estructura y formato que la DGFFAA establezca, una relación de todas las entregas de algodón sin desmotar.
 - Notificar, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud por parte de los agricultores de la solicitud de pago único de cada campaña, a partir de la 2011/2012, las eventuales modificaciones que se produzcan respecto a los datos consignados en la presente solicitud.
3. Que reúne todos los requisitos legales necesarios para el desarrollo de la actividad de desmotado y comercialización de fibra de algodón y sus subproductos.
4. Que posee plena capacidad de utilización de las instalaciones y que las explotará en régimen de _____(1).
5. Que la empresa realizará la recepción y desmotación de algodón sin desmotar en las siguientes factorías desmotadoras:

Denominación Factoría	
Ubicación (localidad y provincia)	
Número de trenes desmotados	
Tipo de tren desmotado (sierra, rodillo...)	
Capacidad de desmotado algodón bruto en jornada de 8 horas	

Denominación Factoría	
Ubicación (localidad y provincia)	
Número de trenes desmotados	
Tipo de tren desmotado (sierra, rodillo...)	
Capacidad de desmotado algodón bruto en jornada de 8 horas	

⁽¹⁾ Deberá aportarse documentación acreditativa (declaración de propiedad o copia de contrato de alquiler o similar) en caso de no haber sido presentada en campañas anteriores o caducidad de la misma.

SOLICITA:

Colaborar en la Gestión de las ayudas al algodón, Específica y adicional previstas en la Sección 6.ª, Capítulo I, del Título IV del Reglamento (CE) núm. 73/2009 y en la normativa básica estatal sobre la aplicación en los años 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

ANEXO III

LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS

Código	
6	BANCO POPULAR ESPAÑOL
3	BSCH-Banco Santander Central Hispano
16	CAJA DE BADAJOZ
89	CAJA RURAL DE BAENA-Ntra. Sra. de Guadalupe
82	CAJA RURAL DE CÓRDOBA
83	CAJA RURAL DE GRANADA
85	CAJA RURAL DE JAÉN
87	CAJA RURAL DEL SUR (Sevilla-Huelva)
86	CAJA RURAL NTRA. MADRE DEL SOL
80	CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL CAMPO
11	CAJASOL
13	CAJAGRANADA
81	CAJAMAR
15	LA CAIXA

ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es-

tablece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los Programas de Desarrollo Rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante PDR) aprobado el 20 de febrero de 2008, por parte de la Comisión para el periodo 2007-2013, siendo estas subvenciones objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por su parte, la Orden de 20 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del PDR y se efectúa su convocatoria para el año 2007, establece normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas de determinadas submedidas agroambientales, previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698, del Consejo de 20 de septiembre.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía incluye una serie de submedidas subvencionables, siendo necesario la modificación de la Orden antes citada, para incluir la Submedida 214-12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente a partir de la campaña 2010.

Por otra parte, es necesaria, asimismo, la modificación de la Orden de 26 de marzo de 2009 en cuanto a la certificación de la primera prima anual compensatoria de rentas, que se realizará una vez hayan sido terminados los trabajos de implantación.

Igualmente, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER, en su redacción dada por el Reglamento (CE) 363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo de 2009, es necesario modificar la citada Orden para su adaptación a las exigencias del

régimen de mínimos, al que resultan acogidas las ayudas a las que se refiere.

Dado que se trata en ambos casos de medidas incluidas en el eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (medida 214: Ayudas agroambientales, medida 221: Primera forestación de tierras agrícolas), con financiación FEADER, es conveniente modificar ambas normas a través de la presente Orden, en aras a una mayor economía procedimental.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11 y 13 de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. Por otra parte, esta Consejería fue designada y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, como Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, regulándose sus funciones y organización por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de las Direcciones Generales de Fondos Agrarios, de la Producción Agrícola y de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

La Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, queda modificada en los siguientes términos:

SUBMEDIDAS 2007 - 2013 REGLAMENTO (CE) 1698/2005	MEDIDAS REGLAMENTO (CE) 1257/1999													R2078/1992
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	22
SM1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica										X	X			
SM2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción						X								
SM3. Agricultura ecológica		X	X	X	X			X	X				X	
SM4. Ganadería Ecológica	X						X					X		X
SM5. Producción Integrada de Arroz			X						X					
SM7. Producción Integrada de Olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano o en zonas Natura 2000			X	X										
SM9. Mantenimiento del Castaño y prima adicional ecológica				X										
SM12. Agricultura de Conservación en Cultivos Herbáceos en Pendiente				X										
SM13. Producción Integrada de Alfalfa			X											

3. Se sustituye la Tabla resumen de incompatibilidades entre submedidas del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 para la misma superficie, por la siguiente:

Uno. Se añade al final del apartado 1 del artículo 4, el siguiente párrafo:

«A partir de la campaña 2010, además, serán objeto de ayuda la siguiente submedida:

- Submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente.»

Dos. Se añade al Anexo 1 relativo a los requisitos de los solicitantes, a las condiciones de Ayuda y a los compromisos de cada Submedida, los siguientes apartados:

«SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE (214-12).

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE.

- El Área de actuación corresponde a las superficies de cultivos herbáceos de Andalucía en las que la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE.

- Realizar siembra directa: Utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.

- Picado y extendido de los cañotes del girasol.»

Tres. Se añade al Anexo 6, Importes Unitarios de las Primas por Submedida, el importe de la siguiente submedida:

SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	59,04 Euros / Ha.
--	-------------------

Cuatro.

1. Se añade al Anexo 7, Régimen de Incompatibilidades entre las Submedidas de la presente Orden y las Medidas acogidas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 y las líneas de Ayudas acogidas al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2078/1992, las incompatibilidades siguientes para la nueva submedida que introduce esta Orden:

«- La submedida 12: Agricultura de Conservación en Cultivos Herbáceos en Pendiente es incompatible con la Medida 3: Agricultura Ecológica (Reglamento (CE) núm. 1257/1999).»

2. La «Tabla resumen de incompatibilidades» se sustituye por la siguiente:

Tabla resumen de incompatibilidades entre submedidas del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 para la misma superficie:

SUBMEDIDAS 2007-2013	REGLAMENTO (CE) 1698/2005									
	SM1	SM2	SM3	SM4	SM5	SM7	SM9	SM12	SM13	
REGLAMENTO (CE) 1698/2005										
SM1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica										
SM2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción										
SM3. Agricultura ecológica				X	X	X	X	X	X	
SM4. Ganadería Ecológica			X							
SM5. Producción Integrada de Arroz			X							
SM7. Producción Integrada de Olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano o en zonas de Red Natura 2000			X							
SM9. Mantenimiento del Castaño y prima adicional ecológica			X							
SM12. Agricultura Conservación en Cultivos Herbáceos en Pendiente			X							
SM13. Producción Integrada de Alfalfa			X							

Cinco. Se añade al apartado a.3 del Anexo 11 el subapartado a.3.6, con la siguiente redacción:

«a.3.6. Cuando el beneficiario sea una Fundación, deberá presentar certificado del Registro de Fundaciones correspondiente en el que se acredite la inscripción de la escritura pública de constitución. Asimismo, cuando los estatutos de la fundación exijan algún requisito específico para la solicitud de ayudas y subvenciones, deberá acreditarse el cumplimiento del mismo.»

Seis. Se añade al Anexo 14: Criterios de Priorización, los criterios siguientes para la nueva submedida que introduce esta Orden:

«Submedida 12: Agricultura de Conservación en Cultivos Herbáceos en Pendiente.

- a) Ejecutar inversiones no productivas destinadas a:
 - A la corrección de cárcavas: 0,25 puntos.
 - Establecimiento de fajas de vegetación permanente en laderas con pendientes superiores al 8%: 1 punto.
 - La implantación puntual de arbolado frutal con interés paisajístico o faunístico en linderos y riberas: 0,5 puntos.»

Siete. Se añade al Anexo 15: Códigos de Cultivos Válidos para la Sigüientes Submedidas, los códigos siguientes para la nueva submedida que introduce esta Orden:

SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		CODIGO		S/R
		CULTIVO	VARIEDAD	CULT.	VAR.	
Submedida 12. Agricultura de Conservación en	PAC	TRIGO BLANDO	***	1	***	S/R
		TRITUCUM	***	2	***	S/R
		TRIGO DURO	***	3	***	S/R

SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		CODIGO		S/R
		CULTIVO	VARIEDAD	CULT.	VAR.	
cultivos herbáceos en pendiente		MAIZ	***	4	***	R
		CEBADA	***	5	***	S/R
		CENTENO	***	6	***	S/R
		SORGO	***	7	***	S/R
		AVENA	***	8	***	S/R
		ALFORFON	***	9	***	S/R
		MIJO	***	10	***	S/R
		ALPISTE	***	11	***	S/R
		TRANQUILLON	***	12	***	S/R
		TRITICALE	***	13	***	S/R
		OTROS CEREALES	***	19	***	S/R
		GIRASOL	***	33	***	S/R
		SOJA	***	34	***	R
		COLZA	***	35	***	S/R
		GUISANTES	***	40	***	S/R
		HABAS	***	41	***	S/R
		HABONCILLOS	***	42	***	S/R
		ALTRAMUCES DUL.	***	43	***	S/R
		GARBANZOS	***	50	***	S/R
		LENTEJAS	***	51	***	S/R
		VEZA	***	52	***	S/R
		YEROS	***	53	***	S/R
		LEGUMINOSAS NO INCLUIDAS	***	54	***	S/R
		VEZA FORRAJERA	***	55	***	S/R
		RASTROJO	***	70	***	S
		REMOLACHA	***	82	***	S/R
		LÚPULO	***	84	***	S/R
TUBERCULOS	***	86	***	S/R		
CACAHUETE	***	87	***	S/R		
CÁRTAMO	***	88	***	S/R		
OTROS CULTIVOS HERBACEOS	***	92	***	S/R		

Artículo 2. Modificación de la Orden de 26 de marzo de 2009.

La Orden de 26 de marzo de 2009 por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, queda modificada de la siguiente forma:

Uno. En la letra p) «in fine» del artículo 5, donde dice: «... conforme a la definición dada en el apartado p) del artículo 3». Debe decir: «... conforme a la definición dada en el apartado r) del artículo 3».

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

«2. Esta prima se abonará conjuntamente con la ayuda a los costes de mantenimiento durante el periodo de vigencia de la misma, salvo los supuestos previstos en el artículo 42.12 de la presente Orden.»

Tres. Se añade un apartado al artículo 21:

«6. Declaraciones de superficies del programa de forestación de tierras agrarias que afecten a varias comunidades autónomas:

a) Se deberá presentar la Solicitud Única en la Comunidad Autónoma donde radique la mayor parte de la superficie de su explotación.

b) Con independencia de lo anterior, para solicitar el pago de las primas de mantenimiento y compensatoria por las superficies forestadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.»

Cuatro. En el apartado 2 del artículo 22, se añade un epígrafe d):

«d) Declaración responsable acerca de las ayudas obtenidas en el régimen de minimis, de conformidad con lo establecido en 29.1.j.»

Cinco. En el apartado 3 del artículo 28, donde dice: «... en el apartado 3 del artículo 34 de la presente Orden».

Debe decir: «... en el apartado 4 del artículo 34 de la presente Orden».

Seis. Se modifica el artículo 5 en los siguientes términos: En el párrafo tercero del epígrafe h donde dice: «En caso de bancales o terrazas y siempre que no tengan limitaciones para el uso de maquinarias, se podrá actuar en recintos con pendientes superiores al 25%, previo informe favorable de técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Pesca.», debe decir: «En caso de bancales o terrazas y siempre que no tengan limitaciones para el uso de maquinarias, se podrá actuar en recintos con pendientes superiores al 25%, previo informe favorable de técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Pesca. Igualmente, previo informe favorable, se podrá actuar en otras superficies continuas con pendientes inferiores al 25% incluidas en recintos con pendiente media superior al 25%, que no tengan limitaciones para el uso de maquinaria».

Siete. Se modifica el artículo 29 en los siguientes términos:

1. Se añade un epígrafe j al apartado 1, con la siguiente redacción.

«j) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca las ayudas sujetas al régimen de mínimos que le sean concedidas antes del abono de la subvención.»

2. Se añade un apartado 3, con la siguiente redacción:

«3. Cumpliendo la actividad subvencionada por la presente Orden, los requisitos señalados en la resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de las autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, la justificación de la ayuda se realizará a través de los módulos señalados en el Anexo II.»

Ocho. Se suprime el último párrafo del apartado 2 del artículo 34: «... y en su caso la primera prima compensatoria de rentas».

Nueve. En el artículo 36, se modifican los apartados 1, 2 y 3, que quedan redactados como sigue:

«1. La primera prima anual compensatoria de rentas se certificará una vez hayan sido terminados los trabajos de implantación, debiendo presentarse para ello la correspondiente solicitud de pago en la anualidad siguiente a la de certificación final de obra, en la forma y plazo establecidos en el apartado 2 de este artículo.

2. Para poder certificar las primas compensatorias de rentas, tanto para la primera anualidad como en anualidades posteriores, será necesario presentar solicitud de pago anual de primas compensatorias, que vendrá recogida en el impreso y plazo que se establezca en la norma reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, es decir, en la Solicitud Unica.

3. Desde la primera hasta la quinta anualidad, se emitirá certificación de prima compensatoria junto con las primas de mantenimiento.»

Diez. Modificación del artículo 42:

1. En el apartado 5, donde dice: «... establecida en el artículo 38.5 de la presente orden...», debe decir: «... establecida en el artículo 38.6 de la presente Orden...».

2. En el apartado 6, donde dice: «... establecidos en el artículo 38.6 de la presente Orden...», debe decir: «... establecidos en el artículo 38.7 de la presente Orden...».

3. Se da nueva redacción al primer inciso del apartado 13, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

«Una vez superado el quinto mantenimiento, no se certificarán las primas compensatorias de rentas, cuando el porcentaje de planta viva no cumpla con la densidad mínima establecida en el Anexo VII, previo informe de campo negativo.»

Once. Modificación del Anexo VIII:

1. Donde dice: «Documentación básica (art. 22.3 de la presente Orden)», debe decir: «Documentación básica (art. 22.2 de la presente Orden)».

2. Donde dice: «Documentación general (arts. 22.4 y 23.3 de la presente Orden)», debe decir: «Documentación general (arts. 22.3 y 23.3 de la presente Orden)».

3. Se incluye el siguiente apartado en el Anexo VIII, como documentación básica:

«- Declaración responsable sobre si ha solicitado o no, y en su caso, si le ha sido concedida alguna ayuda de mínimos para cualquier finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso. En caso de haber solicitado o haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que resuelven, la cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.»

Doce. Se añade la Disposición Adicional Cuarta.

«Disposición Adicional Cuarta. Régimen de Mínimis.

Las ayudas reguladas en la presente Orden están acogidas al régimen de mínimos, Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, por lo que los beneficiarios no podrán recibir subvenciones a este mismo régimen superiores a 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.»

Disposición adicional primera. Aplicación de las Unidades mínimas de cultivo agroambiental (UMCAs) y Modulación en la Orden de 20 de noviembre de 2007.

1. En relación a la submedida que se añade mediante la presente Orden, las Unidades mínimas de cultivo agroambiental (UMCAs) que se aplicará a la misma se establece en 20 has.

2. Asimismo, los criterios de modulación que se aplicarán son los establecidos en el punto 1 del Anexo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2008.

Disposición transitoria. Régimen de aplicación respecto a las ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas.

Las modificaciones que esta orden introduce en la Orden de 26 de marzo de 2009, serán de aplicación a las solicitudes de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas efectuadas a partir de la convocatoria correspondiente a la Campaña 2010/2011.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Fondos Agrarios para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2010.

P R E Á M B U L O

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Las ayudas destinadas a indemnizar zonas desfavorecidas han venido aplicándose en Andalucía desde 1993; al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 mayo, por el que se establecen ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), dichas ayudas se incluyeron en el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006.

Así, el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros presentan a ese efecto. Es por ello que, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211) y las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (212), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013 (PDR), aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de julio de 2008 (Decisión C(2008) 3843) y modificado el 15 de diciembre de 2009, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER al 75%.

En atención a la peculiaridad de estas ayudas y su inclusión en la Solicitud Única, en la presente Orden se exige el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El Real Decreto 3482/2000, de 29 diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establece con el carácter de normativa básica, disposiciones relativas a los requisitos para ser beneficiario y límites en la cuantía de estas ayudas.

El Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, modificado por Reglamento (CE) 363/2009 de la comisión, de 4 de mayo de 2009 y Reglamento (CE) 482/2009 de la comisión, de 8 de junio de 2009, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) 1698/2005. Y el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, modificado por Reglamento (CE) 484/2009, de la comisión, de 9 de junio de 2009, establece las disposiciones de aplicación de los procedimientos de con-

trol y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El artículo 8 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento (CE) 484/2009 de la comisión, de 9 de junio de 2009, establece las disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, remite al artículo 11 del Reglamento (CE) 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, establece las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, relativo al plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a las medidas y/o submedidas relacionadas con la superficie.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 24 de octubre de 2006 designó y autorizó a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financieros con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas; aprobándose con fecha 13 de febrero el Decreto 38/2007, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad de Andalucía.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno, la presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de las ayudas mencionadas, sin perjuicio de la directa e inmediata aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica nacional.

Resulta preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan la correcta aplicación en Andalucía de los indicados regímenes de ayuda comunitarios, en su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña establecidas en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y en los artículos vigentes del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2007-2013.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias junto a los importes de los créditos destinados a cada campaña:

Medida	Aplicación Presupuestaria	Crédito por Año
Medida 211	01.17.00.11.00.77400.71F.7.	5.250.000 €
Medida 212	01.17.00.11.00.77400.71F.7.	3.750.000 €

3. Las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se concederán a:

a) Los agricultores cuyas explotaciones se encuentren en las zonas desfavorecidas que se citan en el anexo, considerándose zonas de montaña los municipios que en el Anexo aparecen como zonas de montañas.

b) los agricultores cuyas explotaciones se encuentren en otras zonas desfavorecidas diferentes a las de montaña, considerados como de despoblamiento y con dificultades especiales que aparecen en el anexo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, cuya relación aparece igualmente en el Anexo.

4. De conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), las diferentes zonas desfavorecidas del apartado a y b seguirán siendo de aplicación hasta el 1 de enero de 2014.

Artículo 2. Objetivos.

Con el régimen de ayudas reguladas en la presente orden se pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Mantener adecuadamente la actividad agraria y, con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto de zonas, están sometidas al riesgo de abandono de esta actividad.

b) Mantener una utilización sostenible de las tierras agrícolas y la actividad ganadera en estas zonas que permita conservar las condiciones ambientales y sociales del medio rural.

c) Propiciar el mantenimiento de sistemas de producción tradicionales específicos, que han conformado muchos de los agroecosistemas de estas zonas, algunos de los cuales ofrece un alto valor ecológico y paisajístico.

Artículo 3. Régimen Jurídico y Definiciones.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- El Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, modificado por Reglamento (CE) 363/2009 de la comisión, de 4 de mayo de 2009 y Reglamento (CE) 482/2009 de la comisión, de 8 de junio de 2009, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) 1698/2005.

- El Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, modificado por Reglamento (CE) 484/2009, de la comisión, de 9 de junio de 2009, establece las disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- El Real Decreto 3482/2000, de 29 diciembre, modificado por el Real Decreto 1203/2006, de 20 octubre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y tiene el carácter de normativa básica de

estas ayudas, establece disposiciones relativas a los requisitos para ser beneficiario y límites en la cuantía de estas ayudas.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

2. A efectos de esta Orden serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y en la normativa comunitaria y nacional de desarrollo o transposición de los mismos.

CAPÍTULO II

Condiciones de concesión

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios y de las explotaciones.

1. En atención a la peculiaridad de estas ayudas y su inclusión en la Solicitud Única, en la presente Orden se exime el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, y en el 29.1 de la Ley 3/2004, 28 de diciembre.

2. Los beneficiarios de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña, y las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas, que se incluye en el anexo. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, con exclusión de las personas jurídicas.

c) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas en el anexo durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

3. Las explotaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una superficie agrícola superior a 2 ha.

b) Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el Capítulo I del Título II del Reglamento (CE) 73/2009.

4. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como sociedad cooperativa, percibirá las ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 5. Convocatoria

1. Para las campañas posteriores al 2010, la convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

2. Los agricultores que cumplan las condiciones de cesión previstas en el Capítulo II deberán presentar solicitud en la Orden anual por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

En cuanto a la forma, lugar y plazo de presentación, las solicitudes de ayudas se registrarán por lo dispuesto en la Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, cumplimentando los impresos oficiales de la Solicitud Única.

Artículo 7. Documentación general.

1. Con la solicitud anual deberá adjuntarse como mínimo los documentos que se recogen en Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, y además:

Poder suficiente para actuar de los representantes de las personas físicas.

2. Se entenderá cumplida la obligación expuesta en el apartado anterior para aquellos solicitantes que autoricen la comprobación de sus datos, en cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad en el caso de personas físicas.
- b) Datos relativos a la Seguridad Social.
- c) Datos relativos a Hacienda.
- d) Empadronamiento

3. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del Sistema

de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre salida gráfica del SIGPAC. En aquellos casos en los que se haya utilizado para definir la explotación la aplicación de delimitación gráfica de explotaciones, disponible en las entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca a tal efecto, no será necesaria la aportación del croquis en papel:

a) El croquis en papel se presentará, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

- 1.º NIF del solicitante de la ayuda.
- 2.º Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.
- 3.º Número de orden de la parcela agrícola representada.
- 4.º Cultivo o utilización.

b) No será obligatoria la presentación del croquis al que se refiere el apartado anterior en el caso de parcelas agrícolas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Parcelas agrícolas de olivar, que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declarada por distintos solicitantes, se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos.

2.º Parcelas agrícolas para las que se cumpla que la superficie no declarada del recinto SIGPAC esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos de los pagos por superficie enumerados en la Orden anual por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

3.º Parcelas agrícolas por las que no se solicite ninguna de las ayudas correspondientes a los regímenes relacionados en la Orden citada anteriormente.

4.º Parcelas agrícolas con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un agricultor, a las que se hace referencia en la mencionada Orden.

c) No obstante, en el caso de realización de un control sobre el terreno, se podrá requerir la presentación del correspondiente croquis para las situaciones anteriormente exceptuadas.

4. Se entenderá cumplida la obligación de presentar certificado bancario no sólo a aquellos agricultores que formalicen su solicitud a través de una entidad reconocida financiera sino también a aquellos que lo hagan a través de una entidad reconocida no financiera así como a modo individual siempre que consigne en su solicitud un código de cuenta perteneciente a una entidad financiera de las establecidas en la Orden anual por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

5. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del intere-

sado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Documentación específica.

1. Además de la documentación general establecida en el artículo anterior, junto a la solicitud de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña deberá aportarse con carácter general:

a) En el caso de haber realizado la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria de la persona solicitante de ayudas, aportarán certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto la persona solicitante de ayudas como del cónyuge.

b) En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado, se entregarán los certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las anteriores.

2. Sin perjuicio de la autorización efectuada por los solicitantes de las ayudas en el impreso de la Solicitud Única «Datos Generales (DG)» para que la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, pueda acceder a los datos relativos a la última declaración de la Renta así como la acreditación de la afiliación de la Seguridad Social, si fuese necesario para la resolución del expediente, se podrá requerir al solicitante en cualquier momento anterior a la resolución de concesión de ayuda para la presentación de la documentación relativa a su última declaración de la renta así como la acreditación de la afiliación de la Seguridad Social.

3. Con carácter particular, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena, deberá aportar certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de no haber percibido desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Certificado de Empadronamiento, en caso de no acreditar el domicilio de residencia consignado en el impreso de la Solicitud Única «Ayudas Zonas de Montaña y otras Zonas Distintas a las de Montaña (ICR)» mediante el Documento Nacional de Identidad y no autorizar la comprobación de sus datos conforme a la opción prevista en el artículo 7.2.d).

c) En el caso de socios de cooperativas andaluzas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra, el solicitante deberá aportar un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del tanto por ciento de participación en las cooperativas andaluzas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra a las que haga referencia en el impreso ICR.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de ayudas anual que puede percibir el titular de la explotación, tanto de zona de montaña como de otras distintas a las de montaña, se calculará conforme a la normativa que le sea de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, actualmente se establecen los siguientes módulos, es decir, la cantidad a pagar por hectárea de superficie indemnizable, de conformidad con la definición del artículo 2.5 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre:

- 1.º Zonas de montaña: 94 euros/hectárea.
- 2.º Otras zonas distintas a las de montaña:
 - a) Por despoblamiento: 57 euros/hectárea.
 - b) Por dificultades especiales: 120 euros/hectárea.

2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75% por FEADER y un 25% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. De conformidad con el Reglamento 1698/2005 y el PDR de Andalucía, esta ayuda se establece en forma de prima con las gradaciones y limitaciones establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3482/2000 de 29 de diciembre.

4. El máximo y mínimo de ayuda por explotación será de 2.500 y 300 euros respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Artículo 10. Criterios de prioridad de las solicitudes.

1. En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, por el orden en que se enuncian:

a) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000: 3 puntos.

b) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias, y entre ellos tendrán prioridad las mujeres: 2 puntos.

c) Realizar en la explotación alguna submedida agroambiental prevista en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, así como de aquellas otras que pudieran convocarse dentro del año en que se realice la solicitud y estén incluidas en el Programa de Desarrollo Rural: 1 punto.

d) Solicitantes con menor renta disponible: valor porcentual con dos decimales sobre la máxima renta de las solicitudes a priorizar.

2. La concesión de subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 11. Incompatibilidades.

1. Las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña son incompatibles con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o de cualquier otra prestación pública análoga.

2. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el art. 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

Artículo 12. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para resolver, en virtud de lo establecido en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador de Andalucía y se designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión

de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, que deberán especificar que las medidas son cofinanciadas a través del FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía dentro del eje 2, así como el desglose de la ayuda en función de los porcentajes de cofinanciación en el PDR.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Una vez dictada la Resolución, será notificada a los interesados en la forma legalmente establecida en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución deberá contener las menciones mínimas previstas en la Ley 30/1992 y en el art. 13.2 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regule los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 13. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IV

Régimen de control y seguimiento

Artículo 14. Controles de las solicitudes.

En cuanto a los controles de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Orden anual por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

Artículo 15. Incumplimiento y devolución de pagos indebidos.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora desde el tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al interesado y el reembolso o la deducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre y el artículo 80 del Regla-

mento (CE) 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

2. En el caso de falsa declaración, el beneficiario podrá ser excluido durante dos años de este régimen de ayudas.

3. En el supuesto de ser detectado, durante un control de campo, incumplimiento de los requisitos exigidos o de las obligaciones contraídas por el beneficiario, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o pagos indebidos, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

4. En caso de pagos indebidos, los productores deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden anual por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

5. En el caso de que los importes a reembolsar sean iguales o inferiores a 100 euros intereses no incluidos, por agricultor y por campaña, no se exigirá el reembolso.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden se regirán por la normativa comunitaria y la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento administrativo sancionador será el establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

Artículo 17. Publicidad de las Subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Disposición adicional primera. Convocatoria 2010.

Mediante la presente Orden se convocan las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña en el marco del programa de Desarrollo Rural 2007-2013 para la campaña 2010. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será el establecido en la Orden de la Solicitud Única, del 1 de febrero al 30 de abril.

Disposición adicional segunda. Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar cuantos actos administrativos y medidas sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 3
DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE

ZONAS DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	3	ADRA
ALMERIA	4	ALBANCHEZ
ALMERIA	7	ALCOLEA
ALMERIA	8	ALCONTAR
ALMERIA	9	ALCUDIA DE MONTEAGUD
ALMERIA	10	ALHABIA
ALMERIA	11	ALHAMA DE ALMERIA
ALMERIA	12	ALICUN
ALMERIA	14	ALMOCITA
ALMERIA	17	ARBOLEAS
ALMERIA	18	ARMUÑA DE ALMANZORA
ALMERIA	19	BACARES
ALMERIA	21	BAYARQUE
ALMERIA	22	BEDAR
ALMERIA	26	BENITAGLA
ALMERIA	27	BENIZALON
ALMERIA	28	BENTARIQUE
ALMERIA	29	BERJA
ALMERIA	31	CANTORIA
ALMERIA	33	CASTRO DE FILABRES
ALMERIA	34	COBDAR
ALMERIA	36	CHERCOS
ALMERIA	37	CHIRIVEL
ALMERIA	38	DALIAS
ALMERIA	41	ENIX
ALMERIA	43	FELIX
ALMERIA	50	GERGAL
ALMERIA	51	HUECIJA
ALMERIA	54	ILLAR
ALMERIA	55	INSTINCION
ALMERIA	56	LAROYA
ALMERIA	58	LIJAR
ALMERIA	59	LUBRIN
ALMERIA	60	LUCAINENA DE LAS TORRES
ALMERIA	61	LUCAR
ALMERIA	62	MACAEL
ALMERIA	63	MARIA
ALMERIA	68	OLULA DE CASTRO
ALMERIA	70	ORIA
ALMERIA	71	PADULES
ALMERIA	72	PARTALOA
ALMERIA	76	PURCHENA
ALMERIA	80	SANTA CRUZ
ALMERIA	82	SENES
ALMERIA	83	SERON
ALMERIA	84	SIERRO
ALMERIA	85	SOMONTIN
ALMERIA	86	SORBAS

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	87	SUFLI
ALMERIA	88	TABERNAS
ALMERIA	89	TABERNO
ALMERIA	90	TAHAL
ALMERIA	91	TERQUE
ALMERIA	92	TIJOLA
ALMERIA	94	TURRILLAS
ALMERIA	96	URRACAL
ALMERIA	97	VELEFIQUE
ALMERIA	98	VELEZ BLANCO
ALMERIA	99	VELEZ RUBIO
CADIZ	3	ALGAR
CADIZ	4	ALGECIRAS
CADIZ	5	ALGODONALES
CADIZ	8	BARRIOS (LOS)
CADIZ	9	BENAOCAZ
CADIZ	11	BOSQUE (EL)
CADIZ	18	GASTOR (EL)
CADIZ	19	GRAZALEMA
CADIZ	21	JIMENA DE LA FRA.
CADIZ	24	OLVERA
CADIZ	29	PUERTO SERRANO
CADIZ	35	TARIFA
CADIZ	36	TORRE ALHAQUIME
CADIZ	38	UBRIQUE
CADIZ	40	VILLALUENGA DEL ROS.
CADIZ	42	ZAHARA
CÓRDOBA	1	ADAMUZ
CÓRDOBA	15	CARCABUEY
CÓRDOBA	26	ESPIEL
CÓRDOBA	36	HORNACHUELOS
CÓRDOBA	37	IZNAJAR
CÓRDOBA	43	MONTORO
CÓRDOBA	47	OBEJO
CÓRDOBA	55	PRIEGO DE CÓRDOBA
CÓRDOBA	58	RUTE
CÓRDOBA	68	VILLAHARTA
CÓRDOBA	71	VILLANUEVA DEL REY
CÓRDOBA	73	VILLAVICIOSA DE C.
CÓRDOBA	75	ZUHEROS
GRANADA	1	AGRON
GRANADA	2	ALAMEDILLA
GRANADA	4	ALBOLONDON
GRANADA	5	ALBUÑAN
GRANADA	6	ALBUÑOL
GRANADA	7	ALBUÑUELAS
GRANADA	11	ALFACAR
GRANADA	12	ALGARINEJO
GRANADA	13	ALHAMA DE GRANADA
GRANADA	15	ALICUN DE ORTEGA
GRANADA	16	ALMEGIJAR
GRANADA	17	ALMUÑECAR
GRANADA	18	ALQUIFE

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	20	ARENAS DEL REY
GRANADA	23	BAZA
GRANADA	24	BEAS DE GRANADA
GRANADA	25	BEAS DE GUADIX
GRANADA	28	BENALUA DE LAS VILLAS
GRANADA	34	CACIN
GRANADA	35	CADIAR
GRANADA	38	CAMPOTEJAR
GRANADA	39	CANILES
GRANADA	43	CARATAUNAS
GRANADA	44	CASTARAS
GRANADA	46	CASTRIL
GRANADA	47	CENES DE LA VEGA
GRANADA	49	COGOLLOS DE GUADIX
GRANADA	50	COGOLLOS VEGA
GRANADA	51	COLOMERA
GRANADA	54	CORTES Y GRAENA
GRANADA	56	CULLAR-BAZA
GRANADA	63	DARRO
GRANADA	64	DEHESAS DE GUADIX
GRANADA	67	DIEZMA
GRANADA	70	DUDAR
GRANADA	83	GOBERNADOR
GRANADA	84	GOJAR
GRANADA	85	GOR
GRANADA	86	GORAFE
GRANADA	88	GUADAHORTUNA
GRANADA	89	GUADIX
GRANADA	93	GUALCHOS
GRANADA	95	GUEVEJAR
GRANADA	98	HUESCAR
GRANADA	99	HUETOR SANTILLAN
GRANADA	101	HUETOR-VEGA
GRANADA	102	ILLORA
GRANADA	103	ITRABO
GRANADA	107	JAYENA
GRANADA	109	JETE
GRANADA	114	LA CALAHORRA
GRANADA	120	LENTEJI
GRANADA	121	LOBRAS
GRANADA	122	LOJA
GRANADA	124	LUJAR
GRANADA	128	MARCHAL
GRANADA	132	MOCLIN
GRANADA	133	MOLVIZAR
GRANADA	135	MONTEFRIO
GRANADA	136	MONTEJICAR
GRANADA	137	MONTILLANA
GRANADA	140	MOTRIL
GRANADA	141	MURTAS
GRANADA	144	NIVAR
GRANADA	146	ORCE
GRANADA	147	ORGIVA

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	148	OTIVAR
GRANADA	150	PADUL
GRANADA	152	PEDRO-MARTINEZ
GRANADA	154	PEZA (LA)
GRANADA	157	PINOS-GENIL
GRANADA	159	PIÑAR
GRANADA	161	POLICAR
GRANADA	162	POLOPOS
GRANADA	164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
GRANADA	167	PURULLENA
GRANADA	168	QUETAR
GRANADA	170	RUBITE
GRANADA	173	SALOBREÑA
GRANADA	174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
GRANADA	177	SORVILAN
GRANADA	178	TORRE-CARDELA
GRANADA	179	TORVIZCON
GRANADA	181	TURON
GRANADA	182	UGIJAR
GRANADA	184	VELEZ DE BANAUDALIA
GRANADA	187	VILLANUEVA DE LAS T.
GRANADA	189	VIZNAR
GRANADA	192	ZAFARRAYA
GRANADA	194	ZUJAR
GRANADA	902	VALLE (EL)
GRANADA	906	GUAJARES (LOS)
GRANADA	907	VALLE DEL ZABALI
GRANADA	908	VILLAMENA
GRANADA	909	MORELABOR
GRANADA	910	PINAR (EL)
GRANADA	912	CUEVAS DEL CAMPO
GRANADA	913	ZAGRA
HUELVA	1	ALAJAR
HUELVA	4	ALMONASTER LA REAL
HUELVA	7	ARACENA
HUELVA	8	AROCHE
HUELVA	9	ARROYOMOLINOS DE LEON
HUELVA	12	BERROCAL
HUELVA	20	CAÑAVERAL DE LEON
HUELVA	22	CASTAÑO DEL RDO.
HUELVA	24	CORTECONCEPCION
HUELVA	25	CORTEGANA
HUELVA	26	CORTELAZOR
HUELVA	29	CUMBRES MAYORES
HUELVA	33	FUENTEHERIDOS
HUELVA	34	GALAROZA
HUELVA	36	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
HUELVA	38	HIGUERA DE LA SIERRA
HUELVA	39	HINOJALES
HUELVA	43	JABUGO
HUELVA	45	LINARES DE LA S.
HUELVA	51	NAVA (LA)
HUELVA	52	NERVA

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
HUELVA	59	PUERTO-MORAL
HUELVA	71	VALDELARCO
HUELVA	78	ZALAMEA LA REAL
HUELVA	79	ZUFRE
JAEN	1	ALBANCHEZ DE UBEDA
JAEN	2	ALCALA LA REAL
JAEN	4	ALDEAQUEMADA
JAEN	5	ANDUJAR
JAEN	11	BAÑOS DE LA ENCINA
JAEN	12	BEAS DE SEGURA
JAEN	15	BELMEZ DE LA MORALEDA
JAEN	16	BENATAE
JAEN	17	CABRA DE SANTO CRISTO
JAEN	18	CAMBIL
JAEN	19	CAMPILLO DE ARENAS
JAEN	24	CAROLINA (LA)
JAEN	25	CASTELLAR DE SANTISTEBAN
JAEN	26	CASTILLO DE LOCUBIN
JAEN	28	CAZORLA
JAEN	29	CHICLANA DE SEGURA
JAEN	30	CHILLUEVAR
JAEN	33	FRAILES
JAEN	34	FUENSANTA DE MARTOS
JAEN	37	GENAVE
JAEN	38	GUARDIA DE JAEN (LA)
JAEN	42	HINOJARES
JAEN	43	HORNOS
JAEN	44	HUELMA
JAEN	45	HUESA
JAEN	47	IRUHELA (LA)
JAEN	48	IZNATORAF
JAEN	50	JAEN (PARTE)*
JAEN	51	JAMILENA
JAEN	52	JIMENA
JAEN	53	JODAR
JAEN	54	LARVA
JAEN	62	MONTIZON
JAEN	64	NOALEJO
JAEN	65	ORCERA
JAEN	66	PEAL DE BECERRO
JAEN	67	PEGALAJAR
JAEN	70	POZO ALCON
JAEN	71	PUENTE DE GENAVE
JAEN	72	PUERTA DE SEGURA (LA)
JAEN	73	QUESADA
JAEN	76	STA. ELENA
JAEN	79	SANTISTEBAN DEL PTO.
JAEN	80	SANTO TOME
JAEN	81	SEGURA DE LA SIERRA
JAEN	82	SILES
JAEN	84	SORIHUELA DE GUADALIMAR
JAEN	90	TORRES
JAEN	91	TORRE DE ALBANCHEZ

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
JAEN	93	VALDEPEÑAS DE JAEN
JAEN	94	VILCHES
JAEN	95	VILLACARRILLO
JAEN	97	VILLANUEVA DEL ARZOB.
JAEN	99	VILLARES (LOS)
JAEN	101	VILLARRODRIGO
JAEN	901	CARCHELES (LOS)
JAEN	902	BEDMAR Y GARCIEZ
JAEN	904	SANTIAGO-PONTONES
JAEN	905	ARROYO DEL OJANCO
MÁLAGA	2	ALCAUCIN
MÁLAGA	3	ALFARNATE
MÁLAGA	4	ALFARNATEJO
MÁLAGA	6	ALGATOCIN
MÁLAGA	9	ALMACHAR
MÁLAGA	11	ALMOGIA
MÁLAGA	13	ALZAINA
MÁLAGA	14	ALPANDEIRE
MÁLAGA	15	ANTEQUERA (PARTE)*
MÁLAGA	16	ARCHEZ
MÁLAGA	18	ARDALES
MÁLAGA	19	ARENAS
MÁLAGA	20	ARRIATE
MÁLAGA	21	ATAJATE
MÁLAGA	22	BENADALID
MÁLAGA	23	BENAHAVIS
MÁLAGA	24	BENALAURIA
MÁLAGA	26	BENAMARGOSA
MÁLAGA	28	BENAOJAN
MÁLAGA	29	BENARRABA
MÁLAGA	30	BORGE (EL)
MÁLAGA	31	BURGO (EL)
MÁLAGA	33	CANILLAS DE ACEITUNO
MÁLAGA	34	CANILLAS DE ALBAIDA
MÁLAGA	36	CARRATRACA
MÁLAGA	37	CARTAJIMA
MÁLAGA	39	CASABERMEJA
MÁLAGA	40	CASARABONELA
MÁLAGA	41	CASARES
MÁLAGA	43	COLMENAR
MÁLAGA	44	COMARES
MÁLAGA	45	COMPETA
MÁLAGA	46	CORTES DE LA FRA.
MÁLAGA	48	CUEVAS DEL BECERRO
MÁLAGA	49	CUEVAS DE SAN MARCOS
MÁLAGA	51	ESTEPONA
MÁLAGA	52	FARAJAN
MÁLAGA	53	FRIGILIANA
MÁLAGA	56	GAUCIN
MÁLAGA	57	GENALGUACIL
MÁLAGA	60	IGUALEJA
MÁLAGA	61	ISTAN
MÁLAGA	62	IZNATE

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
MÁLAGA	63	JIMERA DE LIBAR
MÁLAGA	64	JUBRIQUE
MÁLAGA	65	JUZCAR
MÁLAGA	66	MACHARAVIAYA
MÁLAGA	67	MALAGA
MÁLAGA	71	MOCLINEJO
MÁLAGA	73	MONDA
MÁLAGA	74	MONTEJAQUE
MÁLAGA	75	NERJA
MÁLAGA	76	OJEN
MÁLAGA	77	PARAUTA
MÁLAGA	79	PERIANA
MÁLAGA	81	PUJERRA
MÁLAGA	83	RIOGORDO
MÁLAGA	84	RONDA
MÁLAGA	85	SALARES
MÁLAGA	86	SAYALONGA
MÁLAGA	87	SEDELLA
MÁLAGA	90	TOLOX
MÁLAGA	91	TORROX
MÁLAGA	92	TOTALAN
MÁLAGA	93	VALLE DE ABDALAJIS
MÁLAGA	94	VELEZ-MALAGA
MÁLAGA	95	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
MÁLAGA	96	VILLANUEVA DEL ROSARIO
MÁLAGA	97	VILLANUEVA DEL TRABUCO
MÁLAGA	98	VILLANUEVA DE TAPIA
MÁLAGA	100	YUNQUERA
MÁLAGA	901	TORREMOLINOS
SEVILLA	8	ALGAMITAS
SEVILLA	48	GUADALCANAL
SEVILLA	76	PRUNA
SEVILLA	80	REAL DE LA JARA (EL)
SEVILLA	88	S. NICOLAS DEL PTO.

(*) Según directiva 91/465/CEE del Consejo de 22 de Julio de 1991, la parte de los términos que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados paratal determinación en la directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes:

TÉRMINO DE JAÉN: 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.
TÉRMINO DE ANTEQUERA: 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 166 y 167.

OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA		
ZONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	1	ABLA
ALMERIA	2	ABRUCENA
ALMERIA	5	ALBOLODUY
ALMERIA	15	ALSODUX
ALMERIA	20	BAYARCAL

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	23	BEIRES
ALMERIA	30	CANJAYAR
ALMERIA	45	FIÑANA
ALMERIA	46	FONDON
ALMERIA	57	LAUJAR DE ANDARAX
ALMERIA	65	NACIMIENTO
ALMERIA	67	OHANES
ALMERIA	73	PATERNA DEL RIO
ALMERIA	77	RAGOL
ALMERIA	901	TRES VILLAS (LAS)
GRANADA	10	ALDEIRE
GRANADA	30	BERCHULES
GRANADA	32	BUBION
GRANADA	33	BUSQUISTAR
GRANADA	40	CAÑAR
GRANADA	42	CAPILEIRA
GRANADA	68	DILAR
GRANADA	69	DÓLAR
GRANADA	71	DURCAL
GRANADA	74	FERRERIA
GRANADA	94	GUEJAR-SIERRA
GRANADA	97	HUENEJA
GRANADA	108	JEREZ DEL MARQUESADO
GRANADA	112	JUVILES
GRANADA	116	LANJARON
GRANADA	117	LANTEIRA
GRANADA	119	LECRIN
GRANADA	123	LUGROS
GRANADA	134	MONACHIL
GRANADA	143	NIGUELAS
GRANADA	151	PAMPANEIRA
GRANADA	163	PORTUGOS
GRANADA	176	SOPORTUJAR
GRANADA	180	TREVELEZ
GRANADA	183	VALOR
GRANADA	193	ZUBIA (LA)
GRANADA	901	TAHA (LA)
GRANADA	903	NEVADA
GRANADA	904	ALPUJARRA DE LA S.
HUELVA	5	ALMONTE
HUELVA	40	HINOJOS
SEVILLA	12	AZNALCAZAR
SEVILLA	902	ISLA MAYOR
SEVILLA	79	PUEBLA DEL RIO (LA)

OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA		
ZONAS CON DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	6	ALBOX
ALMERIA	16	ANTAS
ALMERIA	35	CUEVAS DE ALMANZORA
ALMERIA	44	FINES

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	48	GALLARDOS (LOS)
ALMERIA	49	GARRUCHA
ALMERIA	53	HUERCAL-OLVERA
ALMERIA	64	MOJACAR
ALMERIA	69	OLULA DEL RIO
ALMERIA	75	PULPI
ALMERIA	93	TURRE
ALMERIA	95	ULEILA DEL CAMPO
ALMERIA	100	VERA
ALMERIA	103	ZURGENA
CÓRDOBA	2	AGUILAR
CÓRDOBA	3	ALCARACEJOS
CÓRDOBA	4	ALMEDINILLA
CÓRDOBA	6	AÑORA
CÓRDOBA	7	BAENA
CÓRDOBA	8	BELALCAZAR
CÓRDOBA	9	BELMEZ
CÓRDOBA	10	BENAMEJI
CÓRDOBA	11	BLAZQUEZ
CÓRDOBA	13	CABRA
CÓRDOBA	16	CARDEÑA
CÓRDOBA	17	CARLOTA (LA)
CÓRDOBA	20	CONQUISTA
CÓRDOBA	22	DOÑA MENCIA
CÓRDOBA	23	DOS TORRES
CÓRDOBA	24	ENCINAS REALES
CÓRDOBA	28	FUENTE LA LANCHA
CÓRDOBA	29	FUENTE OBEJUNA
CÓRDOBA	30	FUENTE PALMERA
CÓRDOBA	31	FUENTE-TOJAR
CÓRDOBA	32	GRANJUELA (LA)
CÓRDOBA	33	GUADALCAZAR
CÓRDOBA	34	GUIJO
CÓRDOBA	35	HINOJOSA DEL D.
CÓRDOBA	38	LUCENA
CÓRDOBA	39	LUQUE
CÓRDOBA	41	MONTEMAYOR
CÓRDOBA	42	MONTILLA
CÓRDOBA	44	MONTURQUE
CÓRDOBA	45	MORILES
CÓRDOBA	46	NUEVA-CARTEYA
CÓRDOBA	48	PALENCIANA
CÓRDOBA	51	PEDROCHE
CÓRDOBA	52	PEÑARROYA-PBO.
CÓRDOBA	54	POZOBLANCO
CÓRDOBA	56	PUENTEGENIL
CÓRDOBA	59	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
CÓRDOBA	61	STA. EUFEMIA
CÓRDOBA	62	TORRECAMPO
CÓRDOBA	63	VALENZUELA
CÓRDOBA	64	VALSEQUILLO
CÓRDOBA	65	VICTORIA (LA)
CÓRDOBA	69	VILLANUEVA DE CORDOBA

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
CÓRDOBA	70	VILLANUEVA DEL DUQUE
CÓRDOBA	72	VILLARALTO
CÓRDOBA	74	VISO (EL)
GRANADA	27	BENALAU DE GUADIX
GRANADA	29	BENAMAUREL
GRANADA	45	CASTILLEJAR
GRANADA	53	CORTES DE BAZA
GRANADA	61	CHIMENEAS
GRANADA	66	DEIFONTES
GRANADA	72	ESCUZAR
GRANADA	76	FONELAS
GRANADA	78	FREILA
GRANADA	82	GALERA
GRANADA	96	HUELAGO
GRANADA	105	IZNALLOZ
GRANADA	126	MALAHA (LA)
GRANADA	185	VENTAS DE HUELMA
HUELVA	3	ALMENDRO (EL)
HUELVA	6	ALOSNO
HUELVA	10	AYAMONTE
HUELVA	15	CABEZAS RUBIAS
HUELVA	16	CALA
HUELVA	23	CERRO DE ANDEVALO
HUELVA	27	CUMBRES DE EN MEDIO
HUELVA	28	CUMBRES DE S. BARTOLOME
HUELVA	31	ENCINASOLA
HUELVA	37	GRANADO (EL)
HUELVA	48	MARINES (LOS)
HUELVA	57	PAYMOGO
HUELVA	58	PBA. DE GUZMAN
HUELVA	62	ROSAL DE LA FRA.
HUELVA	63	S. BARTOLOME DE LA T.
HUELVA	65	SANLUCAR DE GUADIANA
HUELVA	66	S. SILVESTRE DE G.
HUELVA	67	STA. ANA LA REAL
HUELVA	68	STA. BARBARA DE CASA
HUELVA	69	STA. OLALLA DEL C.
HUELVA	73	VILLABLANCA
HUELVA	75	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
HUELVA	76	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
JAEN	3	ALCAUDETE
JAEN	6	ARJONA
JAEN	7	ARJONILLA
JAEN	8	ARQUILLOS
JAEN	9	BAEZA
JAEN	10	BAILEN
JAEN	14	BEGIJAR
JAEN	20	CANENA
JAEN	21	CARBONEROS
JAEN	27	CAZALILLA
JAEN	31	ESCAÑUELA
JAEN	32	ESPELUY
JAEN	35	FUERTE DEL REY

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
JAEN	39	GUARROMAN
JAEN	40	HIGUERA DE ARJONA
JAEN	41	HIGUERA DE CALAT.
JAEN	46	IBROS
JAEN	49	JABALQUINTO
JAEN	55	LINARES
JAEN	56	LOPERA
JAEN	57	LUPION
JAEN	58	MANCHA REAL
JAEN	59	MARMOLEJO
JAEN	60	MARTOS
JAEN	61	MENGIBAR
JAEN	63	NAVAS DE S. JUAN
JAEN	69	PORCUNA
JAEN	74	RUS
JAEN	75	SABIOTE
JAEN	77	SANTIAGO DE C.
JAEN	85	TORREBLASCO PEDRO
JAEN	86	TORRE DEL CAMPO
JAEN	87	TORREDONJIMENO
JAEN	88	TORREPEROGIL
JAEN	92	UBEDA
JAEN	96	VILLANUEVA DE LA REINA
JAEN	98	VILLARDOMPARDO
JAEN	903	VILLATORRES
SEVILLA	2	ALANIS
SEVILLA	9	ALMADEN DE LA PLATA
SEVILLA	13	AZNALCOLLAR
SEVILLA	27	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
SEVILLA	31	CASTILLO DE LAS GUARDAS
SEVILLA	32	CAZALLA DE LA SIERRA
SEVILLA	33	CONSTANTINA
SEVILLA	43	GARROBO (EL)
SEVILLA	45	GERENA
SEVILLA	49	GUILLENA
SEVILLA	57	MADROÑO (EL)
SEVILLA	66	NAVAS DE LA C.
SEVILLA	73	PEDROSO (EL)
SEVILLA	78	Pª DE LOS INFANTES
SEVILLA	83	RONQUILLO (EL)
SEVILLA	97	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para 2010 las ayudas a medidas y submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedi-

das agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece en su artículo 7 que, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la Orden citada con la determinación de las submedidas objeto de ayuda, así como la renovación de compromisos vigentes. Asimismo prevé que las solicitudes se presentarán en el plazo que se establezca en la norma reguladora anual de las ayudas del régimen del pago único, junto con la solicitud única.

Por otro lado su disposición derogatoria única prevé que queda derogada la Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de su aplicación a los procedimientos y solicitudes con compromisos en vigor.

Asimismo, la Orden anual, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas, establece el plazo, los modelos de solicitudes y declarativos de cultivos que deberán presentar aquellos agricultores que prevean acogerse al régimen de ayudas agroambientales en la campaña 2010.

Teniendo en cuenta el Reglamento (CE) 1320/2006, de la Comisión, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural financiadas con los fondos FEADER, así como el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, derogado por el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, que estableció la aplicación de un conjunto de medidas agroambientales que aún siguen teniendo compromisos en vigor, por lo que procede contemplar la renovación de dichos compromisos anuales hasta su total cumplimiento.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de la renovación de los compromisos de las citadas ayuda para 2010 y en ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para la campaña 2010, la renovación de los compromisos de:

- Las ayudas agroambientales concedidas al amparo de la Orden de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente, así como en el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y la conservación del espacio natural, para aquellas personas beneficiarias de las mismas con compromisos agroambientales en vigor.

- Las ayudas agroambientales concedidas al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para las personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a las convocatorias para el año 2007, 2008 y 2009.

2. Se convoca para la campaña 2010 la concesión de nuevas ayudas reguladas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, que se detalla a continuación:

Submedida 2: Razas autóctonas en peligro de extinción.
Submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes es el previsto en la Orden anual, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas, el cual, de conformidad con la normativa básica estatal para los pagos directos a la ganadería y agricultura, comienza el 1 de febrero y finaliza el 30 de abril.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El modelo de solicitud y los documentos declarativos de cultivo serán los previstos en la referida Orden anual, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

2. La documentación específica que deberá acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005, para el caso de renovaciones al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, y para el caso de renovaciones, nuevas solicitudes y adaptaciones al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, la que se establecen en el Anexo 11 de la Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Cuarto. Financiación y régimen aplicable.

La financiación de dichos compromisos viene recogida en el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, por el Reglamento (CE) 883/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, que establece disposiciones de aplicación del anterior, y por los Reglamentos citados anteriormente. Es por ello que las subvenciones antes referidas serán objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 75% y la Junta de Andalucía 25%.

Quinto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 29 de enero de 2010, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de subvenciones en materia de turismo, comercio y deporte.

Las Órdenes de 12 de noviembre, 9 de diciembre y 15 de diciembre de 2009, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, respectivamente, en las materias de turismo, comercio y deporte, vienen en los tres casos a establecer que las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería y durante el plazo comprendido entre el 4 y el 31 de enero de 2010.

Como quiera que, por una parte, el día 31 de enero de 2010 es inhábil y de acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo ha de entenderse prorrogado al día siguiente y dado, por otra parte, que debido a problemas técnicos y a la saturación de la red, se han producido dificultades que han paralizado o impedido durante cortos espacios de tiempo la presentación telemática de las solicitudes, se ha estimado que resulta necesario la compensación del tiempo en que han existido dichas dificultades mediante la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de febrero inclusive, a los efectos de garantizar su presentación de las mismas por las personas interesadas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

1.º Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de subvenciones en materia de turismo, comercio y deporte hasta el día 15 de febrero de 2010 incluido.

2.º Ordenar la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la página web de la Consejería habilitada al efecto para la presentación de dichas solicitudes en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Sevilla, 29 de enero de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y la ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, en el año 2010.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 9 junio de 2009 (núm. 138, de 17 de julio de 2009), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y la ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural. En su artículo 2 se encomienda a la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2 de la Orden citada

R E S U E L V E

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural para el ejercicio 2010, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Solicitudes. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, acompañándolas de la documentación indicada en el artículo 6 de la Orden reguladora.

2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6.2 de la Orden, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicaran en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

3. Cada solicitante podrá presentar un máximo de 3 solicitudes anuales, determinando el orden de prioridad entre ellas.

4. A los efectos de la valoración de la dificultad económica para poder acceder a la autofinanciación de los proyectos, establecida en el artículo 11 de la Orden, se aplicarán las siguientes valoraciones:

- a) Familias de 1 miembro computable:
 - 1.ª Rentas inferiores a 11.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 11.001 € y 22.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 22.000 €: 0 puntos.

- b) Familias de 2 miembros computables.
 - 1.ª Rentas inferiores a 18.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 18.001 € y 30.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 30.000 €: 0 puntos.
- c) Familias de 3 miembros computables:
 - 1.ª Rentas inferiores a 24.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 24.001 € y 40.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 40.000 €: 0 puntos.
- d) Familias de 4 miembros computables:
 - 1.ª Rentas inferiores a 30.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 30.001 € y 48.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 48.000 €: 0 puntos.
- e) Familias de 5 miembros computables:
 - 1.ª Rentas inferiores a 36.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 36.001 € y 54.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 54.000 €: 0 puntos.
- f) Familias de 6 miembros computables:
 - 1.ª Rentas inferiores a 39.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 39.001 € y 57.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 57.000 €: 0 puntos.
- g) Familias de 7 o mas miembros computables:
 - 1.ª Rentas inferiores a 42.000 €: 2 puntos.
 - 2.ª Rentas entre 42.001 € y 60.000 €: 1 punto.
 - 3.ª Rentas superiores a 60.000 €: 0 puntos.

5. El límite máximo de la ayuda y los importes máximos subvencionables por cada concepto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.8 de la Orden, serán los siguientes:

- a) Límite máximo de ayuda por persona beneficiaria: 12.000 €
- b) Importes máximos subvencionables:
 - 1.º Alojamiento: 400,00 euros /mensuales.
 - 2.º Manutención: 360,00 euros/mensuales.
 - 3.º Transporte urbano: 50 euros/mensuales.
 - 4.º Desplazamientos:
 - 1. España: 250,00 euros.
 - 2. Europa: 400,00 euros.
 - 3. Otros: 800,00 euros.
 - 5.º Material didáctico: 500 euros.

6. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 45C y partida 484.00, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio.

Se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y normas de desarrollo.

7. En aplicación del artículo 11.4 de la Orden reguladora y a efectos de dar publicidad al sorteo público, éste se celebrará el día 22 de marzo de 2010 a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, sita en la calle Levías, núm. 17, primera planta, bajo la presidencia de la persona titular del citado centro directivo o persona en quien ésta delegue. El resultado del sorteo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, en fecha 18 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 235, de 2 de diciembre de 2009), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

DNI: 29.078.339-Z.
Primer apellido: Girón.

Segundo apellido: López.
Nombre: César.
CPT: Cód. 97410.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración de doña María Josefa Chávez de Diego en el cuerpo de profesores titulares de Universidad.

Vista la solicitud de fecha 29.12.2009 formulada por doña María Josefa Chávez de Diego, Catedrática de Escuela Universitaria, para integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Comprobada su condición de Doctora.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren.

Ha resuelto: Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con núm. de plaza DF002465 a la Profesora doña María Josefa Chávez de Diego, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I, Área «Matemática Aplicada», con efectos del día 27.7.2001, fecha en la que tomó posesión como Catedrática de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de 20 días para la toma de posesión en nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Sevilla-Destino Consejerías).
Denominación del puesto: Letrado Jefe Asesoría Consejería (2703710).
Núm. de plazas: 2.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD,SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX*28.557,96*.
Cuerpo: P-A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. Derecho.

Núm. orden: 2.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Sevilla).

Denominación del puesto: Letrado (97610) *.
Núm. de plazas: 2.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD,SO.
Nivel C.D.: 28.
C. específico R.P.T.: XXXX*25.125,72*
Cuerpo: P- A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. Derecho.
* Pendiente dotación.

Núm. orden: 3.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Jaén).
Denominación del puesto: Letrado Jf. Serv. Jco. Prov. (3264910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD,SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX*26.444,04*
Cuerpo: P-A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. Derecho.

Núm. orden: 4.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Huelva).
Denominación del puesto: Letrado (2704010)*
Núm. de plazas: 2.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD,SO.
Nivel C.D.: 28.
C. específico R.P.T.: XXXX*25.125,72*
Cuerpo: P- A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. Derecho.
* Pendiente dotación.

Núm. orden: 5.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Málaga).
Denominación del puesto: Letrado (97510).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD,SO.
Nivel C.D.: 28.
C. específico R.P.T.: XXXX*25.125,72*
Cuerpo: P- A3.
Área Funcional/Relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. Derecho.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de

marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

Centro destino y localidad: Viceconsejería - Sevilla.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Código: 9303710.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX - 18.924,60 €.
Cuerpo : P-A11.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Leg. Reg. Jurídico.
Área relacional: Adm. Pública.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el

artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según dispones los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Dirección I.A.M.
Centro de destino: Centro de la Mujer.
Localidad: Granada.
Denominación del puesto: Secretario/a del Director/a.

Código Sirhus: 103510.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. acceso: PLD.
Grupo: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 18.
Complemento específico: XXXX-9.776,16.
Exp.: 1.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «CGL2007-65891-C05-04» denominado «Diagnóstico y Modelización de la Tropopausa Extratropical. Caracterización Climatológica de Corrientes en Chorro», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don Pedro Ribera Rodríguez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 28 de enero de 2010,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1002, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.34.09 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2009/4037).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviem-

bre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones

obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las

condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
 Notable: 2.
 Sobresaliente: 3.
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC1002.

Proyecto de Investigación: «Diagnóstico y Modelización de la Tropicopausa Extratropical. Caracterización Climatológica de Corrientes en Chorro».

Investigador principal: Don Pedro Ribera Rodríguez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don David Gallego Puyol.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Estudio relacionado con el cambio climático.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.516,34 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 30 de noviembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en CC. Físicas.

- Experiencia relacionada con el estudio del clima o cambio climático.

- Comunicaciones/asistencia a congresos (especialmente en temas relacionados con variabilidad climática).

- Conocimientos de Inglés.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las tareas de ejecución/investigación adscritas al «Máster de Profesorado en Secundaria».

Vista la propuesta formulada por don Guillermo Domínguez Fernández, Responsable Principal del Máster citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Máster.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 28 de enero de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC0906, que colabore en las tareas citadas anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.01.12.97.68 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm.: 2009/3366).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión

Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a

dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.

- Referencia de la Convocatoria: PPC0906.

- Proyecto de Investigación: «Máster de Profesorado en Secundaria».

- Investigador principal: Don Guillermo Domínguez Fernández.

- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo Domínguez Fernández.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

• Gestión de idiomas.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

• Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Condiciones del contrato:

• Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

• Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.100 €.

• Horas semanales: Tiempo Completo.

• Duración: Hasta el 15 de noviembre de 2010.

- Otros méritos a valorar:

• Capacidad de Tutorización.

• Experiencia en Gestión de Grupos Humanos.

• Titulación en Traducción e Interpretación.

• Conocimientos especializados de Alemán, Inglés e Italiano.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las tareas de ejecución/investigación adscritas al «Máster de Enseñanza de Español como Lengua Extranjera».

Vista la propuesta formulada por don Stefan Rhustaller, Responsable Principal del Máster citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Máster.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a), de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación Ge-

neral de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 28 de enero de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1001, que colabore en las tareas citadas anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.01.12.97.44 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2009/4337).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

• Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (3) puntos, a razón de

0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PPC1001.

Proyecto de Investigación: «Máster de Enseñanza de Español como Lengua Extranjera».

Investigador principal: Don Stefan Ruhstaller.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Stefan Ruhstaller.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo a la Investigación, docencia y coordinación en el marco del Máster.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a ó equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.100 €.

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta el 30 de noviembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Titulación en el campo de la Humanidades, preferentemente Filología.

- Título de Máster en Enseñanza del español como lengua extranjera.

- Experiencia docente en enseñanza superior.

- Experiencia en enseñanza y aprendizaje virtuales.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «PET2007-0363-01» denominado «Entrenamiento e Integración de Nuevos Dispositivos Sensores en Sistemas Artificiales de Olfato para la Cata de Aceite de Oliva», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don José María Pedrosa Poyato, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 28 de enero de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1006, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestarios 30.05.08.34.01 541A 649.07.00

y 30.07.08.34.01 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2009/4103).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero),

debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entre-

vista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC1006.

Proyecto de Investigación: «Entrenamiento e Integración de Nuevos Dispositivos Sensores en Sistemas Artificiales de Olfato para la Cata de Aceite de Oliva».

Investigador principal: Don José María Pedrosa Poyato.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don José María Pedrosa Poyato.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Trabajo de experimentación en química relacionado con sistemas de detección conductimétrica y óptica de COV de aceite de oliva.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a ó equivalente.

- Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.173 €.

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta el 11 de septiembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Física.

- Conocimientos de sistemas electrónicos de olfato y experiencia científica en sensores ópticos basados en colorante y programación computacional.

- Conocimientos de energías renovables.

- Publicaciones y participación en congresos científicos relacionados.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1078/2009 ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 14 de diciembre de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1078/2009 (Neg. M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Basilio Rubio Serrano contra el Acuerdo adoptado con fecha 30 de septiembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diez mil quinientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (10.567,80 euros), en el expediente 2008/020, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Basilio Rubio Serrano (Referencia catastral 14054A019000140000HJ del término municipal de Pozoblanco), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 29 de diciembre de 2009.

Tercero. Que con fecha 27 de noviembre de 2009 don Basilio Rubio Serrano presentó recurso de reposición contra el citado Acuerdo, que fue inadmitido por extemporáneo mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 17 de diciembre de 2009.

Cuarto. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Basilio Rubio Serrano contra el Acuerdo adoptado con fecha 30 de septiembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diez mil quinientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (10.567,80 euros), en el expediente 2008/020, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Basilio Rubio Serrano (Referencia catastral 14054A019000140000HJ del término municipal de Pozoblanco), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 25 de enero de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 1069/2009, interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 23 de diciembre de 2009, en los Autos del Procedimiento de Expropiación Forzosa núm. 1.069/2009 (Neg. M6), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cór-

doba contra Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2009, por el que se resuelve el requerimiento de anulación formulado por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba contra el Acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones con fecha 15 de junio de 2009, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en un millón cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (1.053.944,43 euros), en el expediente 2008/033, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Miralbaida, S.A. [finca 61.176, Zona Verde 1, antigua parcela 16 del PP Vallehermoso, con una superficie de 3.353,00 m² de suelo y finca 61.178, Zona Verde 4 entre Fray Vasco y Arroyo Turruñuelos, con una superficie de 2.415,00 m² de suelo], sitos en el término municipal de Córdoba, y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 22 de enero de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004),

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, contra Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2009, por el que se resuelve el requerimiento de anulación formulado por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba contra el Acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones con fecha 15 de junio de 2009, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en un millón cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (1.053.944,43 euros), en el expediente 2008/033, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Miralbaida, S.A. [finca 61.176, Zona Verde 1, antigua parcela 16 del PP Vallehermoso, con una superficie de 3.353,00 m² de suelo, y finca 61.178, Zona Verde 4 entre Fray Vasco y Arroyo Turruñuelos, con una superficie de 2.415,00 m² de suelo], sitos en el término municipal de Córdoba, y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Remitir a Miralbaida, S.A., interesada en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a Miralbaida, S.A., y aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 25 de enero de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada» de Granada.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Luis Piñeira Fernández, titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada», con domicilio en C/ Mirador de la Sierra, 5, de Granada, por el que solicita el cambio de titularidad del mismo, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Educación de 25 de julio de 2001 (BOJA de 20 de septiembre), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro con código 18000571 tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Prótesis dentales.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de don Luis Piñeira Fernández.

Resultando que don Luis Piñeira Fernández, mediante escritura de cesión de titularidad número tres mil ciento cincuenta y cuatro, otorgada ante don Juan Bermúdez Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, y fechada en Armilla, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad Escuela Prótesis Dental Granada, S.L., quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Luis Piñeira Fernández como Administrador Único.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordena-

ción del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada», con código 18000571, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Escuela Prótesis Dental Granada, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Escuela de Prótesis Dental Granada».

Código del Centro: 18000571.

Titular: Escuela Prótesis Dental Granada, S.L.

Domicilio: C/ Mirador de la Sierra, 5.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

- Prótesis dentales:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Marina» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Quintero García, titular del centro de educación infantil «Marina», con domicilio en C/ Zaragoza, 39 D, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 11003436, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 15 de octubre de 2004 (BOJA de 9 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Doña Elena Quintero García»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares, al centro de educación infantil «Marina», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Marina.

Código de Centro: 11003436.

Domicilio: C/ Zaragoza, 39 D.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Elena Quintero García.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 77 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre

titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Puerta Este», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Pino Peralta, titular del centro de educación infantil «Puerta Este», con domicilio en C/ Cueva de Menga, local 13, Acc. C, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001,

por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Puerta Este», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Puerta Este.

Código de centro: 41018276.

Domicilio: C/ Cueva de Menga, local 13, Acc. C.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.^a Dolores Pino Peralta.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2010, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Jesús Niño», de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Carmen Moreno Muñoz, titular del centro docente privado de educación infantil «Jesús Niño», con domicilio en Avda. Escultora Miss Whitney, 33, de Huelva, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad de párvulos que tenía autorizada en 1 unidad de primer ciclo de educación infantil, así como ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 21003347, tenía autorización administrativa para 1 unidad de párvulos.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña M.ª del Carmen Moreno Muñoz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Jesús Niño» por transformación de 1 unidad de párvulos, que tenía autorizada, en 1 unidad de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Jesús Niño.
Código de centro: 21003347.

Domicilio: Avda. Escultora Miss Whitney, 33.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: M.ª del Carmen Moreno Muñoz.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, del 25% restante de la compensación económica concedida al mismo, para el abono de los gastos de funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, será objeto de compensación económica a los Consejos y Colegios de Abogados y Procuradores de Andalucía, el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos.

La Consejería de Justicia y Administración Pública tramitará el pago a los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y Procuradores para atender los gastos de funcionamiento por la cantidad correspondiente al 10 por 100 del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior.

Los importes abonados por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior por los Colegios de Abogados constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, mediante Resolución de la Secretaria General Técnica de 27 de mayo de 2009, se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la compensación económica para el abono de los gastos de funcionamiento operativos de los servicios de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al ejercicio 2009, procediéndose al abono del 75%, correspondiente al primer pago.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 167/2009, de 19 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, al abono del 25% restante de la compensación económica concedida al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para el abono de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.

Segundo. La compensación económica concedida por gastos de funcionamiento al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para el ejercicio 2009 es de 2.989.797,91 euros, correspondiente al 10 por ciento del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el ejercicio anterior.

Tercero. El pago por dichos conceptos se ha hecho efectivo mediante el abono del 75 por ciento de la cantidad indicada en el párrafo anterior en el primer semestre del presente ejercicio, cuya cuantía asciende a un importe total de 2.242.348,42 euros. El segundo pago correspondiente al 25% restante, asciende a 747.449,49 €, que ahora se tramita.

Cuarto. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados distribuirá entre los respectivos Colegios las cantidades que les correspondan proporcionalmente a los importes a que asciendan las actuaciones acreditadas por sus colegiados así como por los gastos de funcionamiento, con el siguiente desglose:

Colegio de Abogados de Almería.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 52.021,23 €.

Colegio de Abogados de Antequera.
Segundo pago gastos de funcionamiento: 7.153,13 €.

Colegio de Abogados de Cádiz.
Segundo pago gastos de funcionamiento: 111.660,34 €.

Colegio de Abogados de Córdoba.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 58.547,49 €.

Colegio de Abogados de Granada.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 83.705,06 €.

Colegio de Abogados de Huelva.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 41.818,64 €.

Colegio de Abogados de Jaén.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 36.657,76 €.

Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 23.504,22 €.

Colegio de Abogados de Lucena.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 6.698,78 €.

Colegio de Abogados de Málaga.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 180.097,40 €.

Colegio de Abogados de Sevilla.
Segundo pago gastos de funcionamiento 2009: 145.585,44 €.

Total libramiento al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados del segundo pago por gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2009: 747.449,49 €.

Quinto. Los intereses que, en su caso, devenguen estas cantidades se aplicarán a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de la prestación de los servicios de orientación jurídica de los Consejos y Colegios de Abogados.

Sexto. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados certificará, en el mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, la íntegra aplicación de las cantidades percibidas a sufragar los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y para la prestación de los servicios de orientación jurídica efectuados por los respectivos Colegios de Abogados.

Una vez se hayan justificado los gastos de funcionamiento correspondientes al último trimestre de 2009, se procederá en su caso a la compensación de las cantidades que procedan en el abono a efectuar por este concepto en el primer pago del ejercicio siguiente.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, del 25% restante de la compensación económica concedida al mismo, para el abono de los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido el artículo 53 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, será objeto de compensación económica a los Consejos y Colegios de Abogados y Procuradores de Andalucía el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos.

La Consejería de Justicia y Administración Pública tramitará el pago a los Consejos andaluces de Colegios de Abogados y Procuradores para atender los gastos de funcionamiento por la cantidad correspondiente al 10 por 100 del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior.

Los importes abonados por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado por la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de mayo de 2009, se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la compensación económica para el abono de los gastos de funcionamiento operativos de los servicios de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al ejercicio 2009, procediéndose al abono del 75%, correspondiente al primer pago.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, el abono del 25% restante de la compensación económica concedida al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para el abono de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.

Segundo. La compensación económica concedida por gastos de funcionamiento al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para el ejercicio 2009 es de 250.249,81 euros, correspondiente al 10 por ciento del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el ejercicio anterior.

Dicho pago se ha hecho efectivo mediante el abono del 75 por ciento del total, en el primer semestre del presente ejercicio, por importe total de 187.687,31 €, y el segundo pago del

25 por ciento restante, cuyo importe asciende a 62.562,50 €, que ahora se tramita.

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales distribuirá entre los respectivos Colegios las cantidades que les correspondan proporcionalmente a los importes a que asciendan las actuaciones acreditadas por sus colegiados así como por los gastos de funcionamiento, con arreglo al siguiente detalle:

Colegio de Procuradores de Almería.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 2.849,46 €.

Colegio de Procuradores de Antequera.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 422,09 €.

Colegio de Procuradores de Cádiz.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 6.346,12 €.

Colegio de Procuradores de Córdoba.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 6.132,23 €.

Colegio de Procuradores de Granada.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 8.559,83 €.

Colegio de Procuradores de Huelva.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 4.266,13 €.

Colegio de Procuradores de Jaén.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 3.582,53 €.

Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 5.312,99 €.

Colegio de Procuradores de Málaga.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 14.422,61 €.

Colegio de Procuradores de Sevilla.
Segundo pago de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2009: 10.668,41 €.

Total libramiento al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para el segundo pago de los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2009: 62.562,501 €.

Cuarto. Los intereses que, en su caso, devenguen estas cantidades se aplicarán a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de la prestación de los servicios de orientación jurídica del Consejo y Colegios de Procuradores.

Quinto. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía certificará, en el mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, la íntegra aplicación de las cantidades percibidas a sufragar los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y para la prestación de los servicios de orientación jurídica efectuados por los respectivos Colegios de Procuradores.

Una vez se hayan justificado los gastos de funcionamiento correspondientes al año natural, se procederá en su caso a la

compensación de las cantidades que procedan en el abono a efectuar por este concepto en el primer pago del ejercicio siguiente.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el tercer trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Abogados durante el tercer trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo que dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; art. 26 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el tercer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	354.978,40 €
Colegio de Abogados de Cádiz:	659.077,10 €
Colegio de Abogados de Córdoba:	394.163,25 €
Colegio de Abogados de Granada:	607.067,80 €
Colegio de Abogados de Huelva:	279.323,90 €
Colegio de Abogados de Jaén:	239.447,90 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Fra.	267.077,75 €
Colegio de Abogados de Málaga:	1.708.560,85 €
Colegio de Abogados de Sevilla:	1.108.822,30 €

Total turno de oficio tercer trimestre: 5.618.519,25 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación económica total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de los Tribunales asciende a la cantidad de 5.618.519,25 euros.

Este importe es resultado de deducir de las cantidades solicitadas las partidas correspondientes a vía administrativa de extranjería y expedientes penitenciarios, cuyos importes se abonarán una vez se apruebe la modificación de la Orden de 9 de marzo, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono del servicio de representación correspondiente al tercer trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Abogado en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en

el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Antequera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el tercer trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Abogados durante el tercer trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Antequera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el tercer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Antequera:	43.591,50 €
Colegio de Abogados de Lucena:	47.330,00 €
Total turno de oficio tercer trimestre:	90.921,50 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación económica total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de los Tribunales asciende a la cantidad de 90.921,50 €.

Este importe es resultado de deducir de las cantidades solicitadas las partidas correspondientes a vía administrativa de extranjería, cuyos importes se abonarán una vez se apruebe la modificación de la Orden de 9 de marzo, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono del servicio de representación correspondiente al tercer trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Abogado en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se conceden a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el tercer trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa

y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Procuradores durante el tercer trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el tercer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Procuradores de Almería:	33.618,00
Colegio de Procuradores de Antequera:	4.918,00
Colegio de Procuradores de Cádiz:	39.041,00
Colegio de Procuradores de Córdoba:	67.664,00
Colegio de Procuradores de Granada:	84.060,00
Colegio de Procuradores de Huelva:	18.325,00
Colegio de Procuradores de Jaén:	28.026,00
Colegio de Procuradores de Málaga:	176.873,00
Colegio de Procuradores de Sevilla:	114.813,00
Total del libramiento:	567.338,00

Segundo. Visto lo anterior, la compensación total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 567.338,00 €.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al tercer trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se concede al Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, la compensación económica correspondiente a la asistencia jurídica gratuita prestada por este Colegio durante el tercer trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en el Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera durante el tercer trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden al Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el tercer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Procuradores de Jerez de la Fra.: 64.776,00 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 64.776,00 €.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al tercer trimestre de 2009, realizado por el Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por el Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera sobre el número de actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2002/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo número 2002/2009, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Acuerdo de 8 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo a conceder una subvención nominativa por importe de 6.172.500 € a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) para la ejecución de acciones integrales de empleo 2009-2010,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2002/2009 emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la modificación puntual del PGOU de Guillena (Sevilla).

Expte. SE/300/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 4 de mayo de 2009, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación Puntual núm. 9 del PGOU de Guillena (Sevilla), sector "El Almendral" (Expte. SE/300/08), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

el día 19 de mayo de 2008, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2008, y con el número de registro 2929, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Guillena.

A N E X O

CAPÍTULO 1

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto establecer las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión propias del suelo Urbanizable Sectorizado, tal como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Alcance y contenido.

Las normas urbanísticas regulan las determinaciones propias de la ordenación estructural definidas por el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

- Sectorización.
- Usos globales.
- Densidad.
- Edificabilidad.
- Aprovechamiento medio.

Asimismo, la Modificación establece determinaciones propias de la ordenación pormenorizada ya especificadas en la memoria y planos de ordenación de este documento:

Criterios y directrices para la ordenación detallada de los Sectores

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de uso y edificabilidad

Artículo 3. Usos globales y compatibles. Coeficientes de ponderación.

La presente Modificación del PGMO de Guillena establece los siguientes usos globales y sus correspondientes coeficientes de ponderación:

- Uso y tipología característicos:

RESIDENCIAL URBANA TRADICIONAL	$C_1 = 0,75$
RESIDENCIAL EN BLOQUE	$C_2 = 1,00$
TERCIARIO GENÉRICO	$C_2 = 0,90$

- Coeficiente de homogenización de viviendas protegidas:

PARA VIVIENDA DE RENTA LIBRE:	$C_h = 1,00$
PARA VIVIENDA PROTEGIDA:	$C_h = 0,95$

La fijación de los referidos coeficientes se realiza atendiendo a los valores relativos establecidos en el actual y vigente PGMO. No obstante, el Plan Parcial de Ordenación podrá completar estos coeficientes, si, ajustados al uso global descrito, definen diferentes tipologías pormenorizadas, dentro de la global reseñada, que aconsejen una determinación más específica.

Artículo 4. Edificabilidades de cada sector.

Como consecuencia del trasvase de edificabilidad que ha de producirse entre los sectores del PGMO denominados PP P-2, y las áreas de reforma interior de la Urbanización Golf Pajanosas denominadas GP-2 y GP-4 hacia el nuevo sector de El Almendral va a producirse una reducción de la edificabilidad en dichos sectores y ámbitos de actuación.

Dicha reducción ya está reflejada en el convenio urbanístico firmado entre los propietarios y el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena y se reflejará en las fichas de cada sector y ámbito de actuación.

También por el mismo motivo se verá modificado el coeficiente de aprovechamiento tipo del PGMO, como se refleja en las fichas de todos los suelos urbanizables del PGMO que se acompañan.

El aprovechamiento tipo es según la LOUA el Aprovechamiento Medio. En el caso del PGMO de Guillena solo existía un área de reparto en suelo urbanizable, por tanto, el aprovechamiento medio del área de reparto en suelo urbanizable, por tanto, el aprovechamiento medio del área de reparto era igual al aprovechamiento medio del PGMO.

URB. GOLF PAJANOSAS

FICHA S.U.14**P.E.R.I.GP-2****ZONA: P.E.R.I.GP-2** Situación: En la Urbanización Golf Las Pajanosas.**SUELO URBANO****FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR**CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	11.120,00 m ²
---------------------------------------	--------------------------

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	3.838	m ²
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL:	-	
EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	1.000	m ²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	38
--------------------------------	----

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:	(Ver Observaciones)
--	---------------------

ESPACIOS LIBRES:	-
DOCENTE:	-
DEPORTIVO:	-
OTROS:	-
VIALES:	-

OBSERVACIONES:

Las cesiones para reservas mínimas de equipamiento se han efectuado en el Parque Forestal de Las Pajanosas, según las determinaciones del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Guillena el 19/12/1992 con las sociedades GESCO S.A. e INFLUSA S.A.

OBJETIVOS:

El P.E.R.I. recogerá las siguientes determinaciones:

Superficie: La superficie es de 11.120 m².

Usos: Vivienda unifamiliar y locales comerciales. En principio se prevé la construcción de 38 viviendas y

1.000 m² de locales, pudiendo transformarse cada 100 m² de local (Módulo de local) en una unidad de vivienda o viceversa, atendiendo a la demanda de mercado.

Volumen: El volumen máximo será de 2,0 m³/m².

Alturas: Las viviendas constarán de 2 plantas (7,5 m).

Edificación: Habrá de llevarse a cabo con unidad de conjunto, con materiales de análogas características y propios de la región

Cerramientos: No quedan autorizados bajo ningún aspecto.

Aparcamientos: Deberá reservarse para tal fin la superficie necesaria que permita aparcamiento en línea en el 50 % de la zona que limita con los correspondientes viales.

Condiciones higiénicas: Se ajustarán a las establecidas en las Ordenanzas Generales de Edificación así como a todas aquellas previstas en la legislación vigente para este tipo de edificaciones.

Condiciones estéticas: Se utilizarán para la edificación materiales nobles propios y característicos de la región, impidiéndose la utilización de colores disonantes que ocasionarían desdoro de la categoría pretendida en la presente ornación.

URB. GOLF PAJANOSAS

Ficha S.U.16

P.E.R.I.GP-4

ZONA: P.E.R.I.GP-4 Situación: En la Urbanización Golf Las Pajanosas.**SUELO URBANO****FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR**CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 94.520,00 m²**EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:** 25.000 m²**EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL:** -**EDIFICABILIDAD TERCIARIA:** -**Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:** 329**RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:** (Ver Observaciones)

ESPACIOS LIBRES: -

DOCENTE: -

DEPORTIVO: -

OTROS: -

VIALES: -

OBSERVACIONES:

Las cesiones para reservas mínimas de equipamiento se han efectuado en el Parque Forestal de Las Pajanosas, según las determinaciones del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Guillena el 19/12/1992 con las sociedades GESCO S.A. e INFLUSA S.A.

OBJETIVOS:

El P.E.R.I. recogerá las siguientes determinaciones:

Usos: Vivienda unifamiliar agrupada, pareada o en hilera.

Volumen: El volumen máximo será de 2,0 m³/m².

Alturas: Las viviendas constarán de 2 plantas (7,5 m).

Separación a linderos: 5 m mínimo a linderos de fachada. 3,5 m mínimo a linderos medianeros.

Aparcamientos: Se proyectará una plaza por cada unidad de vivienda o por cada 100 m² de superficie construida.

Condiciones higiénicas: Se ajustarán a las establecidas en las Ordenanzas Generales de Edificación así como a todas aquellas previstas en la legislación vigente para este tipo de edificaciones.

Condiciones estéticas: Se utilizarán para la edificación materiales nobles propios y característicos de la región, impidiéndose la utilización de colores disonantes que ocasionarían desdoro de la categoría pretendida en la presente ornación.

GUILLENA**FICHA S.UZ.1****P.P.G-1**

ZONA: P.P.G-1 Situación: Ubicado al norte de Guillena, su lindero este es la Avda. de Las Pajanosas y al oeste tiene como linde el P.P.G-2.	SUELO URBANIZABLE
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	89.760 m ²
---------------------------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	78.989 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	359
USO GLOBAL:	Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:	
ESPACIOS LIBRES:	8.976 m ²
DOCENTE:	4.308 m ²
DEPORTIVO:	2.154 m ²
OTROS:	1.436 m ²
TOTAL CESIONES:	16.874 m ²
APARCAMIENTOS:	359

GESTIÓN:	
COEFICIENTE DE USO:	0,75
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	59.242
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,6600044
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REPARTO:	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Guillena

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA**Ficha S.Uz.2****P.P.G-2**

ZONA: P.P.G-2 Situación: Se encuentra al norte de Guillena, situada entre el P.P.G.-1, el P.P.G.-3 y al sur lo limita la continuación del paseo que se desarrolla sobre el canal del Gergal.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	56.717 m ²
---------------------------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	49.910 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	227
USO GLOBAL:	Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	5.672 m ²
DOCENTE:	2.270 m ²
DEPORTIVO:	-
OTROS:	454 m ²
TOTAL CESIONES:	8.396 m ²
APARCAMIENTOS:	227

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:	0,75
-	
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	37.432
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,65997840
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Guillena

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA**Ficha S.Uz.3****P.P.G-3**

ZONA: P.P.G-3 Situación: Situada al norte de Guillena, se encuentra al este del PPG-2.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 73.787 m²

R. Cerrada 59.030 m²R. Abierta 14.757 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 58.882 m²

R. Cerrada 51.946 m²R. Abierta 6.936 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 279

USO GLOBAL: Residencial Cerrada y Abierta**RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:**

ESPACIOS LIBRES: 7.379 m²

DOCENTE: 3.348 m²

DEPORTIVO: 1.674 m²

OTROS: 1.116 m²

TOTAL CESIONES: 6.138 m²

APARCAMIENTOS: 279

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:

R. Cerrada 0,75

	R. Abierta	1
APROVECHAMIENTO HOMOGENEEO AREA 1: R. abierta		6.936
APROVECHAMIENTO HOMOGENEEO AREA 2: R. cerrada		38.959
APROVHECHAMIENTO HOMOGENEEO DEL SECTOR:		45.895
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:		0,621993
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:		0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)		

OBSERVACIONES: Las reservas mínima de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado, en una proporción aproximada del 80 % y el resto Residencial Abierto.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Ciudad Jardín de Guillena y a la de Marginal Cerrado de Guillena.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA**Ficha S.Uz.4****P.P.G-4**

ZONA: P.P.G-4 Situación: Ubicado al norte de Guillena y al oeste de la carretera de Las Pajanosas..	SUELO URBANIZABLE
FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL	

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	90.719 m ²
---------------------------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	79.833 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	363
USO GLOBAL:	Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	9.072 m ²
DOCENTE:	4.356 m ²
DEPORTIVO:	2.178 m ²
OTROS:	1.452 m ²
TOTAL CESIONES:	17.058 m ²
APARCAMIENTOS:	363

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:	0,75
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	59.875
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,6600050
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínima de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Guillena.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

LAS PAJANOSAS**Ficha S.Uz.5****P.P.P-1**

ZONA: P.P. P-1 Situación: Situado al suroeste del núcleo urbano de Las Pajanosas lindante con la UEP-1.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

	Res. Cerrada	12.219 m ²
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	69.409 m ²	
	Terc. Genérico	57.190 m ²

	Res. Cerrada	10.753 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	59.936	
	Terc. Genérico	49.183 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	49	
USO GLOBAL:	Res. Cerrada y Terc. Genérico	

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	6.941 m ²
DOCENTE:	490 m ²
DEPORTIVO:	-
OTROS:	2.386 m ²
TOTAL CESIONES:	9.817 m ²
APARCAMIENTOS:	49+300

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:	Res. Cerrada	0,75
	Terc. Genérico	0,90
APROVECHAMIENTO HOMOGÉNEO AREA 1:	Res. Cerrada	8.065

APROVECHAMIENTO HOMOGENEEO AREA 2: Terc. Genérico	44.265
APROVHECHAMIENTO HOMOGENEEO DEL SECTOR:	52.330
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,7539368
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínima de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar. Deberá garantizarse la ejecución del vial colindante con la UEP-1 conjuntamente a la ejecución de la urbanización del Presente P.P.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Terciario Genérico, en proporción del 80 % aproximadamente y el Residencial en Marginal Cerrado en el restante 20 %.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Terrenos no edificables en razón de la pendiente o a su afección a bienes de dominio público.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

LAS PAJANOSAS**Ficha S.Uz.6****P.P.P-2**

ZONA: P.P.P-2 Situación: Se encuentra sobre la carretera Nacional 630, al sur de la urbanización Golf Pajanosas y al norte del Plan Parcial Hato Verde.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 400.000 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 113.615 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 880 **USO GLOBAL:** Residencial Abierta

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 40.000 m²

DOCENTE: 10.560 m²

DEPORTIVO: 5.280 m²

OTROS: 5.280 m²

TOTAL CESIONES: 61.120 m²

APARCAMIENTOS: 880

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 1

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 113.615

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,2840375

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES:

A fin de dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Guillena con las sociedades GESCO S.A. e INFLUSA S.A. de fecha del 19-12-1992 donde se decide la apropiación de edificabilidad en base a la cesión de los terrenos comprendidos en el Parque Forestal de Las Pajanosas y otros.

De los 188.000 m² de edificación máxima permitida en el presente plan 89.785 m² corresponderán a la apropiación antes mencionada.

En caso de no producirse acuerdo entre el propietario legal de los terrenos del suelo reclasificado en Golf Las Pajanosas y los propietarios de los terrenos comprendidos en el presente Plan Parcial la edificabilidad máxima del plan bajaría en la proporción que les corresponda.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Abierto.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

TORRE DE LA REINA**Ficha S.Uz.7****P.P.T-1**

ZONA: P.P.T-1 Situación: Situado al norte del casco urbano de Torre de la Reina. Es lindero de la UET-1 y de la carretera de Guillena.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COOPERACION

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 38.100 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 33.528 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 152 **USO GLOBAL:** Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 3.810 m²

DOCENTE: 1.520 m²

DEPORTIVO: -

OTROS: 304 m²

TOTAL CESIONES: 5.634 m²

APARCAMIENTOS: 152

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 25.146

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6600000

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Torre de la Reina

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

TORRE DE LA REINA**Ficha S.Uz.8****P.P.T-2**

ZONA: P.P. T-2 Situación: Situado en la parcela 220 del polígono 5 de Torre de la Reina, dando a la carretera de Guillena. Se encuentra al norte del núcleo de Torre de la Reina

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 34.429 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 31.675 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: - **USO GLOBAL:** Industrial

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 3.443 m²

DOCENTE: -

DEPORTIVO: 689 m²

OTROS: 689 m²

TOTAL CESIONES: 4.821 m²

APARCAMIENTOS: 282

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 23.756

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6900000

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES : Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Industrial.

Se asimilará la normativa de uso Industrial en Suelo Urbano.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA-POLÍGONO INDUSTRIAL Ficha S.Uz.9**P.P.I-1**

ZONA: P.P. I-1 Situación: Situado junto a la carretera 181 a Burguillos al oeste del núcleo del Polígono Industrial consolidado como Suelo Urbano.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 42.200 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 38.824 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: - **USO GLOBAL:** Industrial

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 4.220 m²

DOCENTE: -

DEPORTIVO: 844 m²

OTROS: 844 m²

TOTAL CESIONES: 5.908 m²

APARCAMIENTOS: 3.460

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 29.118

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6900000

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Industrial.

Se asimilará la normativa de uso Industrial en Suelo Urbano.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA-POLÍGONO INDUSTRIAL Ficha S.Uz.10

P.P.I-2

<p>ZONA: P.P. I-2 Situación: Situado junto a la carretera 181 a Burguillos al este del núcleo del Polígono Industrial consolidado como Suelo Urbano.</p> <p>FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL</p>	<p>SUELO URBANIZABLE</p>
--	---------------------------------

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

<p>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA</p> <p>SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN</p> <p>PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO</p>

<p>SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 260.000 m²</p>
--

<p>EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 239.200 m²</p> <p>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: - USO GLOBAL: Industrial</p>
--

<p>RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:</p>	
ESPACIOS LIBRES:	26.000 m ²
DOCENTE:	-
DEPORTIVO:	5.200 m ²
OTROS:	5.200 m ²
TOTAL CESIONES:	36.400 m ²
APARCAMIENTOS:	2.392

<p>GESTIÓN:</p>	
COEFICIENTE DE USO:	0,75
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	179.400
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,6900000
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:	0,4851559
<p>(90 % aprovechamiento tipo)</p>	

<p>OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento.</p>
--

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Industrial.

Se asimilará la normativa de uso Industrial en Suelo Urbano.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

LAS PAJANOSAS**Ficha S.Uz.11****P.P. Hato Verde**

ZONA: P.P. Hato Verde Situación: Situado al norte de Guillena, su lindero norte es el PPG-2 y al oeste tiene como linde la carretera nacional 630.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 879.717 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 404.670 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 1.935 **USO GLOBAL:** Terciario Deportivo.

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 87.972 m²

DOCENTE: 23.220 m²

DEPORTIVO: 15.480 m²

OTROS: 17.415 m²

TOTAL CESIONES: 144.087 m²

APARCAMIENTOS: 1.935

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 1,20

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 485.604

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,5520002

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar. Las zonas verdes privadas dedicadas al uso deportivo de Golf, no generaran zonas verdes públicas.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Terciario, con calificación de Deportivo.

Se asimilará la normativa de uso Terciario, pero al tratarse de una aplicación de Uso Deportivo se requerirá dicho cumplimiento pero con la siguiente limitación:

La superficie deportiva edificable no superará el 10 % de la superficie total destinada al Uso Global Terciario.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Terrenos no edificables en razón de la pendiente o a su afección a bienes de dominio público.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

Plan Parcial sector El Almendral

La edificabilidad se distribuirá, dentro del ámbito, de acuerdo con lo recogido en la ficha urbanística y en el siguiente Cuadro:

USO Y TIPOLOGÍA	SECTOR EL ALMENDRAL
	SUPERFICIES EDIFICABLES (M ² DE TECHO)
Residencial libre	110.498,50
Residencial protegida	47.356,50
Terciario	13.120,00
Total	170.975,00

Artículo 5º. Aprovechamientos

CALCULO DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	
SUPERFICIE DEL SECTOR:	272.347,29 m ² suelo
EDIFICABILIDAD TOTAL=	170.975,00 m ² techo
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL=	157.855,00 m ² techo
EDIFICABILIDAD TERCIARIO=	13.120,00 m ² techo
APROVECHAMIENTO VIVIENDA LIBRE	0
APROVECHAMIENTO VPO	0,00 U.A
APROVECHAMIENTO VIVIENDA	118.391,25 U.A.
APROVECHAMIENTO TERCIARIO	11.808,00 U.A.
APROVECHAMIENTO HOMEGENEIZADO	130.199,25 U.A.
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,47806 U.A./ m ² suelo

Artículo 6. Criterios y directrices para la ordenación detallada del Plan Parcial.

1. El Plan Parcial gestionará la superficie del Sistema General de Espacios Libres interior.

2. El Plan Parcial deberá sufragar el Sistema General de Infraestructura viaria, con el posible exceso de aprovechamiento del Sector.

3. En la ordenación pormenorizada que determine el Plan Parcial se resolverá la conexión viaria con los Sectores colindantes.

4. Volumetría y altura: se deberán establecer parámetros mínimos y máximos en concordancia al respeto con el entorno.

Artículo 7. Desarrollo y gestión.

El Sector de suelo urbanizable objeto de la presente Modificación se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, que deberá presentarse para su aprobación inicial en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).

Expte. SE/99/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 27 de julio de 2009 esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación puntual de las NN.SS. de Coria del Río en la parte de la finca denominada "La Estrella" para dotación de suelo industrial, una vez acreditado por el Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias urbanísticas especificadas por la Comisión Provin-

cial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 3 de julio de 2009.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de agosto de 2009, y con el número de registro 3698, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Coria del Río.

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Relación e incidencia con las normas subsidiarias.

La normativa urbanística de las Normas Subsidiarias será aplicable en el ámbito de la presente innovación en aquellas determinaciones que no contradigan el contenido de los apartados siguientes.

2. Desarrollo y ejecución de Modificación.

a) El desarrollo de la Innovación tiene por objeto la concreción de sus especificaciones mediante Plan Parcial. A tal fin se delimita el correspondiente ámbito para la formulación de la correspondiente acción de planeamiento.

b) Conjuntamente con la redacción del Plan Parcial, se procederá a la delimitación de las unidades de ejecución que corresponderán con el propio ámbito de actuación del planeamiento. El sistema de actuación será siempre compensación.

c) Con carácter previo a la aprobación de cualquier planeamiento de desarrollo, se recabará de las compañías suministradoras la acreditación sobre la capacidad de las distintas redes de infraestructuras, indicando los plazos de conexión previstos.

d) Se establecerá un procedimiento cautelar para la aparición de restos arqueológicos. En el área delimitada para el yacimiento más un perímetro de protección de 10 m a su alrededor no se podrán llevar a cabo actividades que impliquen movimientos de tierra y se atenderá a lo establecido en el art. 7.5.4 de las Normas Subsidiarias vigentes. (Se adjunta copia del mismo).

e) Se establece la obligatoriedad de constituir una entidad urbanística de conservación, con una vigencia hasta el otorgamiento de licencias de apertura del 80% de las actividades a implantar en el polígono industrial.

3. Normas de parcelación, edificación y uso.

3.1. Calificación de Suelo.

A los efectos de la regulación de las condiciones de parcelación y uso se establecen en el ámbito de la Modificación dos calificaciones de suelo Industrial y Terciario, además de las dotaciones locales establecidas por el Reglamento de Planeamiento.

Asimismo se calificará de viario, el sistema general adscrito al Plan Parcial.

3.2. Calificación Industrial.

a) Uso admisible es el industrial en todas sus categorías.

b) Usos compatibles: Se admitirán también aquellos otros usos que sean compatibles y por ello son usos autorizables:

- El uso dotacional privado.
- Hospedaje.
- Comercial oficinas.
- Garajes.

- Y otros usos asimilables a los anteriores.

c) El Plan Parcial precisará la ubicación, frentes mínimos, ocupación, altura, etc.

3.3. Calificación Terciario.

a) Uso exclusivo terciario en todas sus subcategorías, no permitiéndose la implantación de grandes superficies comerciales salvo en las zonas y condiciones de tamaño que el Plan establezca expresamente.

b) Se permiten los usos dotacionales así como los servicios públicos.

c) Usos compatibles: Se admitirán también aquellos otros usos que sean compatibles y por ello son usos autorizables.

- El uso industrial.

d) El Plan Parcial precisará ubicación, frentes mínimos, ocupación, altura, etc.

Sevilla, 27 de julio de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de dieciocho bienes del patrimonio histórico mueble de Andalucía.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial que está sujeta a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se aprueban sus estatutos.

Tiene como fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1.I) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Bienes Culturales, entre otras funciones, la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la dirección y ejecución material del Proyecto de Intervención para la restauración de las siguientes obras del patrimonio mueble andaluz:

1. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Virgen de Belén», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

2. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Busto de Adán», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

3. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Busto de Eva», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

4. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Busto de San Pablo», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

5. Restauración de pintura al óleo sobre lienzo denominada «Exaltación de la Eucaristía», obra de Juan de Sevilla (1643-1695), conservada en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, Granada.

6. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada y peana de plata de la Virgen del Rosario (s. XVI-XVII), conservada en el Camarín de la Virgen del Rosario de la Iglesia de Santo Domingo, Granada.

7. Restauración del textil denominado «Tapiz del Ducado de Montalto (núm. 7)» (s. XVI), de la Fundación Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

8. Restauración de seis pinturas al óleo sobre cobre «Escenas de la Pasión» (s. XVII), de la Hermandad de la Santa Caridad, Cádiz.

9. Restauración de la pintura sobre lienzo denominada «Asunción», obra de Juan Niño de Guevara (1632-1698), conservada en la Catedral de Málaga.

10. Restauración de la pintura sobre lienzo denominada «Ascensión», obra de Juan Niño de Guevara (1632-1698), conservada en la Catedral de Málaga.

11. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Crucificado de Ánimas», de Pedro de Mena y Medrano (1628-1688), conservado en la Iglesia Parroquial de San Sebastián, Antequera (Málaga).

12. Restauración en platería de Cruz Alzada Procesional, de J. Alfaro (s. XVI), depositada en el Museo Municipal de Estepa, Sevilla.

13. Restauración de escultura en madera tallada y policromada denominada «Crucificado de la Vera Cruz» (s. XVI), del municipio de El Coronil, Sevilla.

14. Restauración de escultura en madera tallada y policromada denominada «San Pablo Apóstol», de Salvador López de Navajas (s. XVI), del municipio de Ecija, Sevilla.

15. Restauración de dos esculturas en madera tallada y policromada «Grupo escultórico: Cristo de la Providencia y Virgen de los Dolores», de José Montes de Oca (1676-1717), Hermandad de los Servitas, Sevilla.

16. Restauración de pintura sobre tabla denominada «Madonna con el Niño, San Roque y San Sebastián», de Bernardino Luini (1480/2-1530), Parroquia de Santa María de Mesa, Utrera (Sevilla).

17. Restauración de escultura de terracota denominada «San Jerónimo Penitente» (s. XVI), del Patronato de Arte, Osuna (Sevilla).

18. Restauración del textil «Pendón de la Ciudad de Carmona», Ayuntamiento de la ciudad de Carmona (Sevilla).

La importancia de los citados bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, que requieren de una intervención urgente para su restauración, justifica la actuación de los servicios especializados de documentación e intervención del IAPH.

Segundo. Naturaleza y alcance de de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Dada la naturaleza jurídica privada que presenta el ente instrumental, cual es una Agencia Pública Empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el mes de mayo de 2009 y concluirán en el mes de diciembre de 2010, periodo durante el cual estará vigente la encomienda de gestión.

Cuarto. Presupuesto, financiación y calendario de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La valoración total de los trabajos es de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (428.471,33 euros), importe que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha cantidad será financiada con cargo al presupuesto de la Dirección General de Bienes Culturales en dos anualidades: 2009 por un importe total no superior a 198.710,00 euros, y 2010 por el importe restante que asciende a 229.761,33 euros, pudiendo adelantarse hasta un 50% del importe correspondiente de cada año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La encomienda se realizará con cargo a partida presupuestaria 03.671.00.45B de la Dirección General de Bienes Culturales.

Con este fin el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida realización de los trabajos encomendados teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al régimen de financiación de la actividad de las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Se adjunta a la presente Orden, como Anexos, los presupuestos detallados de los trabajos encomendados, así como cronograma de las actuaciones.

Quinto. Gastos generales y corporativos.

En el presupuesto indicado en el punto anterior se ha incluido, en concepto de gastos generales y corporativos, un 6% adicional respecto al presupuesto de ejecución material de las actuaciones encomendadas.

Sexto. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Bienes Culturales.

Séptimo. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Bienes Culturales.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad trimestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas; y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el Proyecto de Intervención, sean necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 25 de septiembre de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud (Málaga).

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial con sujeción a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se aprueban sus estatutos.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico tiene como fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1.I) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Bienes Culturales, entre otras funciones, la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

Entre las actuaciones en materia de Patrimonio Histórico a desarrollar por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, en el marco de sus funciones para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble y mueble, se encuentra la restauración de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud, en la ciudad de Málaga.

La Iglesia del Santo Cristo de la Salud ofrece una serie de valores históricos, artísticos, tipológicos e iconográficos que avalan por sí mismos que este importante inmueble del Patrimonio Histórico Andaluz se conserve en el mejor estado posible. La valoración artística, y el estado actual de conservación del inmueble, aconsejan su restauración urgente.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la dirección y ejecución material del Proyecto de Intervención para la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud de Málaga. Incluye esta encomienda la realización de todas las actuaciones técnicas, científicas y operativas descritas en el Proyecto de Intervención sobre el inmueble, y aquellas otras necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados.

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico realizará la dirección del proyecto, la organización y planificación de los trabajos encomendados y la ejecución material y/o contratación de la ejecución de los mismos. También corresponden al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la realización de los trabajos y actuaciones científicas y técnicas relativas a las producciones y actividades culturales que se lleven a cabo en relación con la restauración de la Iglesia.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Dada la naturaleza jurídica privada que presenta el ente instrumental, cual es una agencia pública empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir, desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el presente año 2009 y concluirán en el año 2012. La encomienda estará, no obstante, vigente hasta la terminación de los trabajos de restauración, y se produzca la liquidación definitiva y recepción de las obras concertadas.

Cuarto. Presupuesto, financiación y calendario de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La aportación de la Consejería de Cultura para la ejecución de los trabajos citados es de 624.454,42 euros (seiscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euros).

La aportación se desglosa de la siguiente forma:

A) Actuaciones a encomendar al IAPH:	507.851,68 €
B) Gastos generales y corporativos (6% s/507.851,68 euros):	30.471,10 €
Suma (A+B):	538.322,78 €

C) IVA (16% s/538.322,78 euros): 86.131,64 €
 Aportación Total (A+B+C): 624.454,42 €

La aportación de la Consejería será financiada con cargo al presupuesto de la Dirección General de Bienes Culturales en cuatro anualidades: 2009 por un importe total de 23.108,00 euros, 2010 por un importe que asciende a 132.500,00 euros, 2011 por un importe que ascendería a 318.000,00 euros; y 2012, por el importe restante que asciende a 150.846,42 euros. Dichas cantidades se fiscalizarán con cargo a partida presupuestaria 03.671.00.45B Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, de la Dirección General de Bienes Culturales. Podrá adelantarse hasta un 50% del importe correspondiente de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Bienes Culturales.

Sexto. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Bienes Culturales.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad semestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas; y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el Proyecto de Intervención, sean necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
 Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección 1.ª/12, la representación de Promociones Vicar, S.A. ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009, contra

la desestimación de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial en el expediente 08035, contra la Agencia Andaluza del Agua.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009.

Segundo. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Granada, en legal forma, mediante procurador y abogado, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 18 de enero de 2010.- La Presidenta, P.D. (Res. 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

R E S U E L V O

Adjudicar una beca destinada a persona discapacitada psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 13 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 230, de 25 de noviembre de 2009), a don Jaime Casanovas Ruiz, debiendo tomar posesión en un plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la base decimotercera de la citada convocatoria.

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento verbal núm. 284/2008.

NIG: 0401342C20080002789.

Procedimiento: Juicio Verbal 284/2008. Negociado: CL.

De: Doña Tatiana Solovieva.

Procuradora: Sra. Marta Díaz Martínez.

Letrado: Sr. Soria López, Lucas.

Contra: Don David Guirao Esteban.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 284/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Tatiana Solovieva contra David Guirao Esteban, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 678/09

En Almería, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores, seguidos en el mismo con el número 284/2008, a instancia de doña Tatiana Solovieva, representada por la Procuradora Sra. Díaz Martínez y asistida por el Letrado Sr. Soria López, contra don David Guirao Esteban, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando en cuanto a la pretensión principal la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Díaz Martínez en nombre y representación procesal de doña Tatiana Solovieva, contra don David Guirao Esteban, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, debo declarar y declarar haber lugar a las siguientes medidas, acordando:

Primera. El hijo menor habido fruto de la unión mantenida por ambos progenitores continuará residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado, y aunque ambos mantienen la titularidad de la patria potestad será ejercida de forma exclusiva por la madre.

Segunda. En cuanto al régimen de visitas o estancias del menor con el padre podrá permanecer con su hijo durante un período de dos horas los sábados y domingos del primero y cuarto fin de semana de cada mes, desde las 18,00 horas a las 20,00 horas, cuya recogida y entrega se efectuará en el domicilio materno siempre que no estuviere vigente ninguna medida de protección, debiendo estar el menor, durante todo el tiempo que dure dicho contacto, acompañado de un familiar de confianza de la madre que ésta designe. Respecto a los períodos vacacionales, no procede establecer un régimen diverso, sin perjuicio de que si se modificaren las circunstancias, y los contactos del menor con el padre se intensificaren, pueda ampliarse el régimen de visitas a través del cauce procesal adecuado.

Asimismo, podrán uno u otro progenitor comunicarse telefónicamente o por cualquier otro medio con su hijo, no debiendo los padres poner impedimento alguno, siempre que no interfiera los horarios de estudio o de descanso del menor.

En caso de enfermedad o convalecencia del menor, el progenitor bajo cuya custodia se encuentre el menor en dicho momento deberá comunicarlo inmediatamente al otro.

Tercera. El progenitor no custodio deberá satisfacer en concepto de pensión por alimentos para su hijo la cantidad de doscientos euros mensuales (200 €), que se ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la actora de la Entidad Cajamar núm. 3058 0016 92 2810026211, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u Organismo que lo sustituya.

Asimismo, deberá satisfacer el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios de su hijo derivados de educación, y entre estos, los gastos cuya atención resulte inexcusable (matriculas, adquisición de libros, uniformes y material escolar al inicio del curso académico), los de viajes de estudios y actividades extraescolares que fueren decididas de común acuerdo, previamente a su devengo, y los médicos, farmacéuticos y de hospitalización que no estén cubiertos por los correspondientes seguros médicos, y cualquier otro gasto que pudiera tener la consideración de extraordinario, si hubiera existido acuerdo entre ambos progenitores en su realización o, en su defecto, autorización judicial, previa justificación documental, toda vez que aquellos que no cuenten para su realización con el acuerdo de los mismos o con la autorización judicial supletoria serán abonados por aquel de los progenitores que haya decidido su realización.

Y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Nolifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Guirao Esteban, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintisiete de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 170/2009.

NIG: 290674C20090004595.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 170/2009. Negociado: ER.

Sobre: Acogimiento Permanente Menor J.C.M.B.
De: Servicio de Protección de Menores.
Letrado: Sr. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Constitución del acogimiento 170/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores contra sobre Acogimiento Permanente Menor J.C.M.B., se ha dictado auto, en el que se acuerda lo siguiente:

D I S P O N G O

Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Permanente formulada por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía respecto al menor J.C.M.B. (expediente de protección de menores 352-2006-29000185-1) a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1826 de la L.E. Civil.

Dado el paradero desconocido de la madre biológica notifíquesele a través de la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese referencia de la misma al Registro de Acogedores de este Juzgado.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica del menor, doña María José Barbosa Ribeiro, dada su situación de paradero desconocido, extendiendo y firmando la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil diez.-El/La Secretario.

EDICTO de 28 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 607/2008.

NIG: 2906742C20080013889.

Procedimiento: Filiación 607/2008. Negociado: PC.

De: Doña María Concepción Camarena Castellano.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Galindo.

Letrado Sr. Ochoa de Retana Gómez de Uribarri, Ignacio.

Contra: Cecilio Cobos Carranque, Francisco Miguel Cobos Carranque, Antonia Cobos Carranque, José Camarena Vázquez, Elvira Camarena Vázquez, Carmen Cobos Carranque, Gabriela Cobos Carranque, Concepción Cobos Carranque, Alfonso Cobos Carranque y María Amanda Camarena Vázquez.

Procuradores: Margarita Zafra Solís, Esteban Vives Gutiérrez, Claudia González Escobar y Margarita Zafra Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 607/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de

María Concepción Camarena Castellano contra Cecilio Cobos Carranque, Francisco Miguel Cobos Carranque, Antonia Cobos Carranque, José Camarena Vázquez, Elvira Camarena Vázquez, Carmen Cobos Carranque, Gabriela Cobos Carranque, Concepción Cobos Carranque, Alfonso Cobos Carranque y María Amanda Camarena Vázquez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 34

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga,

Fecha: Diecinueve de enero de dos mil diez.

Parte demandante: María Concepción Camarena Castellano.

Abogado: Ochoa de Retana Gómez de Uribarri, Ignacio.

Procuradora: María del Carmen Martínez Galindo.

Parte demandada: Cecilio Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Marios.

Procuradora: Margarita Zafra Solís.

Francisco Miguel Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Martos.

Procuradora: Margarita Zafra Solís.

Antonia Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Martos.

Procuradora: Margarita Zafra Solís.

José Camarena Vázquez.

Abogado: Ismael Jesús Lapeña Canales.

Procurador: Esteban Vives Gutiérrez.

Elvira Camarena Vázquez.

Abogado: José María Roig Abad.

Procuradora: Claudia González Escobar.

Carmen Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Martos.

Procuradora: Margarita Zafra Solís.

Gabriela Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Martos.

Procuradora: Margarita Zafra Solís.

Concepción Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Martos.

Procuradora: Margarita Zafra Solís.

Alfonso Cobos Carranque.

Abogado: Salvador Morales Martos.

Procuradora: Margarita Zafra Ruiz.

María Amanda Camarena Vázquez (rebelde en autos).

Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta con por doña María Concepción Camarena Castellano contra don Cecilio Cobos Carranque, don Francisco Miguel Cobos Carranque, doña Antonia Cobos Carranque, don José Camarena Vázquez, doña Elvira Camarena Vázquez, doña Carmen Cobos Carranque, doña Gabriela Cobos Carranque, doña Concepción Cobos Carranque, don Alfonso Cobos Carranque, doña María Amanda Camarena Vázquez y en consecuencia debo declarar y declaro que don Alfonso Cobos Justo es padre de doña María Concepción Camarena Castellano, acordando la rectificación de la inscripción de nacimiento de la actora en tal sentido y librándose el oportuno oficio al Registro Civil donde conste dicha inscripción, donde deberá figurar como hija biológica de don Alfonso Cobos Justo con la modificación de los apellidos correspondientes.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0607 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cecilio Cobos Carranque, Francisco Miguel Cobos Carranque, Antonia Cobos Carranque, José Camarena Vázquez, Elvira Camarena Vázquez, Carmen Cobos Carranque, Gabriela Cobos Carranque, Concepción Cobos Carranque, Alfonso Cobos Carranque y María Amanda Camarena Vázquez, extendiendo firma la presente en Málaga a veintiocho de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 319/2008.

NIG: 1102044S20080000617.

Procedimiento: Social Ordinario 319/2008. Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Luis Márquez Acuña

Contra: Eurosmontajes del Sur, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2008 a instancia de la parte actora don José Luis Márquez Acuña contra Eurosmontajes del Sur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Márquez Acuña frente a la Empresa Euromontajes del Sur, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos (465,69 €).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 189.1 de la L.P.L., por no exceder la reclamación de 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Eurosmontajes del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de enero de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 19/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Conservación y mantenimiento de los edificios sedes administrativas de la Consejería de la Presidencia».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 228, de 23 de noviembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 187.500,00, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de enero de 2010
 - b) Contratista: Silva y Vilches, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 178.125,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 29 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza que se citan.

Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Secretaria General-Sección Gestión Económica y Contratación.
 - 1.3. Número de expediente: DG/lim 02/09.
2. Objeto del contrato.
 - 2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga».

- 2.3. Publicación: En BOJA núm. 224, de 17.11.2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 3.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base licitación: 102.748,62 € (IVA excluido) distribuidos en 3 Lotes.
 5. Adjudicación.
 - 5.1. Fecha: 31 de diciembre de 2009.
- Contratista: Limpiasol, S.A.
- 5.2. Nacionalidad: Española.
 - 5.3. Importe total de adjudicación: 96.098,81 € (IVA excluido).

Málaga, 31 de diciembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 275/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sec. Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CMA. 01/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en siete oficinas del SAE en la provincia de Cádiz.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Oficinas del SAE en Algeciras, Barbate, Cádiz-Portugal, Jerez-Madre de Dios, Jerez-Capuchinos, La Línea de la Concepción y Sanlúcar de Bda.
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 519.202,10 € (quinientos diecinueve mil doscientos dos euros con diez céntimos), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz (Gestión Económica).
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, 2.ª planta, Edificio Junta de Andalucía.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.
 - d) Teléfonos: 956 008 583/956 008 585.
 - e) Telefax: 956 008 634.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M - Subgrupo 2 - Categoría B.

b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del 8 de marzo de 2010.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz; 2. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0; 3. Código postal y localidad: 11008 Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Art. 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Cádiz. (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª, 11008.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.

10. Publicación en el DOUE.

a) Referencia: 2010/S 20-028327.

b) Fecha de envío: 26 de enero de 2010.

c) Fecha de publicación: 29 de enero de 2010.

11. Gastos del anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 29 de enero de 2010.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia ampliación de plazo de presentación de ofertas del expediente que se cita. (PD. 279/2010).

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, publicada en BOJA de fecha 20 de enero de 2010, se anunció procedimiento abierto con varios criterios del contrato de servicio Análisis multifuncional e integración de datos relacionados con la gestión de los equipamientos de uso público adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, expediente núm. 1045/2009/A/00, en el cual se indicaba que la fecha límite de presentación de ofertas era a las 20,00 horas del 5 de febrero de 2010.

Ante la imposibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos, en cuanto a publicidad, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere la Orden de delegación de competencias de esta Consejería de 8 de julio de 2009 (BOJA número 149, de 3 de agosto de 2009), por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación,

HE RESUELTO

Aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las 20,00 horas del día 5 de marzo de 2010. Así mismo, se dispone que la apertura de la oferta técnica será el 15 de marzo 2010 a las 11,00 horas y la apertura de la oferta económica el 19 de marzo de 2010 a las 11,00 horas.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 278/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfnos.: 955 003 715-3491; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente en materia de responsabilidad ambiental.

b) Número de expediente: 1189/2009/C/00.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 150.000 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de la documentación.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: Técnica: 5.3.2010, a las 9,00 h.

Económica: 12.3.2010, a las 9,00 h.

10. Otras informaciones: El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 277/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfnos.: 955 003 715-3491; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de equipos de medida de partículas para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire.

b) Número de expediente: 549/2009/C/00.

c) Lugar de entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

Importe total: 194.692,40 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada, (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.

9. Apertura de la documentación.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: Técnica: 5.3.2010, a las 9,00 h.

Económica: 12.3.2010, a las 9,00 h.

10. Otras informaciones: El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

12. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores en la licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 276/2010).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17, de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la licitación del contrato titulado: Suministro de una estación de medida para actuación en incidentes medioambientales, Expte. 319/2009/C/00, y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página núm. 29, en el apartado 2.a), donde dice: «Título: Estudio de la contaminación atmosférica por material particulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía», debe decir: «Título: Suministro de estación de medida para actuación en incidentes medioambientales».

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Refuerzo de las Galerías del drenaje del estribo izquierdo de las presas de Iznájar tt.mm. de Rute y Cuevas de San Marcos (Córdoba y Málaga)». Expte. 538/2009/G/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 160, de 18 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: 2.206.375,62 euros (IVA incluido).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE Mejoras del Terreno e Impermeabilizaciones/Obras y Pavimentos Especiales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.648.162,59 euros (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

- 1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101; Fax: 955 625 293.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Adecuación de la presa de José Torán al Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas. T.m. Lora del Río (Sevilla)». Expte. 540/2009/G/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 160, de 18 de agosto de 2009.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: 1.522.082,96 euros (IVA incluido).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Martín Casillas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.311.274,46 euros (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

- 1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.

Agencia Andaluza del Agua
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax : 955 625 293.

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Proyecto de Mejora de los aliviaderos, desagües y sistema de prevención, vigilancia y control y medidas de las presas de los ríos Guadiato y Yegüas. Córdoba». Expte. 539/2009/G/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 160, de 18 de agosto de 2009.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: 2.978.982,13 euros (IVA incluido).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009
 - b) Contratista: UTE Joca Ingeniería y Construcciones/Ingeniería y Construcciones del Sur.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.627.462,23 euros (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

- 1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 625 293.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Impermeabilización de las pilas del aliviadero de la presa de Iznájar para asegurar la operatividad de las compuertas de parámetro y aliviadero. Tt.mm. de Rute y Cuevas de San Marcos. Córdoba y Málaga.
Expte.: 541/2009/G/00.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: 1.828.976,67 euros (IVA incluido).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE Mejoras del Terreno e Impermeabilizaciones/Obras y Pavimentos Especiales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.346.126,83 euros (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla :

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Modernización del aliviadero y torre toma de la presa de Guadalquivir tt.mm. de Adamuz (Córdoba)». Número de expediente: 537/2009/G/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 166, de 26 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 9.425.136,66 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE Corsam-Corviam Construcciones/Ingeniería y Construcciones del Sur.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.045.289,65 (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Adecuación de las conducciones generales de suministro al Campo de Gibraltar». Expediente 543/2009/G/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 166, de 26 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 23.533.319,94 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE FCC Construcción S.A.-Viguecons Estevez, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.812.038,00 (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Aguacebas, Dañador, Fresnadas, Saltomolino, Tranco de Beas y Víboras al Reglamento Técnico de seguridad de presas y embalses». Expte. 536/2009/G/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 160, de 18 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 4.001.770,81 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Sacyr, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.080.347,27 euros (IVA incluido).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 000. Fax: 955 926 499.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: «Mantenimiento integral de aplicaciones de la Agencia Andaluza del Agua». Lotes I y II 326/2009/R/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 166, de 26 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

4. Presupuesto de licitación.

Lote I: 741.379,31 euros (IVA excluido), IVA 118.620,69 euros, importe total 860.000 euros.

Lote II: 620.689,65 euros (IVA excluido), IVA 99.310,35 euros, importe total 720.000 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.

b) Contratista:

Lote I: UTE Fujitsu Services, S.A. Isotrol, S.A.

Lote II: UTE Guadaltel S.A. Iver, Tecnologías de la Información, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote I: 600.517,24 euros (IVA excluido), IVA 96.082,76 euros, importe total 696.600 euros.

Lote II: 489.082,77 euros (IVA excluido), IVA 78.253,24 euros, importe total 567.336,01 euros.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Universidad de Sevilla.
- b) Sección de Contratación.
- c) Núm. de expediente: 09/16249.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro e instalación de medios audiovisuales, compuesto de: sistema de sonido, sistema de vídeo y sistema de datos con destino al Salón de Grados de la Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales.

c) Lote:

d) BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 166.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de enero de 2010.

b) Contratista: Vitelsa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 133.479,78 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley del Sector

Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente y por la Orden de 21 de octubre de 2005 publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establecen el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005, BOJA núm. 10, de 17.1.2006 y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006 publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas.

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga) 29590.

d) Teléfono: 951 920 194.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número del 01056/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Contratación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Presupuesto base de licitación: 501.972,00 € (quinientos un mil novecientos setenta y dos euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de 35.138,04 € (treinta y cinco mil ciento treinta y ocho euros con cuatro céntimos de euro), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 537.110,04 € (quinientos treinta y siete mil ciento diez euros con cuatro céntimos).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de enero de 2010.

b) Contratista: Mendoza y Palomo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 490.408,00 € (cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ocho euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 34.328,56 € (treinta y cuatro mil trescientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 524.736,56 € (quinientos veinticuatro mil setecientos treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos).

Málaga, 5 de enero de 2010.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras que se citan. (PD. 287/2010).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/10302. Obras de reurbanización de los espacios públicos vinculados a la Barriada San Jorge (Los Larios) en Alcalá de los Gazules (104 VPP).

- b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 c) Plazo de ejecución: Ocho meses.
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento ochenta mil novecientos dieciséis euros con dos céntimos (1.180.916,02 euros), IVA incluido.
 5. Garantías: Provisional: 1,50% del presupuesto de licitación, 15.270,47 euros.
 6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz.
 a) Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º (entrada por Paseo Marítimo).
 b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11010.
 c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.
 7. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 22 de marzo de 2010.
 b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso
 c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz. Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º Cadiz-11010.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Cádiz.
 Fecha: A las 10,00 horas el día 19 de abril de 2010.
 9. Otras informaciones: Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 3 de febrero de 2010.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 281/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 Web corporativa: www.giasa.com.
 a) Objeto del contrato: Obra de reparación de pontón sobre río Zújar en el p.k. 2+291 de la A-3280.
 b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 c) Plazo: Cuatro (4) meses.
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto
 b) Forma: Más de un criterio.
 4. Presupuesto de licitación: Setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (719.856,72) IVA incluido.
 5. Garantías: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja.
 b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de marzo de 2010.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.
 Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
 10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 1 de febrero de 2010. El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de proyecto que se cita. (PD. 282/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 Web corporativa: www.giasa.com.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción: Expediente C-AL0004/PPRO. Proyecto de la A-1075, variante de Alhabia.
 b) Lugar de ejecución: Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 c) Plazo: Dieciocho (18) meses.
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Más de un criterio.
 4. Presupuesto de licitación: Noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos (91.354,09) IVA incluido.
 5. Garantías: No.
 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.
 7. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de marzo de 2010.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 1 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos. (PD. 280/2010).

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: C-MA1082/OCC0. Control de Calidad de las obras de la autovía del Guadalhorce (A-357) Tramo: Enlace Casapalma-Enlace Cerralba (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 2.6.2009.

2. Presupuesto de licitación: 450.291,42 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 2010.

b) Contratista: Vorsevi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 364.736,05 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA1082/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace Casapalma-Enlace Cerralba (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 1.100.743,48 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de enero de 2010.

b) Contratista: Cemos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.012.794,07 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA1082/OEJO. Obra de la autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace Casapalma-Enlace Cerralba (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 37.524.285,09 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de enero de 2010.

b) Contratista: UTE Dragados, S.A./Construcciones Otero, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.828.009,82 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-SE1068/ORPO. Restauración Paisajística de acondicionamiento de la A-477. Tramo: Ruta de La Plata-Gerena (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 2.7.2009.

2. Presupuesto de licitación: 228.549,09 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de enero de 2010.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.188,49 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU1047/OEJO. Obra de acondicionamiento de la carretera A-495. Tramo: San Bartolomé de la Torre-Alosno (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 20.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 16.339.563,69 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de enero de 2010.

b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.690.957,82 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-SE5090/OEJO. Obra de duplicación de calzada y adecuación funcional de la carretera A-392. Tramo: Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 28.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 37.275.115,27 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.:

a) Fecha: 20 de enero de 2010.

b) Contratista: UTE Explotaciones las Misiones, S.L. (EMSA)/Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 27.714.048,20 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-AL1005/ORPO. Restauración Paisajística de la autovía del Almanzora en A-334. Tramo: Variante de Albox a intersección El Cucador (Almería).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 21.7.2009.

2. Presupuesto de licitación: 453.761,93 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 2010.
b) Contratista: Goyca, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 356.566,12 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Control de Calidad.
b) Descripción del objeto: C-AL1006/OCC0. Control de Calidad de la Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Intersección El Cucador-Autovía del Mediterraneo. Subtramo: Intersección El Cucador-Enlace con la AL-7106 en la Concepción (Almería).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 16.06.2009.

2. Presupuesto de licitación: 424.436,41 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de enero de 2010
b) Contratista: Sondeal, G & M, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 334.031,45 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Proyecto.
b) Descripción del objeto: C-HU1022/PPRO. Proyecto en la Autovía de conexión en la N-435-Ruta de la Plata (A-66). Tramo: Zalamea la Real-Minas de Riotinto (Huelva).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 797.506,64 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 2010
b) Contratista: Inserco Ingenieros, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 734.342 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-HU1043/ORPO. Actuaciones en el dominio público forestal y restauración ecológica y paisajística en el enlace de la A-497 con Malpica y El Portal (Huelva).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 2.1.2009.

2. Presupuesto de licitación: 893.927,03 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de enero de 2010
b) Contratista: Pinus, S.A.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 670.177,09 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-GR0130/OEJO. Obra de ampliación de estructuras en la A-338 en las travesías de Las Gabias (p.k. 3 y p.k. 5) y de La Malahá (p.k. 11) (Granada).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 25.6.2009.

2. Presupuesto de licitación: 1.642.143,17 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de enero de 2010
b) Contratista: Fábricas y Drenajes, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.243.102,38 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.
b) Descripción del objeto: C-GR0130/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de ampliación de estructuras en la A-338 en las travesías de Las Gabias (p.k. 3 y p.k. 5) y de La Malahá (p.k. 11) (Granada).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.7.2009.

2. Presupuesto de licitación: 80.913,23 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de enero de 2010
b) Contratista: Protecnimar, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 71.203,65 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-GR0154/OEJO. Obra del Puente sobre el río Cacin en la vía de servicio de la margen izquierda de la A-92, p.k. 206 (Granada).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.3.2009.

2. Presupuesto de licitación: 706.697,37 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de enero de 2010.
b) Contratista: UTE Construcciones Otero, S.A./Site, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 639.220,89 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Proyecto.
b) Descripción del objeto: C-CA1042/PPRO. Proyecto en la autovía Jerez de la Frontera a Algodonales. Tramo: Arco-Bornos (Cádiz).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 727.316,66 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de enero de 2010.
b) Contratista: Apia XXI, S.A.
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 670.110,76 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-CA1990/PPRO. Proyecto de la variante de trazado en la carretera A-389 entre Arcos de la Frontera y Junta de los Ríos (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 279.489,03 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 2010.

b) Contratista: Centro de Ingeniería y Gestión, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 257.185,81 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-JA5079/PPRO. Proyecto de la Autovía del Olivar. Tramo: Intersección con la A-6051 a la conexión con la N-432 (Alcaudete) (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 1.193.598,95 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de enero de 2010

b) Contratista: UTE Ineco, S.A./Navier, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.098.086,68 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-CO5080/PPRO. Proyecto de la Autovía del Olivar. Tramo: Doña Mencía-Intersección N-432 (Luque) (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 1.296.621,52 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 2010

b) Contratista: Ayesa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.192.957 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-MA1084/PPRO. Proyecto del Nuevo Acceso a Pizarra desde el Enlace de Cerralba en la A-357 (Autovía del Guadalhorce) (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 291.791,59 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de enero de 2010

b) Contratista: Cemosá, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 268.477,44 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-SE7021/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora de las vías de servicio de la A-92 (p.k. 0+000 al 7+600), pasos inferiores núms. 1 al 10, y A-8028 (p.k. 3+300 al 3+950) (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 585.791,15 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de enero de 2010.

b) Contratista: Gocertrans, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 494.700,63 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR5005/PPRO. Proyecto de Duplicación de la A-308, de Iznalloz a Darro. Tramo 5: de enlace con la GR-4103 a la A-92 (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 601.298,02 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 2010.

b) Contratista: Imca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 553.314,44 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios de Conservación.

b) Descripción del objeto: C-MA7011/CCIO. Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en la zona Este de Málaga.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.3.2009.

2. Presupuesto de licitación: 2.826.879,39 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de enero de 2010

b) Contratista: Fábricas y Drenajes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.253.022,87 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-SE0120/PPRO. Proyecto de la variante de Cazalla de la Sierra en la carretera A-432 (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.1.2009.

2. Presupuesto de licitación: 269.820,82 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de enero de 2010

b) Contratista: Ghenova Civil, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 249.719,88 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-CA1065/PPRO. Proyecto de la Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera. Tramo 1: acceso norte a Chiclana-Glorieta del Cementerio (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 516.206,43 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 2010

b) Contratista: UTE ACL, S.L./Ibervías, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 474.909,92 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-AL1006/OATO. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de la Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: intersección El Cucador-Autovía del Mediterráneo, subtramo: intersección El Cucador-enlace con la AL-7106 en la Concepción (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 1.007.920,22 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de enero de 2010

b) Contratista: UTE Grusamar, S.L./Incitec, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 898.561,04 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CA0110/OEJO. Obra de mejora de infraestructuras de la Avenida de Sevilla, Trebujena (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 1.988.362,47 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 2010

b) Contratista: Conacon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.642.561,25 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-CA0110/OATO. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de mejora de infraestructuras de la Avenida de Sevilla, Trebujena (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.5.2009.

2. Presupuesto de licitación: 128.264,25 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 2010

b) Contratista: UTE Inaser, S.L./Amitec, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.015,94 euros, IVA incluido.

Sevilla, 2 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 283/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

a) Objeto del contrato: Expediente: C-CO7007/CEJO. Obra de mejora de intersección en la carretera A-339, p.k. 21+650.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (332.839,99), IVA incluido.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 1, Categoría c.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12 de marzo de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PD. 284/2010).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

Objeto del contrato:

A) Descripción: Expediente: C-SS5220/PPRO: Contrato de redacción de Proyecto ensanche y mejora de la carretera A-5301. Tramo: El Real de la Jara-Almadén de la Plata.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de abril de 2010.

B) Descripción: Expediente: C-CO5211/OD00: Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la variante de Lucena en la carretera A-331.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de abril de 2010.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 295/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0182/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión de Proyectos de Infraestructuras (ATSP XII).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintisiete mil ciento cuatro euros con ochenta céntimos (227.104,80) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de marzo de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3 de febrero de 2010.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos, que respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que considere pertinentes.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

INTERESADO: ROGELIO MIJE DÍAZ.
EXPEDIENTE: MA-202/2009-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MADRE INMACULADA, 2, 4.º C, 41013, SEVILLA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

INTERESADO: VÍCTOR MANUEL DIEZ GIL.
EXPEDIENTE: MA-203/2009-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 33, 4.º A, 09007, BURGOS.
ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

INTERESADO: TODD ADAM JACOBS.
EXPEDIENTE: MA-210-2009-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ LEÓN, 1, 29630, BENALMÁDENA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

INTERESADO: ANTONIO ROMERO RAMÍREZ.
EXPEDIENTE: MA-125/2009-PA.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ZANCARA, 16-6-4, 29006, MÁLAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

INTERESADO: BARTOLOMÉ JIMÉNEZ MUÑOZ.
EXPEDIENTE: MA-307/2008-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ HERNÁN CORTÉS, 14, 2.º C, 28002, ALCALÁ DE HENARES.
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

INTERESADO: FRANCISCO EXPÓSITO ROJAS.
EXPEDIENTE: MA-308/2008-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CELESTINO LÓPEZ MARTÍNEZ, 3, 41006, SEVILLA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

INTERESADO: MANUEL FALCÓN NARANJO.
EXPEDIENTE: MA-79/2009-BO.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ALFAMBR, 8. 1.º C, 1-3,
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN, 29006, MÁLAGA.

INTERESADO: FRANCIS BOBBIS ESCARCENA.
EXPEDIENTE: MA-34/2009-PA.
ÚLTIMO DOMICILIO: URB. DE NAGUELLES. C/ CÁCERES, 112, 29600, MAR-BELLA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES.

INTERESADO: LAS PIRÁMIDES DE LOS FARAONES.
EXPEDIENTE: MA-257/2008-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CÁCER, 9, 29012, MALAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

INTERESADO: JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.
EXPEDIENTE: MA-66/2009-PA.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SANTA ANA, 15, PISO 1, PUERTA H, 29570, CARTAMA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

Málaga, 18 de enero de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General de Economía, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda ha acordado hacer pública la relación de subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2009 con cargo al programa 6.1.B:

1. Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía.
Finalidad: Promoción internacional de las empresas andaluzas, fomento de inversiones de empresas de otros países en Andalucía, impulso de la cooperación empresarial transnacional y apoyo a las inversiones de empresas andaluzas en el exterior.
Fecha convenio: 15 de diciembre de 2009.
Presupuesto de la actividad: 1.300.000 €.
Importe de la subvención: 1.300.000 €.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.10.00.01.00.489.00.61B y 3.1.10.00.01.00.489.00.61B.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Secretario General, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 15 de enero de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la carta visita de control financiero de subvenciones a Estructuras Aljaonuba 2007, S.L.L.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la carta visita de control de ayudas para la incorporación de socios cooperativas I+E, otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2009, expediente número MS 299/09, en el domicilio señalado de Calle Párroco José Miranda, 1-1.º F de Aljaraque (Huelva) (C.P. 21110), a Estructuras Aljaonuba 2007, S.L.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la mencionada carta visita se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la carta visita de control.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de subvenciones a Multisoft Huelva, SCA.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe provisional de control financiero de la ayuda a I+D+I Empresas, otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2008, expediente número MS 207/08, en el domicilio señalado de Calle Rabida, núm. 3, bajo int. drec., de Huelva (C.P. 21003), a Multisoft Huelva, SCA, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de caducidad recaída en el procedimiento que se cita en materia de minas.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2 (C.P. 18013).

Expediente: 29.121, Concesión de Explotación María José.

Interesado: Herederos de don Joaquín Tovar González.

Fecha: 27.1.2010.

Acto notificado: Resolución de caducidad de fecha 19.10.2009.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, al no agotar dicho acto la vía administrativa, y conforme con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de enero de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de propuesta de liquidación de daños de los expedientes de reclamación de daños a la carretera: DA-113/09.

Notificación de resolución de los expedientes de reclamación de daños a la carretera: DA-070/09 y 093/09.

Notificación de Acuerdo de Incoación de los expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-014/09 Y SA Y RE 052/09.

Notificación de Resolución de los expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-219/07. Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de daños a la carretera: (Propuesta de liquidación de daños).

Expedientado: Pilar Arenas Jiménez.

Expediente: DA-113/09.

Fecha del acto: 27.11.09.

Expedientes de daños a la carretera: (Resolución).

Expedientado: PS Seguridad, S.L.

Expediente: DA-070/09.

Fecha del acto: 4.1.2010.

Expedientado: Bernabé Gázquez Fernández.

Expediente: DA-/093/09.

Fecha del acto: 4.1.2010

Expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: (Acuerdo de incoación).

Expedientado: Lybra Publicidad.

Expediente: SA Y RE-014/09.

Fecha del acto: 9.12.2009.

Expedientado: Joaquín Fco. Santiago Cortés.

Expediente: SA Y RE-052/09.

Fecha del acto: 9.12.2009.

Expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: (Resolución).

Expedientado: Obras Campo Inmobiliaria.

Expediente: SA Y RE-219/09.

Fecha del Acto: 13.1.2010.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la Apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de enero de 2010.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Infantes Asesores, S.L.

Expediente: MA/NPE/00063/2009.

Importe: 4.750,00.

Finalidad: Creación Empleo Estable.

Málaga, 21 de enero de 2010.- El Director, (Resol. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
EL YANTAR, SCA	MA/NPE/00051/2009	4.750,00	Creación Empleo Estable
GESTION PROFESIONALSERVICIOS SOCIO SANITARIOS Y EDUC. SL	MA/NPE/00062/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE DIEGO CHICON SILLERO	MA/NPE/00068/2009	4.750,00	Creación Empleo Estable
DANIEL TEJADA LOPEZ	MA/NPE/00071/2009	9.000,00	Creación Empleo Estable
ISABEL JIMENEZ LARA	MA/NPE/00089/2009	4.750,00	Creación Empleo Estable
JOSEFA MARIA LEIVA GONZALEZ	MA/NPE/00090/2009	4.750,00	Creación Empleo Estable
ASOCIACION CULTURAL JUVENIL COROS Y DANZAS TORROXEÑA	MA/NPE/00035/2009	9.500,00	Creación Empleo Estable

Málaga, 21 de enero de 2010.- El Director, P.D. (Resol. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican las resoluciones de los recursos formulados por los interesados que se citan contra las Resoluciones de 10 de febrero, 2 de marzo y 16 de julio de 2009 respectivamente, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos en la Bolsa de Empleo Temporal de las categorías que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a los interesados relacionados a continuación, que podrán retirar las Resoluciones de los recursos potestativos de reposición formulados contra las Resoluciones que se citan, el día 19 de febrero de 2010 de 10 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071 Sevilla), debiendo venir provistos de DNI.

Resolución de 10 de febrero de 2009, BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2009.

Categoría Auxiliar de Enfermería:

Doña Alicia Satrústegui Martín-Arroyo, DNI 50305272-V.

Doña M.ª de la Cruz Romero Álvarez, DNI 30813155-D.

Resolución de 2 de marzo de 2009, BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2009.

Categoría Peluquero:

Doña Dolores Torrado Sanjuán, DNI 31897043-K.

Resolución de 16 de julio de 2009, BOJA núm. 148, de 31 de julio de 2009.

Categoría Pinche:

Doña Antonia Pérez Martín, DNI 52571208-Q.

Doña Esperanza López González, DNI 34714278-X.

Doña Encarnación Camacho Salido, DNI 74816287-R.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN 15 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 299/09-S.

Notificado: Laurocarne, S.L.

Último domicilio: Ctra. Cártama, 8-L, 29120, Alhaurín El Grande.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 15 de enero de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de los Acuerdos de Inicio dictados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4-1.ª, 04071, de Almería, con el fin de que les sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándoles que en el

referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándoseles igualmente a los expedientados que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrán efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 446/09.

Empresa imputada: Juan Carlos Merlos Albarracín; NIF núm. 34850578N.

Último domicilio conocido: PG/ La Granatilla, s/n, Nave núm. 2, C.P. 04100, Campoverde-Níjar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Expediente: 455/09.

Empresa imputada: Aplicaciones Xarxalmería, S.L.U., CIF núm. B04653994.

Último domicilio conocido: Avda. Mediterráneo, núm. 221, C.P. 04006, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Ochocientos euros (800 €).

Expediente: 472/09.

Empresa imputada: Confort Doa, S.L., NIF núm. B04501847.

Último domicilio conocido: Avda. Roquetas, núm. 124, C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción Propuesta: Mil quinientos euros (1.500 €).

Almería, 22 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4-1.ª, 04071, de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 323/09.

Empresa imputada: Florinel Ilenut Grasa «Locutorio»; NIE núm. X3880925C.

Último domicilio conocido: Crta. de Níjar, 124, C.P. 04006 y C/ Lavanda, núm. 1, C.P. 04009, Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Expediente: 394/09.

Empresa imputada: Don Ahmed Khalfi, NIE núm. X00589760V. Último domicilio conocido: Ctra. de Málaga, núm. 35, C.P. 04003, Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Novecientos euros (900 €).

Almería, 22 de enero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hacen públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos de alquiler cuyo importe ha sido modificado, al amparo del Decreto que se cita.

El Director General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer públicos los expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen autonómico de promoción pública en alquiler al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, según Anexo, cuyo importe inicial de subvención ha sido modificado a fin de adaptarlo a los tipos de interés revisado y fecha real de inicio de amortización del préstamo con el que se financia la actuación.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

A N E X O

Número de expediente: CA-00/25-REA.

Beneficiario: Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. Vvdas.: 35 Viviendas en Paseo de las Delicias, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 1.159.772,63 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

Número de expediente: CA-00/26-REA.

Beneficiario: Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. Vvdas.: 19 Viviendas en C/ Taxdit, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total importe subvención modificada: 640.427,62 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: Núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesado: Don José Francisco Rivas Villoria. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL8251/09.

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Herlinda Isabel Cuéllar Montaña. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL19878/08.

Cumplimiento de trámite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Juan Cortés Rodríguez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL30295/08.

Cumplimiento de trámite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,

por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Ioan Viorel Balea. Alhama de Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL32110/08.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Diego Salguero Gamero. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL6967/09.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Macarena Escobedo Castro. Íntegro

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL7361/09.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Ingrid Viviana Valencia. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL7371/09.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María Cristina Martín Rodríguez. Vícar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL8234/09.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Víctor Suárez Moreta. Roquetas de Mar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL9595/09.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Rocio Díaz Urende. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL14590/09.
Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).
Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Vasile Lupsa. Roquetas de Mar.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL25505/09.
Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).
Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Salvadora Santiago Oliva. Cuevas de Almanzora.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL37904/09.
Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).
Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Vasile Laurentiu Ciobanu. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL15638/09.
Subsanacion de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Juan Manuel Torres Torres. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL22683/09.
Subsanacion de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).
Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Constantino Rodríguez Lorente. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL22797/09.
Subsanacion de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).
Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Jenny Caicedo Marqués. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL22783/09.
Subsanacion de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).
Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Zamara Fernández Amador. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL22788/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José Luis Abenza Rico. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL22840/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Elena Haisan. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL23096/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Mónica Martínez Viciano. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL23097/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Irene Santiago Fajardo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL23109/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Kristina Mikutiene. Nijar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL27948/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Vasilica Predescu. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL28106/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Pastora Sara Cortés Cortés. Vera.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL36237/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña M.ª Concepción Vázquez Amador. Cuevas de Almanzora.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL39603/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Indalecio Utrera Gutiérrez. Roquetas de Mar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL39736/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la

falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Fernando Cárcelos Jiménez. Roquetas de Mar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL39785/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Antonio Gallardo Sánchez. Adra.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL39883/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Violeta Gedvilene. Nijar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41134/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Manuel Rodríguez Cortés. Roquetas de Mar.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41136/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Carmen Roxana Gherman. Roquetas de Mar.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41141/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Brígida Alcalá Fernández. Roquetas de Mar.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41147/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Rosa Heredia Gómez. Adra.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41216/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Said Bannour. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41238/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Kristina Borusiene. Nijar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL41291/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María Josefa Valdivia Andújar. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL27603/08.

Resolución de Archivo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Elisa Isabel Puerta Puerta. Roquetas de Mar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL12962/09.

Resolución de Archivo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Araceli Castilla Mateo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL14069/09.

Resolución de Archivo de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Antonia Gutiérrez Pérez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL2957/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado

a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Beatriz Sánchez Blanes. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL5578/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Manuel Ríos Salar. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL7548/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Miguel Ángel Cortés Cortés. El Ejido.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL11187/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Abrahan Domínguez Cardeno. Roquetas de Mar.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL28121/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Francisco Jesús Navarro Guirado. Gádor.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL34723/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Antonia Baraza Baraza. Cuevas de Almanzora.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL35005/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Ionel Buga. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL37806/09.

Resolución de Denegación de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Elisabet Ruiz Lobillo. Huércal de Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL36589/09.

Resolución de Inadmisión de 25 de enero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Antonio Muñoz Rodríguez. Cuevas de Almanzora.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL38054/09.

Resolución de Inadmisión de 25 de enero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Ana María Sánchez Pérez. El Ejido.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL39530/09.

Resolución de Inadmisión de 25 de enero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Amelia Guerrero Castro. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL39534/09.
Resolución de Inadmisión de 25 de enero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Francisco Javier Verdegay López. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL41364/09.
Resolución de Inadmisión de 25 de enero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Manuel Rodríguez Baeza. Almería.
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente 551-PAL22691/09.
Resolución de Extinción de 25 de enero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de enero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de enero de 2010 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de las Resoluciones de fecha 1 de diciembre de 2009, de inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a don Javier Barros Botana, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2009, por la que se inicia del procedimiento de desamparo y desamparo provisional del menor C.B.M., expediente núm. 352-2009-00000842-1.

Cádiz, 25 de enero de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 25 de enero de 2010, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 21.1.2010, a doña M.^a del Mar Sierra Vázquez y don Sid Ahmed Achour, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo de los menores K-R.S.V. y N.S.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1 del mismo texto legal.

Cádiz, 25 de enero de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 25 de enero de 2010, de Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, ratificando la declaración de desamparo correspondiente al expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor, y habida cuenta

de que no ha sido posible la notificación a la madre de la menor L.A., doña Daniela Lorena Andrica, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Ratificar la declaración de desamparo de la menor L.A., nacida en Huelva el día 15 de agosto de 2009, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo, de fecha 25 de agosto de 2009, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 25 de enero de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. (PP. 3651/2009).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y EXCLUSIÓN DEL CATÁLOGO DE MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, DE 21.192 M² DEL MONTE «DUNAS DE ISLA CRISTINA», TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (Expte. D-02/09).

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva se tramita expediente D-02/09 de desafectación del dominio público y descatalogación, con objeto de excluir del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, una superficie de 21.192 m² de terreno donde se encuentran ubicados los dos cementerios municipales de Isla Cristina, en el monte público «Dunas de Isla Cristina», de titularidad de la Junta de Andalucía, y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el núm. HU-10016-JA. El expediente se ha incoado por solicitud del Ayuntamiento de Isla Cristina.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, durante las horas de oficina.

Huelva, 25 de noviembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resoluciones definitivas en relación con diversos procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sito en calle Aguilar de Campoo, s/n, edificio Paseo, núm. 15, 6.ª y 7.ª plantas, Almería, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto notificado.

Expte.: AL-26184.

Interesada: Doña M.ª Isabel García Tripijana.

DNI: 34864571-K.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición a la interesada y proceder al archivo del expediente de referencia.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL- 29755.

Interesado: Don Gordón Duley Ede.

NIE: X4399812G.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda no autorizar la petición solicitada.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL-29018.

Interesada: Doña Sabina M.ª Patricia Revello.

NIE: X4580706A.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda autorizar la actuación solicitada de acuerdo con los condicionantes impuestos.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL-28859.

Interesado: Don Tomás Ortega Romera.

DNI: 74702817-J.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición al interesado y proceder al archivo del expediente de referencia.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL-27048.

Interesado: Don Juan Segura Morales.

DNI: 27245800-J.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición al interesado y proceder al archivo del expediente de referencia.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL-28912.

Interesado: Don Juan Miguel Peinado Barnes.

DNI: 27254371-S.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición al interesado y proceder al archivo del expediente de referencia. Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL- 26081.

Interesado: Don José Lorenzo Gaznica Romero.

DNI: 08904657-T.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición al interesado y proceder al archivo del expediente de referencia. Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL- 29862.

Interesada: Doña M.ª Dolores Torrado Sayans.

DNI: 34097201-T.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición a la interesada y proceder al archivo del expediente de referencia. Plazo para interponer recurso de alzada: un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL- 26652.

Interesado: Don José Jiménez Martínez.

DNI: 27231258-V.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición al interesado y proceder al archivo del expediente de referencia. Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL- 26701.

Interesado: Don Pedro José Pombo Navarro.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda declarar por desistida de su petición al interesado y proceder al archivo del expediente de referencia. Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Expte.: AL- 26490.

Interesado: Don José David García Jiménez.

DNI: 75245972-T.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda autorizar la actuación solicitada de acuerdo con los condicionantes impuestos. Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Almería, 22 de enero de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución definitiva del procedimiento administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Calle Agui-

lar de Campoo, s/n, edificio Paseo, núm. 15, 6.ª y 7.ª plantas, Almería, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto notificado.

Expte.: AL-30315.

Interesado: Don Jerónimo Martínez González

DNI: 13862064X.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Resolución: Se acuerda autorizar la actuación solicitada de acuerdo con los condicionantes impuestos. Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Almería, 22 de enero de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando subsanación de documentación en relación con el procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se hace público el acto de requerimiento de subsanación de documentación, al objeto de continuar con la tramitación del expediente de referencia, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sito en calle Aguilar de Campoo, s/n, edificio Paseo, núm. 15, 6.ª y 7.ª planta, Almería, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto notificado.

Expte.: AL- 27805.

Interesado: Agrofeymi, S.L.

CIF: B 04480406.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, en caso de no aportar dicha documentación en el plazo de 10 (diez) días, se declarará a los interesados desistidos de su petición, procediendo el archivo del expediente, previa resolución.

Almería, 22 de enero de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando abono de inserción de anuncio en BOP, en relación con diversos procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se hace público el acto de solicitud de abono de inserción de anuncio en BOP, al objeto de continuar con la tramitación del expediente de referencia, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sito en calle Aguilar de Campoo, s/n, Edificio Paseo, núm. 15, 6.ª y 7.ª planta, Almería, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto notificado.

Expte.: AL- 28079.
Interesado: Don Rogelio Pérez Salinas.
DNI: 27190433-V.

Expte.: AL-26519.
Interesado: Don José Asensio Segura.
DNI: 27223487-C.

Expte.: AL-28011.
Interesada: Doña Carmen Emilia Chacón Berenguel.
DNI: 45593114-F.

Expte.: AL-27717.
Interesado: Don Jesús González Jiménez.
DNI: 27503446-T.

Se pone en su conocimiento que deberán personarse en la Administración del Boletín Oficial de la Provincia, Diputación de Almería, sita en C/ Navarro Rodrigo, 17, 0471, Almería, en un plazo no superior a tres meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Almería, 22 de enero de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 128/2010).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

El día 3 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía la adhesión solicitada.

El Excmo. Ayuntamiento de Cazorla se compromete a prestar los servicios correspondientes: Prestación de servicios a nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

De acuerdo con la cláusula undécima del Convenio Marco, procede la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cazorla, 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio José Rodríguez Viñas.

ANUNCIO de 15 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. (PP. 122/2010).

El Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería) acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

El día 3 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía la adhesión solicitada.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería) se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

De acuerdo con la cláusula undécima del Convenio Marco, procede la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuevas del Almanzora, 15 de enero de 2010.- El Alcalde, Jesús Caicedo Bernabé.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las entidades que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se procede a dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida a las siguientes entidades al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión:

Fecha de la Resolución: 29 de octubre de 2009.

Beneficiaria: Fundación Centro Tecnológico Metalmeccánico y del Transporte (CETEMET).

Importe: 276.683,20 euros.

Finalidad: Realización de un análisis de viabilidad del sector naval de Huelva y Sevilla que mejore la competitividad de las empresas en cuestión, defina estrategias empresariales que permitan asegurar el futuro de las mismas y la riqueza y el empleo que generan en nuestro territorio.

Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2009.

Beneficiario: Eurocei, Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A.

Importe: 440.507,00 euros.

Finalidad: Realización de un plan de asistencia integral a empresas de base tecnológica (EBT) y empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento.

Fecha de la Resolución: 21 de diciembre de 2009.

Beneficiaria: Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP).

Importe: 380.000,00 euros.

Finalidad: Creación de una plataforma integral de servicios empresariales en China para apoyar, fomentar e impulsar la actividad comercial en todos los sectores productivos de Andalucía y, por tanto, mejorar su competitividad y resultados económicos.

Fecha de la Resolución: 18 de diciembre de 2009.

Beneficiaria: Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP).

Importe: 282.210,00 euros.

Finalidad: Realización del proyecto trabajos para la mejora e innovación de la minería andaluza, para difundir y facilitar el acceso al conocimiento del sector minero, favorecer la integración medioambiental de la actividad minera y modernizar la gestión administrativa de proyectos.

Fecha de la Resolución: 21 de diciembre de 2009.

Beneficiaria: Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA).

Importe: 201.840,00 euros.

Finalidad: Creación y gestión de unidades técnicas de apoyo a la competitividad en los clusters de la madera, piedra y cerámica.

Fecha de la Resolución: 21 de diciembre de 2009.

Beneficiaria: Asociación Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).

Importe 1.150.000,00 euros.

Finalidad: Desarrollo de proyectos de innovación para empresas de reducido tamaño, las más numerosas en Andalucía, que permitan mejorar su posición competitiva, adquiriendo conocimientos y técnicas específicas, adaptadas a su realidad e implantadas a través de una red de consultores especializados.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

ANUNCIO de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la oferta pública continuada de arrendamientos de espacios en el Centro de Empresas del Parque Tecnológico de Andalucía (CEPTA).

Se informa de la oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Centro de Empresas del PTA (CEPTA), titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

El Pliego de condiciones que han de regir la oferta pública así como la información detallada de los inmuebles disponibles en cada momento se encuentra en la dirección www.agenciaidea.es.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

ANUNCIO de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la oferta pública continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio de Módulos Tecnológicos (EMT).

Se informa de la oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio de Módulos Tecnológicos del PTA (EMT) titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

El Pliego de condiciones que ha de regir la oferta pública así como la información detallada de los inmuebles disponibles en cada momento se encuentra en la dirección www.agenciaidea.es.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

ANUNCIO de 12 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto para la tramitación de concesión administrativa que se cita. (PD. 285/2010).

Anuncio de información pública del proyecto denominado «Proyecto de construcción para la obtención de la concesión administrativa de las instalaciones náutico-deportivas de la Asociación Náutica San Miguel (Cartaya)», suscrito en junio de 2009, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Manuel González Moles y don Ozgur Unay Unay, para la tramitación de Concesión Administrativa, en la zona de Servicio de la Ría del Piedras.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio de la Ría del Piedras, consistente en la construcción y explotación de unas instalaciones náuticos-deportivas en la playa de San Miguel, Cartaya (Huelva).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública el Proyecto presentado por la Asociación Deportiva Náutica San Miguel, a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Punta Umbría o en la sede de esta Agencia, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de esta Agencia, dispuesto en el Puerto de Punta Umbría o en la sede de esta Agencia en Sevilla, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Salgueiro Carmona.

ANUNCIO de 12 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa. (PD. 286/2010).

Anuncio de Información Pública de los documentos técnicos denominados «Proyecto Básico para el Otorgamiento

de Concesión Administrativa Explotación de Instalaciones de Suministro de Combustible a Embarcaciones, en el nuevo Varedero del Puerto de Barbate», suscrito por Miguel Lloret Esquerdo, Ingeniero Técnico Industrial, y don José Carlos Barragán Rubio Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz el 10.7.2009, y Anexo de proyecto anterior suscrito por Miguel Lloret Esquerdo, Ingeniero Técnico Industrial, y don José Carlos Barragán Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz el 2.12.2009.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Barbate, consistente en la construcción y explotación de una instalación de suministro de combustible a embarcaciones.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública el Proyecto presentado por Petropesca, S.L., a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El proyecto y la memoria de la información pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Barbate o en la sede de esta Agencia, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de esta Agencia, dispuesto en el Puerto de Barbate o en la sede de esta Agencia en Sevilla, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la memoria de la información pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Salgueiro Carmena.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 29 de enero de 2010, del CEIP Santo Tomás de Aquino, de extravío del título de Graduado Escolar.

CEIP Santo Tomás de Aquino.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Ana Rosario Gallardo Escobar, expedido el 22 de enero de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 29 de enero de 2010.- El Director, Francisco Javier Madueño Calvo.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2010, del IES El Carmen, de extravío de título de Técnico de Formación Profesional.

IES El Carmen.

Se hace público el extravío del título de Técnico de Formación Profesional en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural de don Benito León Ramírez, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días

Cazalla de la Sierra, 2 de febrero de 2010.- El Director, Manuel Álvarez Rojas.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63